

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
DIRECCION FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS
PUBLICAS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**



GUATEMALA, MAYO DE 2020

**DIRECCION FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS
PUBLICAS**

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	5
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	6
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	7
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	11
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	32
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	35
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	37
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	157
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	158



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

El Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 35, Ministerio de Finanzas Públicas, establece: “Al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo la recaudación y administración de los ingresos fiscales, la gestión de financiamiento interno y externo, la ejecución presupuestaria y el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado; para ello, tiene a su cargo las siguientes funciones:...”

El Ministerio se rige por el Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, emitido el 27 de junio de 2018; Acuerdo Ministerial Número 63-2014, de la Ministra de Finanzas Públicas, Delegar en el Viceministro de Administración Financiera, además de las funciones y atribuciones establecidas en la ley, emitido el 05 de febrero de 2014; Acuerdo Ministerial Número 148-2014, de la Ministra de Finanzas Públicas, emitido el 26 de marzo de 2014 y derogado por el Acuerdo Ministerial Número 321-2018, del Ministro de Finanzas Públicas, Estructura Orgánica Interna del Ministerio de Finanzas Públicas, emitido el 29 de junio de 2018.

De conformidad con el Acuerdo Ministerial Número 321-2018, del Ministro de Finanzas Públicas, establece que la Dirección Financiera depende jerárquicamente del Viceministerio de Administración Interna y Desarrollo de Sistemas.

Función

Ministerio de Finanzas Públicas: De conformidad con el Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 35, establece: “Al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo la recaudación y administración de los ingresos fiscales, la gestión de financiamiento interno y externo, la ejecución presupuestaria y el registro y el control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado; para ello, tiene a su cargo las siguientes funciones:

a) Formular la política fiscal y financiera de corto, mediano y largo plazo, en función de la política económica y social del Gobierno;

b) Proponer al Organismo Ejecutivo la política presupuestaria y las normas para su



ejecución, dirigiendo, coordinando y consolidando la formulación del proyecto de presupuesto general de ingresos y egresos del Estado en lo que corresponde al Gobierno Central y entidades descentralizadas y autónomas, para su presentación al Congreso de la República;

c) Formular las normas para la desconcentración en la percepción de los ingresos y en la ejecución de los egresos;

d) Programar el flujo de ingresos y egresos con base en las prioridades y disponibilidades del Gobierno, en concordancia con los requerimientos de los organismos y dependencias del Estado;

e) Transferir a los Organismos y entidades del Estado los recursos financieros asignados en sus respectivos presupuestos, en función de los ingresos percibidos;

f) Llevar el registro consolidado de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad del Estado, facilitar los lineamientos de su aplicación desconcentrada, así como preparar los informes analíticos consolidados correspondientes;

g) Evaluar cuatrimestralmente la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado y proponer las medidas correlativas que sean necesarias;

h) Efectuar el cierre contable y liquidar anualmente el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado;

i) Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir el Gobierno, de conformidad con la ley;

j) Llevar los registros y ejercer las acciones administrativas y judiciales necesarias para cobrar los tributos que se adeuden y denunciar la posible comisión de delitos o faltas contra la Hacienda Pública;

k) Administrar descentralizadamente el sistema aduanero de conformidad con la ley y los convenios internacionales;

l) Proponer al Organismo Ejecutivo los anteproyectos de ley necesarios para la racionalización y sistematización de la legislación tributaria;

m) Consolidar el registro de los bienes del Estado y los títulos-valores que constituyan activos del Estado, incluyendo los de las entidades descentralizadas y autónomas;

n) Controlar, registrar y custodiar los fondos y valores públicos, excepto cuando



dichas funciones estén atribuidas por la ley a órganos o dependencias distintas;

o) Definir, con base a la política económica y social del Gobierno, conjuntamente con el órgano de planificación del Estado, la política para la formulación, priorización, evaluación y selección de proyectos de inversión y programas a ser ejecutados con recursos internos, financiamiento y cooperación externa;

p) Programar, gestionar, negociar, contratar por delegación de la autoridad competente, registrar y fiscalizar las operaciones de financiamiento externo, así como también disponer lo relativo a la cooperación internacional en general, y realizar los análisis respectivos para prever la capacidad de endeudamiento del Gobierno. Se exceptúan de esta función, los casos contemplados en el inciso g) del artículo 14 de la presente ley;

q) Programar, negociar, registrar, controlar y administrar el endeudamiento interno, las donaciones y los legados;

r) Gestionar la constitución en cualquiera de las instituciones del sistema bancario nacional, de los fideicomisos, fondos y otros instrumentos financieros y la ejecución de los programas del Gobierno Central, así como reglamentar, registrar y controlar su operación. Para el efecto se deberá coordinar conjuntamente con las instituciones responsables del sector;

s) Programar y administrar el servicio de la deuda pública interna y externa del Gobierno Central y llevar el registro respectivo;

t) Coordinar el sistema de contrataciones y adquisiciones del Gobierno Central y sus entidades descentralizadas y autónomas."

Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas: De conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, artículo 123, establece: "Es la dependencia responsable de coordinar el proceso presupuestario del Ministerio, en congruencia con las normas dictadas por los órganos rectores de los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Crédito Público y Tesorería, a fin de lograr una adecuada gestión presupuestaria y financiera; realizar la aprobación y registro de los ingresos tributarios y no tributarios, dar cumplimiento a los compromisos de carácter constitucional e institucional y otros programados en las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro."

Le corresponden las funciones siguientes:

1. Ejercer la rectoría en materia de administración financiera interna del Ministerio,



-
- normar y comunicar disposiciones de cumplimiento obligatorio por parte de las unidades ejecutoras de la Institución;
2. Desarrollar y coordinar las actividades de la formulación consolidada del anteproyecto de presupuesto de gastos, modificaciones presupuestarias, programación y reprogramación de la ejecución presupuestaria y financiera del Ministerio;
 3. Aprobar las solicitudes de pago de cada unidad ejecutora del Ministerio y de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental (SICOIN);
 4. Administrar las asignaciones financieras aprobadas por el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria -COPEP-, para cubrir los gastos de las unidades ejecutoras del Ministerio;
 5. Administrar localmente los usuarios del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental (SICOIN) y el Sistema Informático de Gestión -SIGES-;
 6. Asesorar a las unidades ejecutoras de la Institución, en cuanto al registro y aprobación de la ejecución presupuestaria de gastos e ingresos en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental (SICOIN), de las operaciones financieras que correspondan al Ministerio;
 7. Administrar, coordinar y supervisar el manejo del Fondo Rotativo Institucional del Ministerio;
 8. Administrar las asignaciones financieras de la entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro;
 9. Administrar el pago de viáticos al interior de las dependencias que no cuenten con unidad ejecutora, viáticos al exterior del país y la adquisición de boletos aéreos de todas las dependencias del Ministerio, según instrucciones del Despacho Ministerial;
 10. Aprobar los comprobantes únicos de registro relacionados con los ingresos que recauda la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, así como el registro y aprobación de otros ingresos no tributarios;
 11. Registrar y presentar ante la Dirección Técnica del Presupuesto el anteproyecto del presupuesto de egresos de las asignaciones de las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro para el ejercicio fiscal que corresponda, en función de los techos que defina el Despacho Ministerial;



12. Coordinar y verificar el oportuno traslado de recursos en concepto de aportes institucionales, constitucionales y otros compromisos a favor de las entidades cuya asignación corresponde a las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro;
13. Coordinar las gestiones necesarias para dar trámite de pago a las devoluciones de impuestos aprobadas mediante resolución emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-;
14. Coordinar y verificar el oportuno traslado de los aportes a los Consejos Departamentales de Desarrollo y a las Municipalidades del país, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
15. Elaborar informes de ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del Ministerio; así como, de ejecución presupuestaria de las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro;
16. Conocer, analizar y presentar al Despacho Ministerial las modificaciones presupuestarias, programaciones y reprogramaciones financieras que afecten las asignaciones de las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro;
17. Elaborar y refrendar las resoluciones relacionadas con las modificaciones presupuestarias internas, así como erogaciones que afecten las asignaciones del Ministerio y de las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; y,
18. Desarrollar otras funciones que le sean asignadas por la ley y el Despacho Ministerial, en el ámbito de su competencia."

Materia controlada

De acuerdo con lo establecido en el nombramiento, la auditoría de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y el uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos, de conformidad con leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. La auditoría se realizó de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos, 232 y 241.



Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2, 4 y 7; y sus reformas contenidas en el Decreto Número 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, del Presidente de la República, que contiene el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 50, 51 y 52.

Acuerdo A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, aprobación de normas técnicas, denominadas Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala, ISSAI.GT.

Nombramiento de auditoría, DAS-06-0023-2019 de fecha 06/08/2019.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Verificar la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2019.

Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad, para determinar si los fondos, registros, transacciones administrativas y financieras son razonables, oportunos y verificables de acuerdo a la documentación legal correspondiente, que revele si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar los registros contables de las cuentas, enviadas por el Equipo de Auditoría nombrado para la Dirección de Contabilidad del Estado.

Evaluar los procesos de contratación publicados en GUATECOMPRAS, por entidad auditada, seleccionando para el efecto, los eventos adjudicados terminados, por ejecutar, que se encuentran dentro del alcance de la auditoría de conformidad con los renglones seleccionados en el Memorándum de Planificación, verificando que cumplan con la normativa legal aplicable y los objetivos de la



institución. Así como, otros procesos de contratación que se hayan adjudicado en el ejercicio fiscal 2019, aunque no exista ejecución de egresos, verificando para el efecto el Plan Operativo Anual -POA-.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Verificar la información contenida en el Informe Legal de la entidad. (Carta al Abogado específico de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas).

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privados, se hayan percibido y depositado oportunamente y realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

Evaluar las contrataciones realizadas por la entidad, seleccionando para el efecto las que se encuentran dentro del alcance de la auditoría de conformidad con los renglones seleccionados, verificando que cumplan con la normativa legal aplicable y los objetivos de la institución.

Evaluar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales obligatorios.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera comprendió la evaluación de la estructura de control y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentados por los funcionarios y empleados de la entidad, de acuerdo con el Manual de Auditoría de Financiera, se identificaron los Renglones de Gasto significativos relacionados con los programas: 01 Actividades Centrales, 11 Administración del Patrimonio, 12 Administración Financiera y 13 Servicios de Imprenta, los cuales corresponden a la ejecución presupuestaria de las Unidades Ejecutoras 201 Dirección Financiera, 202 Dirección de Recursos Humanos, 203 Dirección de Tecnologías de la Información, 205 Dirección de Asuntos Administrativos, 207 Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles, 210 Dirección de Contabilidad del Estado, 211 Tesorería Nacional y 214 Taller Nacional de



Grabados en Acero del Ministerio de Finanzas Públicas, durante el ejercicio fiscal 2019, posteriormente se aplicó el Método Estadístico con lo cual se determinó el número de elementos a evaluar de los renglones que se detallan a continuación:

Determinación de Renglones de Gasto por Materialidad

(Cifras expresadas en Quetzales)

RENLÓN	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	EVALUADO
011	PERSONAL PERMANENTE	42,870,223.13	27,837,299.96
012	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL PERSONAL PERMANENTE	34,020,345.83	21,950,401.62
015	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	48,383,145.98	33,326,890.89
021	PERSONAL SUPERNUMERARIO	14,499,701.03	9,665,908.79
027	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMPORAL	4,500,395.43	2,939,980.22
029	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	57,640,842.95	33,756,830.36
041	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE PERSONAL PERMANENTE	8,090,074.05	5,627,009.54
063	GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN EL INTERIOR	5,673,162.92	3,807,528.67
071	AGUINALDO	11,023,577.73	7,655,047.61
072	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	10,845,221.17	10,554,955.57
131	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	420,217.82	262,975.07
158	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	9,761,133.45	8,789,061.28
194	GASTOS BANCARIOS, COMISIONES Y OTROS GASTOS	7,182,863.87	6,716,488.99
413	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	7,363,064.86	4,950,653.85
PRESUPUESTO EVALUADO		262,273,970.22	177,841,032.42
RENGLONES NO EVALUADOS		42,940,175.20	
TOTAL EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y VALOR EVALUADO		305,214,145.42	177,841,032.42

Fuente: Reporte SICOIN WEB R00804768.rpt

Considerando que el presupuesto devengado del Ministerio de Finanzas Públicas al 31 de diciembre de 2019, ascendió a Q305,214,145.42 y el valor evaluado a Q177,841,032.42, el total de los renglones identificados por materialidad representan el 58.27% del presupuesto devengado.

Determinación de Ingresos por Materialidad

Clase, Rubros y Recursos

(Cifras expresadas en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	TOTAL EVALUADO
202 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS		
1300 VTA. DE BIENES Y SERV. DE LA ADM. PÚBLICA		
13100 VENTA DE BIENES	0.00	
23000 DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		
23100 DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES	0.00	
Sub Total de la Unidad	0.00	
205 DIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS		
13000 VTA. DE BIENES Y SERV. DE LA ADM. PÚBLICA		
13200 VENTA DE SERVICIOS	8,229,780.00	4,614,350.00
23000 DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		
23100 DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES	0.00	
Sub Total de la Unidad	8,229,780.00	4,614,350.00



210 DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL ESTADO		
13000 VTA. DE BIENES Y SERV. DE LA ADM. PÚBLICA		
13200 VENTA DE SERVICIOS	40,435.00	
23000 DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		
23100 DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES	0.00	
Sub Total de la Unidad	40,435.00	
215 TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO		
13000 VTA. DE BIENES Y SERV. DE LA ADM. PÚBLICA		
13100 VENTA DE BIENES	7,638,689.57	4,200,272.07
23000 DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		
23100 DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES	0.00	
Sub Total de la Unidad	7,638,689.57	4,200,272.07
TOTAL DE INGRESOS MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	15,908,904.57	8,814,622.07

Fuente: Reporte SICOIN WEB R00804416.rpt

Considerando que el presupuesto devengado de ingresos del Ministerio de Finanzas Públicas al 31 de diciembre de 2019, ascendió a Q15,908,904.57 y el valor evaluado a Q8,814,622.07, el total de los rubros y recursos identificados por materialidad representan el 55.41% del presupuesto devengado.

Para el análisis de los renglones y rubros que componen la muestra de auditoría, se elaboró para cada renglón de gasto, entre otras, las Guías 15 Materialidad, 20 Determinación de la muestra, 22 Programas de auditoría, 23 Papeles de trabajo, del Manual de Auditoría de Financiera y del Manual de Auditoría de Cumplimiento, se elaboraron Fichas Técnicas de Personal con el fin de verificar la presencia de funcionarios y empleados públicos en el lugar de trabajo asignado; de acuerdo con la muestra determinada por el equipo de auditoría, se solicitaron expedientes originales y completos de personal, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y su actualización.

Asimismo, la auditoría financiera consideró la evaluación de los aspectos financieros asignados por el equipo de auditoría designado en la Dirección de Contabilidad del Estado, según nombramiento No. DAS-06-0023-2019, de fecha 05 de agosto de 2019, el cual incluyó integraciones de las cuentas contables de los Estados Financieros que emite la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que consolida los Estados Financieros de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y otras dependencias del Ejecutivo, enviadas a través de la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, en providencias DAS-06-PROV-0243-2020 de fecha 21 de febrero de 2020 y PROV-CGC-DASEFTPS-DCE-034-2019 de fecha 19 de febrero de 2020.

Las cuentas contables del Balance General evaluadas por el equipo de auditoría, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, fueron las siguientes:



CUENTAS DE BALANCE GENERAL

Ministerio de Finanzas Públicas

Al 31 de diciembre de 2019

(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL	
			DEBE	HABER
1	1112	Bancos	83,463,443.84	-
2	1131	Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	158,082,117.11	-
3	1134	Fondos en Avance	315,447.97	-
4	1213	Préstamos concedidos a mediano plazo	83,787,841.35	-
5	1221	Cuentas a Cobrar a Largo Plazo	84,390,606.78	-
6	1232	Maquinaria y Equipo	103,286,645.94	-
7	1235	Equipo Militar y de Seguridad	254,495.40	-
8	2113	Gastos a pagar	-	2,392,453.07
9	2116	Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	-	86,611.62
10	2151	Fondos de Terceros	-	15,345,278.52
TOTAL CUENTAS DE ACTIVO			513,580,598.39	17,824,343.21

Fuente: PROV-CGC-DASEFTPS-DCE-034-2019 de fecha 19 de febrero de 2020 y DAS-06-PROV-0243-2020 de fecha 21 de febrero de 2020.

Las cuentas contables del Estado de Resultados evaluadas por el equipo de auditoría, del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, fueron las siguientes:

CUENTAS DE ESTADO DE RESULTADOS

Ministerio de Finanzas Públicas

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL	
			DEBE	HABER
1	5182	Ingresos por Donaciones en Especies	17,980,762.86	-
2	5214	Diferencial Cambiario por Valuación	8,938,378.44	-
3	6111	Remuneraciones	-	249,176,285.32
4	6112	Bienes y Servicios	-	37,497,754.77
5	6142	Otras Pérdidas	-	208,614.00
6	6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	-	292,570.00
TOTAL CUENTAS DE ESTADO DE RESULTADOS			26,919,141.30	287,175,224.09

Fuente: PROV-CGC-DASEFTPS-DCE-034-2019 de fecha 19 de febrero de 2020 y DAS-06-PROV-0243-2020 de fecha 21 de febrero de 2020.

Las cuentas contables 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios y 6151 Transferencias otorgadas al Sector Privado, fueron evaluadas desde la ejecución presupuestaria, de conformidad con la matriz de conversión, en los renglones de gasto identificados en el cuadro Determinación de Renglones de Gasto por Materialidad, relacionados al grupo de gasto 000 Servicios personales y 400 Transferencias corrientes.

Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la evaluación de las operaciones financieras, presupuestarias



y administrativas, a efecto de determinar si fueron realizadas conforme a las normas legales y procedimientos aplicables, generales y específicos a la Entidad.

Asimismo, se evaluó el cumplimiento de las normas de control interno.

Área del especialista

De conformidad con la norma ISSAI. GT 1620, Utilización del Trabajo de un Experto y el Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 27 literal d); se trasladó solicitud a la Dirección de Auditoría a Sistemas Informáticos y Nóminas de Gobierno, mediante providencia DAS-06-PROV-0167-2020, de fecha 10 de febrero de 2020, para auditar el Evento de Licitación identificada con NOG 9974997, así como las adquisiciones de distintos software y/o licencias de software del Renglón Presupuestario 158 Derecho de bienes, quienes rendirán informe por separado.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

La auditoría financiera consideró la evaluación de los aspectos financieros asignados por el equipo de auditoría designado a la Dirección de Contabilidad del Estado, según nombramiento No. DAS-06-0023-2019 de fecha 05 de agosto de 2019, el cual incluyó integraciones de cuentas contables de los Estados Financieros que emite la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que consolida los Estados Financieros de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y otras dependencias del Ejecutivo; enviadas a través de la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, por medio de las providencias Nos.: PROV -CGC-DASEFTPS-DCE-034-2019 de fecha 19 de febrero de 2020 y DA-06-PROV -0243-2020 de fecha 21 de febrero de 2020.

Balance General

Las cuentas contables del Balance General evaluadas por el equipo de auditoría, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, fueron las



siguientes:

CUENTAS DE BALANCE GENERAL

Ministerio de Finanzas Públicas

Al 31 de diciembre de 2019

(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL	
			DEBE	HABER
1	1112	Bancos	83,463,443.84	-
2	1131	Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	158,082,117.11	-
3	1134	Fondos en Avance	315,447.97	-
4	1213	Préstamos concedidos a mediano plazo	83,787,841.35	-
5	1221	Cuentas a Cobrar a Largo Plazo	84,390,606.78	-
6	1232	Maquinaria y Equipo	103,286,645.94	-
7	1235	Equipo Militar y de Seguridad	254,495.40	-
8	2113	Gastos a pagar	-	2,392,453.07
9	2116	Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	-	86,611.62
10	2151	Fondos de Terceros	-	15,345,278.52
TOTAL CUENTAS DE ACTIVO			513,580,598.39	17,824,343.21

Fuente: PROV-CGC-DASEFTPS-DCE-034-2019 de fecha 19 de febrero de 2020 y DAS-06-PROV-0243-2020 de fecha 21 de febrero de 2020.

Bancos

Dentro de la integración contable, existen cuentas registradas en la Entidad 11130007 Ministerio de Finanzas Públicas, que corresponden a cuentas de ejecución de años anteriores, cuentas ejecutadas por otras entidades, las cuales se detallan a continuación:

Integración del Saldo de la Cuenta Contable 1112 Bancos

Al 31 de diciembre de 2019

(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	No. DE LA CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	BANCO	APERTURADA PARA:	SALDO AL 31/12/2019
1	GT28BAGU01010000000001117985	Gobierno de la Rep. Fondo Común Ingresos Privativos TES. NAC. MINFIN		Fondos Rotativos 1/	75,400,251.31
2	GT04INDL01010000000343300104	Desarrollo rural Alta Verapaz	S/N	3/	777,056.15
3	GT12BAGU01010000000001111095	UNEPSSA AID 520-k-601A	S/N	3/	4,640,720.00
4	GT49BAGU01010000000001126531	Programa para la reestructuración MFP Fase II	S/N	2/	262,137.27
5	GT52BAGU01010000000001125798	Programa IUSI-ATN/SF-6812-GU	S/N	2/	3,500.29
6	GT58BAGU01010000000001128503	Programa mirador BID-MFP	S/N	2/	56,701.84
7	GT64BAGU01010000000001126358	Programa para la liquidación de expedientes Fase II-ATN/SF	S/N	2/	138,819.77
8	GT70BAGU01010000000001126929	ATN/7472-GU Apoyo especial Pacto Fiscal	S/N	2/	-194,615.77
9	GT79BAGU01010000000001124536	Ministerio de Finanzas y Secretarías	S/N	3/	757,857.09
10	GT92BAGU01010000000001124981	Ministerio de Finanzas y Secretarías	S/N	3/	98,730.48
		Modernización del Control del			



11	GT93BAGU0101000000001126127	Patrimonio del Estado	S/N	2/	1,642.86
12	GT94BAGU0101000000001126788	ATN SF-7820-GU Grupo consultivo	S/N	2/	326,066.00
13	GT95BAGU0101000000001125509	Programa de apoyo a la unidad de liquidación de expedientes	S/N	2/	271,201.90
14	GT13BAGU0101000000001130186	Cuenta Única de Donaciones- TES.NAC -Quetzales	S/N	2/	913,801.22
15	GT46BAGU0201000000001800549	Cuenta Única de Donaciones- TES.NAC- Dólares Proyecto de Admin. de tierras para Guatemala (Segunda fase)	S/N	2/	9,573.43
TOTAL					83,463,443.84

Fuente: PROV-CGC-DASEFTPS-DCE-034-2019 de fecha 19 de febrero de 2020 y DAS-06-PROV-0243-2020 de fecha 21 de febrero de 2020.

1/ Esta cuenta es la que se utiliza para los fondos privativos de las entidades.

2/ Ejecuciones de años anteriores.

3/ Estas cuentas fueron ejecutadas por otras dependencias.

El Ministerio de Finanzas Públicas, reportó que las Unidades Ejecutoras administran los recursos financieros a través del manejo de cuenta de Fondo Rotativo.

Reporta catorce cuentas bancarias, las cuales están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2019, el saldo de las mismas asciende a Q814,056.49. El detalle a continuación:

Cuentas de Saldos de Fondos Rotativos Internos y Privativos

Al 31 de diciembre de 2019

(Cifras expresadas en quetzales)

No.	CÓDIGO	UNIDAD EJECUTORA	No. CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	BANCO	DESTINO	SALDO AL 31/12/2019
1	201	Dirección Financiera	02-043-001142-8	Fondo Rotativo Dirección Financiera MFP	CHN	Atención de viáticos al interior, exterior, pago de boletos y gastos conexos derivados de comisiones oficiales.	50.02
2	202	Dirección de Recursos Humanos	01-043-001141-2	Dirección de Recursos Humanos	CHN	Fondo Rotativo Interno	-
3	203	Dirección de Tecnologías de la Información	01-043-001217-6	Dirección de Tecnologías de la Información Fondo Rotativo	CHN	Fondo Rotativo Interno	-
4	205	Dirección de Asuntos Administrativos	02-043-001133-9	Dirección de Asuntos Administrativos	CHN	Fondo Rotativo Interno	1,255.40
5	207	Dirección de Catastro y	01-099-012685-1	Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes	CHN	Fondo Rotativo Interno	-



		Avalúo de Bienes Inmuebles		Inmuebles DICABI			
6	208	Dirección de Bienes del Estado	02-043-001144-4	Fondo Rotativo Direc. Bienes del Estado	CHN	Fondo Rotativo Interno	4.79
7	209	Dirección Técnica del Presupuesto	01-043-001153-6	Dirección Técnica del Presupuesto	CHN	Fondo Rotativo Interno	-
8	211	Tesorería Nacional	01-099-012671-1	Fondo Rotativo Gastos Tesorería Nacional	CHN	Fondo Rotativo Interno	-
9	210	Dirección de Contabilidad del Estado	01-099-012669-0	DCE Fondo Rotativo Interno	CHN	Fondo Rotativo Interno	201.56
10	215	Taller Nacional Grabados en Acero	02-099-012697-2	TNGA Fondo Rotativo	CHN	Fondo Rotativo Interno	3.72
Subtotal Saldo Fondo Rotativo Interno							1,515.49
1	202	Dirección de Recursos Humanos	02-099-003573-0	Dirección de Recursos Humanos MINFIN	CHN	Para el reconocimiento a la excelencia académica de los hijos de los trabajadores del MINFIN, según Pacto Colectivo de condiciones de trabajo vigente, entre el Ministerio y el SIGEMNFN	1.00
2	205	Dirección de Asuntos Administrativos	01-043-002067-5	Fondos Privativos Registro General de Adquisiciones del Estado	CHN	Acreditar los fondos privativos del Registro General de Adquisiciones del Estado	812,540.00
3	215	Taller Nacional Grabados en Acero	01-043-002204-0	ING Privativos Museo del Grabado en Acero "Mariano Peraza"	CHN	Ingresos Museo de Grabados en Acero.	-
4	210	Dirección de Contabilidad del Estado	02-043-001170-3	DCE Tiempo de Servicio	CHN	Manejo Fondo de Certificaciones de Tiempo de Servicio	-
Subtotal Saldo Fondo Rotativo Privativo							812,541.00
TOTAL SALDOS FONDO ROTATIVO INTERNO Y PRIVATIVO							814,056.49

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Análisis de la Gestión Pública, Monitoreo y Alerta Temprana, correspondiente al 31/12/2019.

Fondos Rotativos

El Ministerio de Finanzas Públicas, reportó que administra los recursos financieros por medio de Fondo Rotativo Institucional, a través de una cuenta bancaria, la cual está debidamente autorizada por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2019, el saldo de la misma asciende a Q0.00, tal como se detalla a continuación:



Integración del Fondo Rotativo Institucional

Al 31 de diciembre de 2019

(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	No. de la Cuenta	Nombre de la Cuenta	Banco	Aperturada para	Saldo al 31/12/2019
		Depósitos Monetarios			
1	GT32BAGU0101000000001122860	Fondo Rotativo Institucional Dirección financiera, Ministerio de Finanzas públicas.	Banco de Guatemala	Administración del Fondo Rotativo Institucional del MFP	0.00
		Cuentas de Ahorro			
		Total			0.00

Fuente: Información proporcionada por la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas.

El Ministerio de Finanzas Públicas, reportó que mediante Resolución No. 003 Registro FRI-2019 de fecha 09 de enero de 2019, se autorizó el Fondo Rotativo Institucional por la cantidad de Q975,000.00, el cual fue acreditado en la cuenta de depósitos monetarios GT32BAGU0101000000001122860, Fondo Rotativo Institucional Dirección Financiera, Ministerio de Finanzas Públicas, del Banco de Guatemala, el cual, posteriormente fue trasladado a las cuentas de depósitos monetarios constituidos por las diez Unidades Ejecutoras del Ministerio de Finanzas Públicas. Los fondos fueron liquidados al 31 de diciembre de 2019, ejecutando en el período la cantidad de Q4,039,623.34, tal como se detalla a continuación:

Integración del Fondo Rotativo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	No. DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN	VALOR AUTORIZADO	MONTO DE RENDICIONES REALIZADAS
201	DIRECCIÓN FINANCIERA	003-FRI-2019	250,000.00	764,291.31
202	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	003-FRI-2019	80,000.00	310,554.06
203	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	003-FRI-2019	30,000.00	68,351.56
205	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	003-FRI-2019	250,000.00	1,133,383.23
207	DIRECCIÓN DE CATASTRO Y AVALÚO DE BIENES INMUEBLES	003-FRI-2019	65,000.00	246,194.52
208	DIRECCIÓN DE BIENES DEL ESTADO	003-FRI-2019	100,000.00	561,773.00
209	DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO	003-FRI-2019	75,000.00	468,932.16
210	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL ESTADO	003-FRI-2019	40,000.00	174,414.53
211	TESORERÍA NACIONAL	003-FRI-2019	25,000.00	73,943.82
215	TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO	003-FRI-2019	60,000.00	237,785.15
TOTAL			975,000.00	4,039,623.34

Fuente: Información proporcionada por la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas.

El equipo de auditoría confirmó el saldo contable correspondiente a la cuenta contable 1134 Fondos en Avance, subcuenta de primer grado 01 Fondo Rotativo, subcuenta de segundo grado 01 Fondo Rotativo Institucional, el cual registró la constitución del Fondo Rotativo por valor de Q975,000.00 y al 31 de diciembre de



2019, registró la liquidación según Nota de Crédito No. 80063 de fecha 27 de diciembre de 2019, por valor de Q560,332.65 quedando la subcuenta contable 1134-01-01 con saldo cero.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

Las cuentas contables del Estado de Resultados evaluadas por el equipo de auditoría, fueron las siguientes:

CUENTAS DE ESTADO DE RESULTADOS

Ministerio de Finanzas Públicas

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL	
			DEBE	HABER
1	5182	Ingresos por Donaciones en Especies	17,980,762.86	-
2	5214	Diferencial Cambiario por Valuación	8,938,378.44	-
3	6111	Remuneraciones	-	249,176,285.32
4	6112	Bienes y Servicios	-	37,497,754.77
5	6142	Otras Pérdidas	-	208,614.00
6	6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	-	292,570.00
TOTAL CUENTAS DE ESTADO DE RESULTADOS			26,919,141.30	287,175,224.09

Fuente: PROV-CGC-DASEFTPS-DCE-034-2019 de fecha 19 de febrero de 2020 y DAS-06-PROV-0243-2020 de fecha 21 de febrero de 2020.

Las cuentas contables 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios y 6151 Transferencias otorgadas al Sector Privado, fueron evaluadas desde la ejecución presupuestaria, de conformidad con la matriz de conversión, en los renglones de gasto mencionados en el cuadro Determinación de Renglones de Gasto por Materialidad, relacionadas al grupo de gasto 000 Servicios personales y 400 Transferencias corrientes.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

INGRESOS

El presupuesto de ingresos por clase, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se integra de la siguiente manera:

INGRESOS POR CLASE

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

(Cifras expresadas en Quetzales)

CLASE	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
13000	Vta. De Bienes y Servicios de la	14,068,000.00	7,761,745.00	21,829,745.00	15,908,904.57	72.88



	Administración Pública					
23000	Disminución de Disponibilidades	22,670,000.00	-	22,670,000.00	-	-
CLASE TOTAL		36,738,000.00	7,761,745.00	44,499,745.00	15,908,904.57	35.75

Fuente: Reporte SICOIN WEB R00804416.rpt

INGRESOS POR UNIDAD EJECUTORA

CLASE, RUBRO Y RECURSO

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

(Cifras expresadas en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
202 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1300 VTA. DE BIENES Y SERV. DE LA ADM. PÚBLICA					
13100 VENTA DE BIENES					
13110 BIENES	26,000.00	0.00	26,000.00	0.00	0.00
23000 DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS					
23100 DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES					
23110 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	57,000.00	0.00	57,000.00	0.00	0.00
Sub Total de la Unidad	83,000.00	0.00	83,000.00	0.00	0.00
205 DIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS					
13000 VTA. DE BIENES Y SERV. DE LA ADM. PÚBLICA					
13200 VENTA DE SERVICIOS					
13290 OTROS SERVICIOS	0.00	7,761,745.00	7,761,745.00	8,229,780.00	106.03
23000 DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS					
23100 DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES					
23110 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	521,000.00	0.00	521,000.00	0.00	0.00
Sub Total de la Unidad	521,000.00	7,761,745.00	8,282,745.00	8,229,780.00	99.36
210 DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL ESTADO					
13000 VTA. DE BIENES Y SERV. DE LA ADM. PÚBLICA					
13200 VENTA DE SERVICIOS					
13290 OTROS SERVICIOS	42,000.00	0.00	42,000.00	40,435.00	96.27
23000 DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS					
23100 DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES					
23110 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	92,000.00	0.00	92,000.00	0.00	0.00
Sub Total de la Unidad	134,000.00	0.00	134,000.00	40,435.00	30.18
215 TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO					
13000 VTA. DE BIENES Y SERV. DE LA ADM. PÚBLICA					
13100 VENTA DE BIENES					
13130 PUBLICACIONES, IMPESOS OFICIALES Y TEXTOS ESCOLARES	14,000,000.00	0.00	14,000,000.00	7,638,689.57	54.56
23000 DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS					
23100 DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES					
23110 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	22,000,000.00	0.00	22,000,000.00	0.00	0.00
Sub Total de la Unidad	36,000,000.00	0.00	36,000,000.00	7,638,689.57	21.22
TOTAL DE INGRESOS MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	36,738,000.00	7,761,745.00	44,499,745.00	15,908,904.57	35.75

Fuente: Reporte SICOIN WEB R00804416.rpt

Los ingresos por Unidad Ejecutora Clase, Rubro y Recurso, corresponden a las unidades ejecutoras: 202 Dirección de Recursos Humanos, con un devengado de Q0.00 equivalente al 0%, 205 Dirección de Asuntos Administrativos, con un devengado de Q8,229,780.00 equivalente al 99.36%, 210 Dirección de



Contabilidad del Estado, con un devengado de Q40,435.00 equivalente al 30.18%, y 215 Taller Nacional de Grabados en Acero con un devengado de Q7,638,689.57 equivalente al 21.22%.

EGRESOS

El presupuesto de egresos para el Ministerio de Finanzas Públicas correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se aprobó conforme al Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, emitido el 27 de noviembre de 2018 y mediante Acuerdo Gubernativo No. 243-2018 del Presidente de la República, se aprobó la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019.

De conformidad con el Decreto Número 25-2018, el presupuesto de egresos asignado al Ministerio de Finanzas Públicas, según la clasificación por tipo de gasto, corresponde a los gastos de funcionamiento un valor de Q370,436,039.00 y un valor por gastos de inversión de Q10,803,961.00 que hace un total asignado de Q381,240,000.00, al 31 de diciembre de 2019. Se efectuaron modificaciones presupuestarias negativas por la cantidad de Q-48,777,925.00, para un presupuesto vigente de Q332,462,075.00 y un presupuesto devengado por Q305,214,145.42, de acuerdo al cuadro siguiente:

EJECUCIÓN POR TIPO DE GASTO

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

(Cifras expresadas en Quetzales)

TIPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
10	FUNCIONAMIENTO	370,436,039.00	-49,778,107.00	320,657,932.00	298,518,335.15	93.1
20	INVERSIÓN	10,803,961.00	1,000,182.00	11,804,143.00	6,695,810.27	56.72
TOTAL		381,240,000.00	-48,777,925.00	332,462,075.00	305,214,145.42	

Fuente: Reportes SICOIN WEB R00804768.rpt

El presupuesto asignado y devengado de egresos, según la clasificación económica por fuente de financiamiento por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se integra de la manera siguiente:

EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

(Cifras expresadas en Quetzales)

FUENTE	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
11	INGRESOS CORRIENTES	341,351,000.00	-24,218,567.00	317,132,433.00	296,761,735.67	93.58
31	INGRESOS PROPIOS	14,068,000.00	-6,135,091.00	7,932,909.00	4,046,428.25	51.01
32	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS	22,670,000.00	-18,674,267.00	3,995,733.00	2,161,424.60	54.09



61	DONACIONES EXTERNAS	3,151,000.00	250,000.00	3,401,000.00	2,244,556.90	66.00
TOTAL		381,240,000.00	-48,777,925.00	332,462,075.00	305,214,145.42	91.80

Fuente: Reportes SICOIN WEB R00804768.rpt

El presupuesto asignado y devengado de egresos, por fuente 31 Ingresos Propios y Unidad Ejecutora, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se integra de la manera siguiente:

FUENTE 31

UNIDADES EJECUTORAS 202, 205, 210 Y 215

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

(Cifras expresadas en Quetzales)

UNIDAD EJECUTORA	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
1113-0007-202 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	26,000.00	0.00	26,000.00	0.00	0.00
1113-0007-205 DIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	0.00	2,115,338.00	2,115,338.00	1,317,370.34	62.28
1113-0007-210 DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL ESTADO	42,000.00	0.00	42,000.00	0.00	0.00
1113-0007-215 TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO	14,000,000.00	-8,250,429.00	5,749,571.00	2,729,057.91	47.47
TOTAL	14,068,000.00	-6,135,091.00	7,932,909.00	4,046,428.25	51.01

Fuente: Reportes SICOIN WEB R00804768.rpt

El presupuesto se encuentra distribuido en los grupos de gasto siguientes:

EJECUCIÓN POR GRUPOS DE GASTO

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

(Cifras expresadas en Quetzales)

GRUPO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
000	SERVICIOS PERSONALES	266,640,012.00	-19,002,002.00	247,638,010.00	240,513,506.07	97.12
100	SERVICIOS NO PERSONALES	67,914,977.00	-19,455,739.00	48,459,238.00	39,319,011.97	81.14
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	23,631,108.00	-9,999,830.00	13,631,278.00	9,121,670.71	66.92
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	10,803,961.00	1,000,182.00	11,804,143.00	6,695,810.27	56.72
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11,849,942.00	-1,179,150.00	10,670,792.00	9,355,532.40	87.67
900	ASIGNACIONES GLOBALES	400,000.00	-141,386.00	258,614.00	208,614.00	80.67
TOTAL		381,240,000.00	-48,777,925.00	332,462,075.00	305,214,145.42	91.80

Fuente: Reportes SICOIN WEB R00804768.rpt

EJECUCIÓN POR PROGRAMAS

El Ministerio de Finanzas Públicas cuenta con cuatro programas, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

EJECUCIÓN POR PROGRAMAS

Del 01 de enero al 31 diciembre de 2019

(Cifras expresadas en Quetzales)

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
1	ACTIVIDADES CENTRALES	183,321,893.00	-7,386,617.00	175,935,276.00	165,928,003.83	94.31



11	ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO	22,807,265.00	-172,179.00	22,635,086.00	21,923,981.25	96.86
12	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	131,142,996.00	-14,488,913.00	116,654,083.00	105,366,476.90	90.32
13	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	43,967,846.00	-26,730,216.00	17,237,630.00	11,995,683.44	69.59
TOTAL		381,240,000.00	-48,777,925.00	332,462,075.00	305,214,145.42	91.80

Fuente: Reportes SICOIN WEB R00804768.rpt

PROGRAMA 01: ACTIVIDADES CENTRALES

Es el conjunto de acciones internas administrativas generales inherentes a la actividad de este Ministerio y no debe asociarse con servicios y productos a empresas y personas. Incluye la gestión de la conducción de sus funciones, a través de las siguientes actividades:

Dirección y control, gestión de expedientes, servicios de asesoría legal, control interno, control y coordinación de la ejecución presupuestaria institucional, desarrollo de sistemas informáticos, gestión de recursos humanos, servicios administrativos, coordinación de comunicación y modernización del Ministerio de Finanzas Públicas. La importancia es lograr un funcionamiento eficiente del Ministerio. El programa 01 se integra de la forma siguiente:

PROGRAMA 01: ACTIVIDADES CENTRALES

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

(Cifras expresadas en Quetzales)

GRUPO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
000	SERVICIOS PERSONALES	127,926,853.00	-4,427,767.00	123,499,086.00	119,691,956.36	96.92
100	SERVICIOS NO PERSONALES	34,398,887.00	-3,965,541.00	30,433,346.00	28,082,990.89	92.28
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,231,287.00	-98,965.00	6,132,322.00	4,487,183.81	73.17
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	2,514,924.00	2,428,342.00	4,943,266.00	4,102,576.37	82.99
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11,849,942.00	-1,181,300.00	10,668,642.00	9,354,682.40	87.68
900	ASIGNACIONES GLOBALES	400,000.00	-141,386.00	258,614.00	208,614.00	80.67
TOTAL		183,321,893.00	-7,386,617.00	175,935,276.00	165,928,003.83	94.31

Fuente: Reportes SICOIN WEB R00804768.rpt

PROGRAMA 11: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

Se enfoca en el registro de bienes inmuebles y control del patrimonio del Estado; realizado por el Ministerio a través de sus unidades ejecutoras: Asesoría Jurídica, Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles y la Dirección de Bienes del Estado. Su importancia es contar con el registro y control de todos los bienes inmuebles del país. En el programa 11 se ejecutaron los grupos presupuestarios 000 Servicios personales, 100 Servicios no personales, 200 Materiales y suministros y 300 Propiedad, planta, equipo e intangibles, de acuerdo a la siguiente integración:



PROGRAMA 11: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

(Cifras expresadas en Quetzales)

GRUPO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
000	SERVICIOS PERSONALES	20,910,670.00	-209,035.00	20,701,635.00	20,478,027.93	98.92
100	SERVICIOS NO PERSONALES	835,954.00	212,379.00	1,048,333.00	794,591.98	75.80
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	516,840.00	-177,081.00	339,759.00	325,558.51	95.82
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	543,801.00	1,558.00	545,359.00	325,802.83	59.74
TOTAL		22,807,265.00	-172,179.00	22,635,086.00	21,923,981.25	96.86

Fuente: Reportes SICOIN WEB R00804768.rpt

PROGRAMA 12: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Tiene la responsabilidad de la Administración del Sistema de Programación y Ejecución Presupuestaria de la Administración Central, es decir, de la Presidencia de la República, Secretarías y Ministerios de Estado, administración del financiamiento interno y externo, cierre contable anual del presupuesto, programación del flujo de caja, asistencia técnica de las municipalidades, incluye el seguimiento y evaluación de las mismas. Tiene a su cargo la formulación y seguimiento de la Política Fiscal, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Dirección de Análisis Financiero. El programa 12 se integra de la forma siguiente:

PROGRAMA 12: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

(Cifras expresadas en Quetzales)

GRUPO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
000	SERVICIOS PERSONALES	110,182,647.00	-14,266,200.00	95,916,447.00	93,172,827.34	97.14
100	SERVICIOS NO PERSONALES	13,048,230.00	980,878.00	14,029,108.00	9,286,853.09	66.20
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,676,383.00	-1,524,423.00	2,151,960.00	1,449,300.00	67.35
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	4,235,736.00	320,282.00	4,556,018.00	1,456,946.47	31.98
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	550.00	550.00	550.00	100.00
TOTAL		131,142,996.00	-14,488,913.00	116,654,083.00	105,366,476.90	90.32

Fuente: Reportes SICOIN WEB R00804768.rpt

PROGRAMA 13: SERVICIOS DE IMPRESIÓN

Este programa está bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora 215 Taller Nacional de Grabados en Acero y es el responsable del diseño e impresión de las especies fiscales y postales, de los formularios e impresos que requieren las instituciones responsables de la recaudación tributaria del Estado, así como todo lo concerniente a la industria gráfica. El programa 13 se integra de la forma siguiente:



PROGRAMA 13: SERVICIOS DE IMPRESIÓN

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

(Cifras expresadas en Quetzales)

GRUPO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
000	SERVICIOS PERSONALES	7,619,842.00	-99,000.00	7,520,842.00	7,170,694.44	95.34
100	SERVICIOS NO PERSONALES	19,631,906.00	-16,683,455.00	2,948,451.00	1,154,576.01	39.16
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,206,598.00	-8,199,361.00	5,007,237.00	2,859,628.39	57.11
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	3,509,500.00	-1,750,000.00	1,759,500.00	810,484.60	46.06
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	1,600.00	1,600.00	300.00	18.75
900	ASIGNACIONES GLOBALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		43,967,846.00	-26,730,216.00	17,237,630.00	11,995,683.44	69.59

Fuente: Reportes SICOIN WEB R00804768.rpt

EGRESOS POR UNIDAD EJECUTORA

El Ministerio de Finanzas Públicas, se encuentra integrado por las siguientes unidades ejecutoras: Dirección Financiera, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Tecnologías de la Información, Dirección de Asuntos Administrativos, Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles, Dirección de Bienes del Estado, Dirección Técnica del Presupuesto, Dirección de Contabilidad del Estado, Tesorería Nacional y Taller Nacional de Grabados en Acero, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

UNIDADES EJECUTORAS: 201, 202, 203, 205, 207, 208, 209, 210, 211 y 215

(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
201	DIRECCIÓN FINANCIERA	2,000,000.00	-690,554.00	1,309,446.00	1,193,410.84	91.14
202	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	34,640,672.00	-3,276,223.00	31,364,449.00	29,139,247.62	92.91
203	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	42,438,537.00	-2,427,236.00	40,011,301.00	39,061,077.07	97.63
205	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	153,646,630.00	6,264,037.00	159,910,667.00	148,097,939.41	92.61
207	DIRECCIÓN DE CATASTRO Y AVALÚO DE BIENES INMUEBLES	13,059,593.00	395,972.00	13,455,565.00	12,978,691.59	96.46
208	DIRECCIÓN DE BIENES DEL ESTADO	9,747,672.00	-568,151.00	9,179,521.00	8,945,289.66	97.45
209	DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO	51,236,790.00	-18,319,058.00	32,917,732.00	28,454,180.41	86.44
210	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL ESTADO	19,825,777.00	-1,928,866.00	17,896,911.00	16,514,593.76	92.28
211	TESORERÍA NACIONAL	10,676,483.00	-1,497,630.00	9,178,853.00	8,834,031.62	96.24
215	TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO	43,967,846.00	-26,730,216.00	17,237,630.00	11,995,683.44	69.59
TOTAL		381,240,000.00	-48,777,925.00	332,462,075.00	305,214,145.42	91.80

Fuente: Reportes SICOIN WEB R00804768.rpt

Los egresos por unidad ejecutora y grupo de gasto, se detallan en los cuadros siguientes:



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS – UNIDAD EJECUTORA 201**DIRECCIÓN FINANCIERA**

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

(Cifras expresadas en Quetzales)

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
100	SERVICIOS NO PERSONALES	2,000,000.00	-690,554.00	1,309,446.00	1,193,410.84	91.14
TOTAL		2,000,000.00	-690,554.00	1,309,446.00	1,193,410.84	91.14

Fuente: Reportes SICOIN WEB R00804768.rpt

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS – UNIDAD EJECUTORA 202**DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

(Cifras expresadas en Quetzales)

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
000	SERVICIOS PERSONALES	14,057,672.00	-376,776.00	13,680,896.00	13,436,889.51	98.22
100	SERVICIOS NO PERSONALES	6,419,039.00	-1,233,923.00	5,185,116.00	4,955,561.34	95.57
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,170,549.00	-396,572.00	1,773,977.00	1,235,533.03	69.65
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	279,800.00	114,954.00	394,754.00	349,700.49	88.59
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11,313,612.00	-1,242,520.00	10,071,092.00	8,952,949.25	88.90
900	ASIGNACIONES GLOBALES	400,000.00	-141,386.00	258,614.00	208,614.00	80.67
TOTAL		34,640,672.00	-3,276,223.00	31,364,449.00	29,139,247.62	92.91

Fuente: Reportes SICOIN WEB R00804768.rpt

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS – UNIDAD EJECUTORA 203**DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

(Cifras expresadas en Quetzales)

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
000	SERVICIOS PERSONALES	30,247,497.00	-4,676,732.00	25,570,765.00	25,038,553.47	97.92
100	SERVICIOS NO PERSONALES	11,460,881.00	300,996.00	11,761,877.00	11,546,740.26	98.17
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	280,159.00	175,000.00	455,159.00	261,795.32	57.52
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	450,000.00	1,773,500.00	2,223,500.00	2,213,988.02	99.57
TOTAL		42,438,537.00	-2,427,236.00	40,011,301.00	39,061,077.07	97.63

Fuente: Reportes SICOIN WEB R00804768.rpt

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS – UNIDAD EJECUTORA 205**DIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

(Cifras expresadas en Quetzales)

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
000	SERVICIOS PERSONALES	126,955,524.00	91,447.00	127,046,971.00	123,015,661.57	96.83
100	SERVICIOS NO PERSONALES					



	PERSONALES	18,874,379.00	5,547,705.00	24,422,084.00	19,218,921.47	78.69
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,001,707.00	-375,569.00	4,626,138.00	3,390,459.36	73.29
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	2,278,690.00	939,234.00	3,217,924.00	2,071,163.86	64.36
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	536,330.00	61,220.00	597,550.00	401,733.15	67.23
TOTAL		153,646,630.00	6,264,037.00	159,910,667.00	148,097,939.41	92.61

Fuente: Reportes SICOIN WEB R00804768.rpt

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS – UNIDAD EJECUTORA 207**DIRECCIÓN DE CATASTRO Y AVALÚO DE BIENES INMUEBLES**

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

(Cifras expresadas en Quetzales)

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
000	SERVICIOS PERSONALES	12,075,593.00	595,965.00	12,671,558.00	12,548,371.35	99.03
100	SERVICIOS NO PERSONALES	399,114.00	-41,348.00	357,766.00	216,284.52	60.45
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	211,936.00	-98,028.00	113,908.00	108,979.50	95.67
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	372,950.00	-60,617.00	312,333.00	105,056.22	33.64
TOTAL		13,059,593.00	395,972.00	13,455,565.00	12,978,691.59	96.46

Fuente: Reportes SICOIN WEB R00804768.rpt

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS – UNIDAD EJECUTORA 208**DIRECCIÓN DE BIENES DEL ESTADO**

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

(Cifras expresadas en Quetzales)

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
000	SERVICIOS PERSONALES	8,835,077.00	-805,000.00	8,030,077.00	7,929,656.58	98.75
100	SERVICIOS NO PERSONALES	436,840.00	253,727.00	690,567.00	578,307.46	83.74
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	304,904.00	-79,053.00	225,851.00	216,579.01	95.89
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	170,851.00	62,175.00	233,026.00	220,746.61	94.73
TOTAL		9,747,672.00	-568,151.00	9,179,521.00	8,945,289.66	97.45

Fuente: Reportes SICOIN WEB R00804768.rpt

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS – UNIDAD EJECUTORA 209**DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO**

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

(Cifras expresadas en Quetzales)

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
000	SERVICIOS PERSONALES	37,966,441.00	-9,818,246.00	28,148,195.00	26,982,991.30	95.86
100	SERVICIOS NO PERSONALES	8,402,271.00	-6,879,392.00	1,522,879.00	260,805.47	17.13
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,628,508.00	-821,420.00	807,088.00	496,420.19	61.51
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	3,239,570.00	-800,000.00	2,439,570.00	713,963.45	29.27
TOTAL		51,236,790.00	-18,319,058.00	32,917,732.00	28,454,180.41	86.44

Fuente: Reportes SICOIN WEB R00804768.rpt



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS – UNIDAD EJECUTORA 210**DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL ESTADO**

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

(Cifras expresadas en Quetzales)

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
000	SERVICIOS PERSONALES	18,855,883.00	-2,540,693.00	16,315,190.00	16,043,083.70	98.33
100	SERVICIOS NO PERSONALES	72,894.00	45,942.00	118,836.00	70,075.53	58.97
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	504,000.00	-148,107.00	355,893.00	304,623.98	85.59
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	393,000.00	713,992.00	1,106,992.00	96,810.55	8.75
TOTAL		19,825,777.00	-1,928,866.00	17,896,911.00	16,514,593.76	92.28

Fuente: Reportes SICOIN WEB R00804768.rpt

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS – UNIDAD EJECUTORA 211**TESORERÍA NACIONAL**

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

(Cifras expresadas en Quetzales)

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
000	SERVICIOS PERSONALES	10,026,483.00	-1,372,967.00	8,653,516.00	8,347,604.15	96.46
100	SERVICIOS NO PERSONALES	217,653.00	-75,437.00	142,216.00	124,329.07	87.42
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	322,747.00	-56,720.00	266,027.00	247,651.93	93.09
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	109,600.00	6,944.00	116,544.00	113,896.47	97.73
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	550.00	550.00	550.00	100.00
TOTAL		10,676,483.00	-1,497,630.00	9,178,853.00	8,834,031.62	96.24

Fuente: Reportes SICOIN WEB R00804768.rpt

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS – UNIDAD EJECUTORA 215**TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO**

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

(Cifras expresadas en Quetzales)

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
000	SERVICIOS PERSONALES	7,619,842.00	-99,000.00	7,520,842.00	7,170,694.44	95.34
100	SERVICIOS NO PERSONALES	19,631,906.00	-16,683,455.00	2,948,451.00	1,154,576.01	39.16
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,206,598.00	-8,199,361.00	5,007,237.00	2,859,628.39	57.11
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	3,509,500.00	-1,750,000.00	1,759,500.00	810,484.60	46.06
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	1,600.00	1,600.00	300.00	18.75
900	ASIGNACIONES GLOBALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		43,967,846.00	-26,730,216.00	17,237,630.00	11,995,683.44	69.59

Fuente: Reportes SICOIN WEB R00804768.rpt



Información del especialista

De conformidad con la norma ISSAI. GT 1620, Utilización del Trabajo de un Experto y el Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 27 literal d); se trasladó solicitud a la Dirección de Auditoría a Sistemas Informáticos y Nóminas de Gobierno, mediante providencia DAS-06-PROV-0167-2020, de fecha 10 de febrero de 2020, para auditar el Evento de Licitación identificada con NOG 9974997, así como las adquisiciones de distintos software y/o licencias de software del Renglón Presupuestario 158 Derecho de bienes, quienes rendirán informe por separado.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

El Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de la Dirección Financiera formuló su Plan Operativo Anual 2019, el cual contiene metas físicas y financieras, confirmando que la entidad presentó cuatrimestralmente el informe de su gestión.

Convenios

La entidad reportó la suscripción del convenio sin número denominado Aporte económico celebrado entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Fundación Margarita Tejada, ejecutado por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas, el cual se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE CONVENIOS

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

(Cifras expresadas en Quetzales)

NÚMERO DE CONVENIO	FECHA	ORGANISMO EJECUTOR	FINALIDAD	VALOR
Sin Número	30/01/2019	Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas	Aporte económico celebrado entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Fundación Margarita Tejada para Niños con Síndrome de Down para Programa de Pasantía Laboral para el año 2019.	27,500.00
TOTAL				27,500.00

Fuente: Información proporcionada por la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas.

Donaciones

Durante el ejercicio fiscal 2019, a través de la Dirección de Planificación y



Desarrollo Institucional, se coordinó la ejecución de una donación monetaria, tres donaciones de asistencia técnica y una donación recibida en especie, las cuales se describen a continuación:

Donación Recibida Monetariamente:

Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). Cooperación Técnica no Reembolsable (BCIE DI-29/2016), “Programa de Apoyo al Ministerio de Finanzas Públicas”.

El 24 de junio de 2016, la República de Guatemala y el Banco Centroamericano de Integración económica, suscribieron el Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable DI-29/2016 para financiar el programa “Apoyo al Ministerio de Finanzas Públicas, por un monto de un millón de dólares (US\$1,000,000.00).

El objetivo del proyecto es apoyar y fortalecer institucionalmente al Gobierno de Guatemala, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, para lograr la implementación de reformas que transformen la capacidad financiera, la transparencia, fortalezcan su credibilidad; y le permita mejorar la incidencia política, comunicación y diálogo con la sociedad; mediante asistencia técnica, desarrollo de herramientas informáticas y capacitaciones.

Al 31 de diciembre de 2019, de la donación se reportó una ejecución presupuestaria de Q2,244,556.90 (66%) respecto al monto presupuestario vigente del ejercicio fiscal 2019, y un avance físico del período de 29.15%, correspondiente a la adquisición de: mobiliario de oficina y estaciones modulares para la Dirección General de Adquisiciones del Estado y el Registro General de Adquisiciones del Estado; realización de consultorías enfocadas en la Implementación del eje de gestión integral del agua bajo conceptos de economía ambiental; verificación de impacto de resultado de proyectos específicos; comunicación eficacia e impacto del plan de comunicación acorde a estándares internacionales y contextualizados; realización de talleres de atención y servicios de logística para lineamientos para el registro de la oferta, Ley de Contrataciones del Estado y Guatecompras; servicio de acondicionamiento de las oficinas y salones de capacitación de la Dirección de Transparencia Fiscal y de Formación y Desarrollo Profesional en Adquisiciones del Estado; servicios de fabricación e instalación de estaciones de trabajo; adquisición de equipo de cómputo para las Direcciones de Adquisiciones del Estado y de Transparencia Fiscal; adquisición de mobiliario de oficina para la Dirección de Asuntos Administrativos del Ministerio de Finanzas Públicas; adquisición de equipo educacional para la Dirección de Formación y Desarrollo Profesional en Adquisiciones del Estado; servicio de diseño preproducción, producción y post producción de series de videos de proyectos de alto impacto del Ministerio y de logros de la gestión del Ministerio de



Finanzas Públicas del 2016-2020. El total acumulado físicamente del proyecto asciende a 90.41%.

Donaciones Recibidas en Especie Valorables (Asistencia Técnica):

Unión Europea (ALA 2015/34301). Instrumento de Apoyo a la Administración Pública.

Proyecto de Financiación entre la Unión Europea y la República de Guatemala (LA/21534301), suscrito el 23 de diciembre de 2016 por un monto de EUR5,000,000.00 para financiar el proyecto “Instrumento de Apoyo a la Administración Pública”.

El proyecto tiene por objeto el de apoyar a Guatemala en sus esfuerzos por crear las condiciones necesarias de desarrollo social, democrático y crecimiento económico sostenible para reducir la pobreza. Asimismo, contribuir a fortalecer la eficacia, eficiencia y transparencia de las instituciones del Estado a través de intervenciones de apoyo técnico y así maximizar el impacto de futuras intervenciones de la UE.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se reportó una ejecución financiera de Q5,435,109.53, correspondiente a 13.91% y una ejecución física de 10.50%. Durante el período de septiembre a diciembre de 2019, el programa apoyó con cuatro asistencias técnicas de corto plazo y dos talleres en el marco de la gestión por resultados.

Cooperación Alemana al Desarrollo, Agencia de la GIZ en Guatemala. Diseño del marco de referencia para la implementación de la Estrategia Fiscal Ambiental.

Carta de Entendimiento entre la Agencia de la Deutsche Gesellschaft Fur Internationale Zusammenabeit GIZ y el Ministerio de Finanzas Públicas, suscrito el 04 de diciembre de 2018, por un monto de EUR234,975.00 para financiar el proyecto “Diseño del marco de referencia para la implementación de la Estrategia Fiscal Ambiental”.

Tiene como objetivo de Diseñar el marco de referencia para la implementación de la Estrategia Fiscal Ambiental en Guatemala.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, registró una ejecución física de 44.4%, correspondiente al apoyo brindado en asistencia técnica a través de



consultorías relacionadas a la estrategia fiscal ambiental, y se mantiene una ejecución financiera de 3.19% derivado que para el final del ejercicio fiscal el organismo financiero no reportó los desembolsos realizados en el último semestre.

Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo (USAID). Proyectos de Reformas Fiscales y Adquisiciones.

Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN), la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo (USAID), suscrito el 02 de febrero de 2017, por un monto de US\$9,700,000.00 para financiar el “Proyecto de Reformas Fiscales y Adquisiciones”.

El objetivo del proyecto es buscar el aumento de la recaudación tributaria, implementar el intercambio de información entre SAT y MINFIN, reducir la corrupción, mejorar la eficiencia del Gobierno en los procesos de adquisiciones e invertir en salud y educación en infraestructura.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se reportó una ejecución física de 88.13% y una ejecución financiera de 89.19%. Durante el último cuatrimestre, se realizaron las acciones de cierre del Proyecto, ya que el mismo venció el 22 de enero de 2020. Está previsto que para el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2020, USAID traslade el informe final del proyecto.

Donaciones Recibidas en Especie Valorables (Bienes):

Cooperación Alemana al Desarrollo, Agencia de la GIZ en Guatemala. Donación Giz-Minfin “Automóvil marca: Volkswagen, modelo 2012, Línea Polo H.B. Color plata metálico.

Convenio de donación en especie entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Agencia de la GIZ en Guatemala MINFIN of.2688/GIZ ref. Dir_0144-18, suscrito el 15 de marzo de 2019 y aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 174-2019 de fecha 16 de abril de 2019, por el monto de Q99,226.02 como donación en especie consistente en un automóvil marca: Volkswagen, modelo 2012, línea Polo H.B., chasis No. WVVZZZ6RZCY000065 No. de motor: CGG607891 color: plata metálico.

Tiene como objeto fortalecer la flota vehicular del Ministerio de Finanzas Públicas.

Al 31 de diciembre de 2019 se registró una ejecución financiera del 100%, correspondiente al monto de Q99,226.02.



INTEGRACIÓN DONACIONES RECIBIDAS MONETARIAS O ESPECIES VALORABLES

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	ENTIDAD DONANTE	IDENTIFICACIÓN DE LA DONACIÓN				Valor en Quetzales
		BIENES EN ESPECIE		OTROS	EFECTIVO	
		PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	MATERIALES Y SUMINISTROS			
1	Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE- (BCIE DI-29/2016) 61-0401-0030	N/A	N/A	N/A	2,244,556.90	2,244,556.90
2	Cooperación Alemana al Desarrollo, Agencia de la GIZ en Guatemala (Donación Giz-Minfin S/N-14-2019)	Automóvil marca Volkswagen, modelo 2012, Línea Polo H.B. Color Plata metálico	N/A	N/A	N/A	99,226.02
3	Cooperación Alemana al Desarrollo, Agencia de la GIZ en Guatemala (Acdo. Ministerial 80-2019)	N/A	N/A	Asistencia Técnica "Diseño del marco de referencia de la estrategia fiscal ambiental" ejecución directa por el donante	N/A	65,953.43
4	Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo -USAID- (Acdo. Ministerial 181-2018)	N/A	N/A	Asistencia Técnica Proyecto de Reformas Fiscales y de adquisiciones, ejecución directa por el donante	N/A	12,162,659.46
5	Unión Europea "Instrumento de Apoyo a la Administración Pública" ALA 2015/34301 (Acdo. Minist. 87-2017)	N/A	N/A	Asistencia Técnica Instrumento de Apoyo a la Administración Pública. Asistencia Técnica, ejecución directa por el donante	N/A	5,435,109.53
	TOTAL					20,007,505.34

Fuente: Información proporcionada por la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas y Reporte SICOIN WEB R00804768.rpt

Préstamos

La entidad reportó que no ejecutó préstamos durante el ejercicio fiscal 2019.

Transferencias

La entidad reportó fondos trasladados a Organismos Regionales del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, los cuales se detallan a continuación:

FONDOS TRASLADADOS A ORGANISMOS REGIONALES

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

(Cifras expresadas en Quetzales)

Nombre del Organismo Regional	Código de Programa	Nombre del Programa	Cantidad de Fondos Ejecutados
Consejo de Ministros de Hacienda o Finanzas de Centroamérica, Panamá y	COSEFIN	Consejo de Ministros de Hacienda o Finanzas de Centroamérica, Panamá y	231,153.23



República Dominicana		República Dominicana.	
Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico	OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.	169,029.92
TOTAL			400,183.15

Fuente: Información proporcionada por la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas.

Plan Anual de Auditoría

La Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Finanzas Públicas, formuló su Plan Anual de Auditoría 2019, según registros del SAG-UDAI, el Plan Anual de Auditoría se cumplió en un 100% de un total de 54 auditorías programadas, dentro de ellas: Actividades Administrativas, Auditoría de Gestión, Auditoría Integral y Exámenes Especiales.

Contratos

Se verificaron los eventos que fueron realizados y operados en GUATECOMPRAS, de conformidad con los renglones asignados de acuerdo a la materialidad de la planeación y otros trasladados por la Dirección de Análisis de la Gestión Pública, Monitoreo y Alerta Temprana, siendo éstos los siguientes: evento NOG 9974997 Renovación de Licencias de Software para aplicaciones de Inteligencia de Negocios a la Inversión más reciente, con soporte, garantía y actualizaciones, durante un (1) año, con destino a la Dirección de Tecnologías de la Información del Ministerio de Finanzas Públicas, por valor de Q2,542,041.10; evento NOG 9390247 Arrendamiento de equipos para Centros de Impresión durante veinticuatro (24) meses, para Dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, por valor de Q2,392,800.00 y evento NOG 10567704 Pago por los Servicios prestados por la emisión, negociación y colocación del Bono del Tesoro en el Mercado Internacional (Eurobono 2019); a favor de la entidad Citigroup Global Markets Inc por valor de Q5,444,103.51.

Otros aspectos

Inversiones Financieras

La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, reportó que no realizó inversiones financieras de corto y largo plazo, durante el ejercicio fiscal 2019.

Proyectos

La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, reportó que no realizó proyectos, durante el ejercicio fiscal 2019.



6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

De conformidad a la materia controlada, a los objetivos y al alcance, se han identificado leyes y normas de carácter general y específico, como criterios a evaluar, siendo los siguientes:

Se consideraron leyes, normas, reglamentos generales y específicos, que son objeto de evaluación en relación con la materia controlada, siendo las siguientes:

Leyes Generales

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Decreto Número 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala.

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas contenidas en el Decreto Número 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala.

Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2019.

Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas comprendidas en los Decretos Números 9-2015 y 46-2016, todos del Congreso de la República de Guatemala.

Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley de Acceso a la Información Pública.

Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley del Organismo Ejecutivo.

Decreto 1748, del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley



del Servicio Civil.

Decreto Número 2-89, del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley del Organismo Judicial y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo Número 9-2017, del Presidente de la República, que contiene el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, del Presidente de la República, que contiene el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, del Presidente de la República, que contiene el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República, que contiene el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acuerdo Gubernativo Número 243-2018, del Presidente de la República, que contiene la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019.

Acuerdo Gubernativo 613-2005, del Presidente de la República, que contiene el Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.

Acuerdo Gubernativo 217-94, del Presidente de la República, que contiene el Reglamento de Inventarios de Bienes Muebles de la Administración Pública.

Acuerdo Gubernativo 18-98, del Presidente de la República, que contiene el Reglamento de la Ley del Servicio Civil.

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil, que contiene las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal".

Acuerdo Ministerial 24-2010, del Ministro de Finanzas Públicas, que contiene las Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compras o Contrataciones Públicas.

Acuerdo Ministerial 216-2004, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene el Manual de Modificaciones Presupuestarias para la Administración Central.



Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

Resolución 11-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, vigente hasta el 18-09-2019.

Resolución 18-2019, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, vigente desde el 19-09-2019, reformada por Resolución Número 19-2019, vigente desde el 02-12-2019.

Leyes Específicas

Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, Sección segunda, Funciones Sustantivas de los Ministerios de Estado, artículo 35 Ministerio de Finanzas Públicas.

Acuerdo Gubernativo Número 247-2010, Autorización a la Dirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Finanzas Públicas.

Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, del Ministro de Finanzas Públicas, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, vigente desde el 29 de junio de 2018.

Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba las actualizaciones al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. 6a. edición.

Acuerdo Ministerial Número 321-2018, del Ministro de Finanzas Públicas, Estructura Orgánica Interna del Ministerio de Finanzas Públicas, vigente desde el 29 de junio de 2018. Acuerdo Ministerial Número 373-2019, del Ministro de Finanzas Públicas, Reformas al Acuerdo Ministerial Número 321-2018, emitido el 19 de agosto de 2019.

Acuerdo Gubernativo No. 155-2001, del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuérdate autorizar al Taller Nacional de Grabados en Acero para prestar servicios de impresión a cualquier institución o dependencia pública, emitido el 2 de mayo de 2001.

Acuerdo Ministerial Número 125-2008, del Ministerio de Finanzas Públicas, Desconcentración del registro y aprobación de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en las dependencias constituidas como unidades ejecutoras



dentro de la distribución analítica del presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.

Acuerdo Ministerial Número 63-2014, de la Ministra de Finanzas Públicas, Delegar en el Viceministro de Administración Financiera, además de las funciones y atribuciones establecidas en la ley.

Acuerdo Ministerial Número 55-97 “A” del Ministerio de Finanzas Públicas, crea la Dirección Financiera del Ministerio, la cual depende del Despacho Superior.

Acuerdo Ministerial Número 7-2014, del Ministerio de Finanzas Públicas, Reforma el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Número 10-2012, Gastos con Cargo a Fondos Rotativos.

Acuerdo Ministerial Número 470-2019, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba las Normas Presupuestarias de Cierre que contiene los procedimientos, registros y calendario para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y Cierre Contable para el Ejercicio Fiscal 2019.

Conflicto entre criterios

Durante el desarrollo de la auditoría, no se detectó conflicto entre criterios.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

De conformidad a la normativa legal aprobada por la Contraloría General de Cuentas, a través de los Acuerdos Internos No. A-075-2017, que aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y A-107-2017, que aprueba los Manuales de Auditoría Gubernamental, se procedió a desarrollar las Guías del Manual de Auditoría Gubernamental Financiera Nos.: 13 Cuestionario de Control Interno, 14 Evaluación del Control Interno, 16 Entrevista ante el riesgo de la comisión de delitos, 17 Evaluación del riesgo de la comisión de posibles delitos, y 18 Evaluación del diseño e implementación de controles relevantes; con el resultado de la evaluación de control interno, se procedió a determinar de acuerdo con la Guía 15 Materialidad de la planeación, las cuentas de ejecución presupuestaria, rubros o renglones de gasto significativos cuantitativos, y derivado de la significancia cualitativa otro renglón, se consideró la Guía 17 “Determinación de la materialidad”, del Manual de Auditoría Gubernamental de cumplimiento.

No se elaboró Guía 15 de Materialidad para las cuentas contables, derivado que se evaluaron en su totalidad, de conformidad con las cuentas y subcuentas que el equipo de auditoría analizó que le correspondieran a la Dirección Financiera del



Ministerio de Finanzas Públicas.

Posteriormente, para la selección de Comprobantes Únicos de Registro -CUR-; se detalló el análisis efectuado en la Guía 19 Materialidad, riesgos y controles en la auditoría financiera gubernamental; con la finalidad de desarrollar la Guía 20 aplicando el método estadístico, para establecer el tamaño de la muestra, de manera aleatoria.

Dentro de los procedimientos de auditoría se realizaron los que se detallan a continuación:

Observación

Presenciar cómo realizan los responsables de la entidad las actividades, un proceso o un procedimiento.

Inspección

Examinar libros, registros o documentos, tanto internos como externos, ya sea en formato papel, electrónico o un examen físico. El auditor analizará la precisión de los documentos inspeccionados y tendrá presente el riesgo de fraude y la posibilidad de que no sean auténticos.

Indagación

Obtener información de las personas relevantes, tanto dentro como fuera de la entidad.

Confirmación Externa

Obtener evidencia de auditoría mediante la respuesta directa por escrito de un tercero.

Repetición

Volver a realizar de modo independiente los mismos procedimientos ya realizados por la entidad auditada, esto es, los controles que fueron efectuados inicialmente en el marco del sistema de control interno de la entidad.

Recálculo

Verificar la precisión matemática de los documentos o registros. Esta técnica se puede realizar de forma manual o electrónica.

Pruebas de confirmación

Comprobar los detalles de las operaciones o las actividades a la luz de los criterios de auditoría. Sin embargo, la prueba de confirmación por sí sola rara vez resulta eficaz, de modo que se suele combinar con otras técnicas de auditoría.



Procedimientos analíticos

Pueden emplearse como parte del análisis de riesgos y a la hora de recopilar la evidencia de auditoría. La evidencia de auditoría se puede recabar comparando datos, investigando las fluctuaciones o identificando las relaciones que parezcan no ser coherentes con lo que se había previsto, tanto sobre la base de los datos históricos como a partir de la experiencia anterior del auditor. Las técnicas de análisis de regresión u otros métodos matemáticos pueden servir de ayuda a los auditores del sector público para comparar los resultados previstos con los conseguidos en la práctica.

Pruebas de cumplimiento

Recolectar evidencia que permita determinar si los controles están siendo aplicados de manera que cumplen con los procedimientos establecidos por la entidad.

Pruebas sustantivas

Obtener evidencia que permita determinar la validez e integridad de las transacciones, concernientes a los rubros, cuentas, renglones y registros de la muestra de los estados financieros, ejecución presupuestaria, establecida.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado
Alvaro Gonzalez Ricci
Ministro de Finanzas Publicas
DIRECCION FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) DIRECCION FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2019, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno Área financiera y cumplimiento

1. Falta de Manual de Procedimientos

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

- 2. Cuentas de Estados Financieros no regularizadas
- 3. Deficiencias al sistema de control interno

Guatemala, 15 de mayo de 2020

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA


Área financiera y cumplimiento


 Lic. MARVIN OMAR CLAROS MARTINEZ
 Auditor Gubernamental

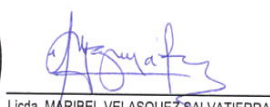



 Licda. SANDRA ODILIA PALMA OZORIO
 Auditor Gubernamental



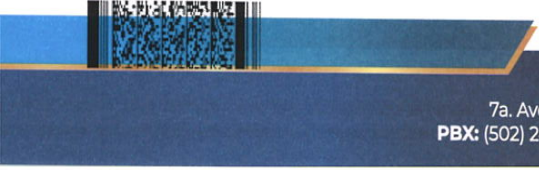

 Licda. SUSEL YESENIA SAN JOSÉ PAZ
 Auditor Gubernamental




 Licda. MARIBEL VELASQUEZ SALVATIERRA
 Coordinador Gubernamental




 Lic. FAUSTO ANTONIO TZOC SIC
 Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt



Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de Manual de Procedimientos

Condición

En la Unidad Ejecutora 215, Taller Nacional de Grabados en Acero, del Ministerio de Finanzas Públicas, al analizar el proceso de impresión de documentos valorizados y no valorizados, se determinó durante la fiscalización del período 2019, que la Unidad Ejecutora no cuenta con un Manual de Procedimientos, que regule los lineamientos para establecer la responsabilidad de los trabajadores, para solicitar el reintegro por pérdidas de materia prima, por cometer errores en diferentes causas en el proceso de producción, impresión y embalaje.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, 1.10 Manuales de funciones y procedimientos, establece: "...Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo."

El Acuerdo Ministerial Número 666-2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, emitido por la Viceministra de Finanzas Públicas, Encargada del Despacho, artículo 1. establece: "Aprobar las actualizaciones del Manual de Organización y funciones, de las siguientes Dependencias: ...Taller Nacional de Grabados en Acero ...A cargo del Subdirector del Taller Nacional de Grabados en Acero, las siguientes funciones: ...6. Proponer políticas, normas y procedimientos sobre los aspectos técnicos y administrativos de su competencia ..."

Causa

El Director del Taller Nacional de Grabados en Acero, no veló porque se realizaran los procedimientos para la elaboración del manual y el Subdirector del Taller Nacional de Grabados en Acero, no propuso las normas y procedimientos para la elaboración del manual de procedimientos.

Efecto

La inexistencia de normativa legal, conlleva el riesgo de no poder deducir



responsabilidades por error de impresión por pérdida de materia prima.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones al Director del Taller Nacional de Grabados en Acero, a efecto de dar cumplimiento a los procedimientos para la elaboración del manual y él a su vez al Subdirector del Taller Nacional de Grabados en Acero, a fin de que cumpla en proponer las normas y procedimientos que regulen los lineamientos para deducir la responsabilidad de los trabajadores, para solicitar el reintegro por pérdidas de materia prima, por errores cometidos en diferentes causas en el proceso de producción, impresión y embalaje.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 20 de abril de 2020, el Ingeniero Luis Alberto Donis Aragón, Subdirector del Taller Nacional de Grabados en Acero, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: "... ARGUMENTOS Y PRUEBAS DE DESCARGO EN CUANTO A ESTE POSIBLE HALLAZGO... las acciones tomadas por parte de la Dirección y Subdirección del Taller Nacional de Grabados en Acero del Ministerio de Finanzas Publicas, para la creación de la normativa legal aplicable, a efecto de normar los procedimientos relacionados a los procesos correspondientes para deducir responsabilidades a empleados por pérdida de materia prima, en impresiones erróneas por negligencia al procesar las distintas ordenes de trabajo de impresión que se realizan en el Taller Nacional de Grabados en Acero. A ese respecto... donde se puede evidenciar que se giraron instrucciones y se han realizado las gestiones requeridas y necesarias tal y como nos compete, velando porque se mantenga vigente y actualizada la normativa legal aplicable y los procedimientos correspondientes:

1. Por medio del oficio TNGA-145-2019 de fecha 6 de noviembre de 2019, por parte del Director y Subdirector se instruye al Licenciado Edgar Enrique Yol Solloy Jefe de la Sección operativa y al Licenciado Hugo Leonel Cáceres Figueroa jefe de la sección de Logística, para que informen cual es el procedimiento y pasos que actualmente utilizan para minimizar errores en la impresión, se consulta si existe procedimiento para cálculo de desperdicios y manejo y en caso de ser negativa la respuesta se les instruye para que procedan a elaborar los procedimientos que hicieran falta...
2. Por medio del correo electrónico de fecha 6 de noviembre de 2019 a las 09:00 horas, siguiendo instrucciones del Ingeniero Federico Guillermo Velarde Director del Taller Nacional de Grabados en Acero, el Subdirector Ingeniero Luis Alberto Donis Aragón gira instrucciones a la Licenciada Vivian Lissette Dávila Sánchez para que se coordine con los jefes de la sección de logística y la sección operativa, a fin de definir el procedimiento a seguir para deducir responsabilidad a



los responsables de las impresiones de documentos valorizados y no valorizados en caso de pérdida de materia prima por error o negligencia...

3. Por medio del oficio TNGA-STNGA-173-2019 de fecha 27 de Diciembre de 2019, El Sub Director Ingeniero Luis Alberto Donis, solicita a la Licenciada Vivian Dávila, Licenciado Hugo Cáceres y Edgar Yol, se coordinen entre sus jefaturas la elaboración del procedimiento, a fin de deducir responsabilidades a los responsables de las impresiones con errores de los documentos valorizados y no valorizados en caso de pérdida de materia prima por error o negligencia, con la finalidad de enviar este procedimiento propuesto a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional del Ministerio de Finanzas Públicas, para su revisión y correspondiente proceso de autorización...

4. En Oficio –TNGA-DSAI-035-2020 de fecha 14 de enero de 2020, la sub jefe del Departamento de Servicios Administrativos Internos Licda. Vivian Dávila, solicita a los licenciados Edgar Yol y Hugo Cáceres, quienes son los dueños del proceso de secciones de logística y operativa a las que corresponde la aplicación del procedimiento de “Deducción de responsabilidades a los responsables de las impresiones de los documentos valorizados y no valorizados en caso de pérdida de materia prima por error o negligencia”, que trasladen a este Departamento el mencionado procedimiento a fin de apoyarles en la diagramación del mismo...

5. En correo electrónico de fecha 20 de enero de 2020 el licenciado Edgar Yol, traslada a la Licenciada Dávila para su revisión, el procedimiento “Deducción de responsabilidades a los responsables de las impresiones de los documentos valorizados y no valorizados en caso de pérdida de materia prima por error o negligencia”...

6. En correo electrónico de fecha 21 de enero de 2020, la Licenciada Dávila devuelve el procedimiento a los licenciados Edgar Yol y Hugo Cáceres, con algunas sugerencias para que sean analizadas y si consideran conveniente incorporarlas en el procedimiento...

7. Por medio de correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2020, la Licenciada Vivian Dávila solicita a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, que se revise el procedimiento que se...

8. Por medio de correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2020, el Ingeniero Luis Donis Subdirector del Taller Nacional de Grabados en Acero, solicita reunión a los Jefes de Sección Operativa y Logística para que se revisen los procedimientos que correspondan a este asunto...

9. Por medio de correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2020, por parte de la



Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional la Licda. Vivian Dávila recibe el procedimiento... y sus observaciones realizadas, esto con el fin de analizar los cambios sugeridos y su aplicación según convenga y corresponda...

10. Por medio del oficio TNGA-STNGA-23-2020 de fecha 10 de febrero de 2020 el subdirector solicita a los licenciados Edgar Yol y Hugo Cáceres Figueroa, que se coordine la elaboración del procedimiento...

11. En correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2020, el licenciado Edgar Yol remite el archivo con los cambios sugeridos en el procedimiento. Ese mismo día, se traslada por correo electrónico, la descripción del mencionado procedimiento a la licenciada Ana Lucía Hernández para que se diagrame el mismo...

12. En correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2020, la licenciada Ana Lucía Hernández remite el flujograma corregido del procedimiento “Deducción de responsabilidades a los responsables de las impresiones de los documentos valorizados y no valorizados en caso de pérdida de materia prima por error o negligencia”...

13. En correo electrónico de lunes 10 de febrero de 2020, se traslada el procedimiento “Deducción de responsabilidades a los responsables de las impresiones de los documentos valorizados y no valorizados en caso de pérdida de materia prima por error o negligencia” a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional para su revisión.”...

14. En correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2020, de la Licenciada Vivian Dávila hace del conocimiento del subdirector Ingeniero Luis Donis y jefes licenciados Edgar Yol y Hugo Cáceres, que la licenciada Lucy diagramo el procedimiento de “Deducción de Responsabilidad por errores de impresión” y lo remitió la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional del Ministerio de Finanzas Públicas...

15. Por medio de oficio TNGA-STNGA-SO-12-2020 de fecha 14 de febrero de 2020, los jefes de sección Operativa y Logística, trasladan el procedimiento indicado para revisión y evaluación...

16. El procedimiento se encuentra actualmente en revisión y análisis final para continuar su trámite de autorización ante las autoridades superiores del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARGUMENTOS DE DESCARGO:

En virtud de las pruebas antes expuestas en párrafos anteriores, se puede



evidenciar que por parte del Director y Subdirector del Taller Nacional de Grabados en Acero desde el año 2019 se giraron instrucciones para la elaboración de los procedimientos relacionados a la deducción de responsabilidades a empleados por pérdida de materia prima, en impresiones erróneas por negligencia por parte de los empleados responsables en las distintas ordenes de trabajo de impresión que se realizan en este Taller Nacional de Grabados en Acero, dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas.

Así mismo se le ha dado seguimiento a la elaboración de los mismos, para que se trasladen a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional del Ministerio de Finanzas Públicas, considerando que lleva un grado de avance importante previo a ser implementado; el trámite continuará su curso al ser enviado nuevamente a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional para poder continuar el proceso de su respectiva aprobación y divulgación, por lo queda demostrado que el Director del Taller Nacional de Grabados en Acero, si veló porque se realizaran los procedimientos y el Sub Director si propuso las normas y procedimientos para deducir responsabilidades a los colaboradores responsables de la impresión de documentos y especies valorizadas y no valorizadas, cuando se incurra en pérdida de materias primas por errores o defectos en los procesos de impresión y estos se deban a la negligencia de los responsables.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 12.- Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.

Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 28.- Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley.

PETICIONES:

- I. Se tome nota del lugar señalado de nuestra parte al inicio de este escrito, para recibir notificaciones;
- II. Que se tengan por presentados de nuestra parte los argumentos legales y pruebas de descargo correspondientes;



III. Que se proceda a evaluar a detalle, los argumentos vertidos de nuestra parte y los documentos ...

IV. Que, una vez evaluadas las argumentaciones y pruebas de descargo, se tenga por DESVANECIDO en cuanto a nosotros, el posible hallazgo relacionado en este documento, por las razones ya argumentadas en los documentos que se ... y de acuerdo a este informe.

V. Que se sirvan notificarnos el desvanecimiento del referido posible hallazgo en el lugar señalado en este escrito para tal efecto...”

En nota s/n de fecha 20 de abril de 2020, el Ingeniero Federico Guillermo Velarde Morales, Director del Taller Nacional de Grabados en Acero, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: “... ARGUMENTOS Y PRUEBAS DE DESCARGO EN CUANTO A ESTE POSIBLE HALLAZGO... las acciones tomadas por parte de la Dirección y Subdirección del Taller Nacional de Grabados en Acero del Ministerio de Finanzas Públicas, para la creación de la normativa legal aplicable, a efecto de normar los procedimientos relacionados a los procesos correspondientes para deducir responsabilidades a empleados por pérdida de materia prima, en impresiones erróneas por negligencia al procesar las distintas ordenes de trabajo de impresión que se realizan en el Taller Nacional de Grabados en Acero. A ese respecto... donde se puede evidenciar que se giraron instrucciones y se han realizado las gestiones requeridas y necesarias tal y como nos compete, velando porque se mantenga vigente y actualizada la normativa legal aplicable y los procedimientos correspondientes:

1. Por medio del oficio TNGA-145-2019 de fecha 6 de noviembre de 2019, por parte del Director y Subdirector se instruye al Licenciado Edgar Enrique Yol Solloy Jefe de la Sección operativa y al Licenciado Hugo Leonel Cáceres Figueroa jefe de la sección de Logística, para que informen cual es el procedimiento y pasos que actualmente utilizan para minimizar errores en la impresión, se consulta si existe procedimiento para cálculo de desperdicios y manejo y en caso de ser negativa la respuesta se les instruye para que procedan a elaborar los procedimientos que hicieran falta...

2. Por medio del correo electrónico de fecha 6 de noviembre de 2019 a las 09:00 horas, siguiendo instrucciones del Ingeniero Federico Guillermo Velarde Director del Taller Nacional de Grabados en Acero, el Subdirector Ingeniero Luis Alberto Donis Aragón gira instrucciones a la Licenciada Vivian Lissette Dávila Sánchez para que se coordine con los jefes de la sección de logística y la sección operativa, a fin de definir el procedimiento a seguir para deducir responsabilidad a



los responsables de las impresiones de documentos valorizados y no valorizados en caso de pérdida de materia prima por error o negligencia...

3. Por medio del oficio TNGA-STNGA-173-2019 de fecha 27 de Diciembre de 2019, El Sub Director Ingeniero Luis Alberto Donis, solicita a la Licenciada Vivian Dávila, Licenciado Hugo Cáceres y Edgar Yol, se coordinen entre sus jefaturas la elaboración del procedimiento, a fin de deducir responsabilidades a los responsables de las impresiones con errores de los documentos valorizados y no valorizados en caso de pérdida de materia prima por error o negligencia, con la finalidad de enviar este procedimiento propuesto a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional del Ministerio de Finanzas Públicas, para su revisión y correspondiente proceso de autorización...

4. En Oficio –TNGA-DSAI-035-2020 de fecha 14 de enero de 2020, la sub jefe del Departamento de Servicios Administrativos Internos Licda. Vivian Dávila, solicita a los licenciados Edgar Yol y Hugo Cáceres, quienes son los dueños del proceso de secciones de logística y operativa a las que corresponde la aplicación del procedimiento de “Deducción de responsabilidades a los responsables de las impresiones de los documentos valorizados y no valorizados en caso de pérdida de materia prima por error o negligencia”, que trasladen a este Departamento el mencionado procedimiento a fin de apoyarles en la diagramación del mismo...

5. En correo electrónico de fecha 20 de enero de 2020 el licenciado Edgar Yol, traslada a la Licenciada Dávila para su revisión, el procedimiento “Deducción de responsabilidades a los responsables de las impresiones de los documentos valorizados y no valorizados en caso de pérdida de materia prima por error o negligencia”...

6. En correo electrónico de fecha 21 de enero de 2020, la Licenciada Dávila devuelve el procedimiento a los licenciados Edgar Yol y Hugo Cáceres, con algunas sugerencias para que sean analizadas y si consideran conveniente incorporarlas en el procedimiento...

7. Por medio de correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2020, la Licenciada Vivian Dávila solicita a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, que se revise el procedimiento que se...

8. Por medio de correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2020, el Ingeniero Luis Donis Subdirector del Taller Nacional de Grabados en Acero, solicita reunión a los Jefes de Sección Operativa y Logística para que se revisen los procedimientos que correspondan a este asunto...

9. Por medio de correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2020, por parte de la



Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional la Licda. Vivian Dávila recibe el procedimiento ... y sus observaciones realizadas, esto con el fin de analizar los cambios sugeridos y su aplicación según convenga y corresponda...

10. Por medio del oficio TNGA-STNGA-23-2020 de fecha 10 de febrero de 2020 el subdirector solicita a los licenciados Edgar Yol y Hugo Cáceres Figueroa, que se coordine la elaboración del procedimiento...

11. En correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2020, el licenciado Edgar Yol remite el archivo con los cambios sugeridos en el procedimiento. Ese mismo día, se traslada por correo electrónico, la descripción del mencionado procedimiento a la licenciada Ana Lucía Hernández para que se diagrame el mismo...

12. En correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2020, la licenciada Ana Lucía Hernández remite el flujograma corregido del procedimiento “Deducción de responsabilidades a los responsables de las impresiones de los documentos valorizados y no valorizados en caso de pérdida de materia prima por error o negligencia”...

13. En correo electrónico de lunes 10 de febrero de 2020, se traslada el procedimiento “Deducción de responsabilidades a los responsables de las impresiones de los documentos valorizados y no valorizados en caso de pérdida de materia prima por error o negligencia” a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional para su revisión.”...

14. En correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2020, de la Licenciada Vivian Dávila hace del conocimiento del subdirector Ingeniero Luis Donis y jefes licenciados Edgar Yol y Hugo Cáceres, que la licenciada Lucy diagramo el procedimiento de “Deducción de Responsabilidad por errores de impresión” y lo remitió la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional del Ministerio de Finanzas Públicas...

15. Por medio de oficio TNGA-STNGA-SO-12-2020 de fecha 14 de febrero de 2020, los jefes de sección Operativa y Logística, trasladan el procedimiento indicado para revisión y evaluación...

16. El procedimiento se encuentra actualmente en revisión y análisis final para continuar su trámite de autorización ante las autoridades superiores del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARGUMENTOS DE DESCARGO:

En virtud de las pruebas antes expuestas en párrafos anteriores, se puede



evidenciar que por parte del Director y Subdirector del Taller Nacional de Grabados en Acero desde el año 2019 se giraron instrucciones para la elaboración de los procedimientos relacionados a la deducción de responsabilidades a empleados por pérdida de materia prima, en impresiones erróneas por negligencia por parte de los empleados responsables en las distintas ordenes de trabajo de impresión que se realizan en este Taller Nacional de Grabados en Acero, dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas.

Así mismo se le ha dado seguimiento a la elaboración de los mismos, para que se trasladen a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional del Ministerio de Finanzas Públicas, considerando que lleva un grado de avance importante previo a ser implementado; el trámite continuará su curso al ser enviado nuevamente a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional para poder continuar el proceso de su respectiva aprobación y divulgación, por lo queda demostrado que el Director del Taller Nacional de Grabados en Acero, si veló porque se realizaran los procedimientos y el Sub Director si propuso las normas y procedimientos para deducir responsabilidades a los colaboradores responsables de la impresión de documentos y especies valorizadas y no valorizadas, cuando se incurra en pérdida de materias primas por errores o defectos en los procesos de impresión y estos se deban a la negligencia de los responsables.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 12.- Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.

Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 28.- Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley.

PETICIONES:

- I. Se tome nota del lugar señalado de nuestra parte al inicio de este escrito, para recibir notificaciones;
- II. Que se tengan por presentados de nuestra parte los argumentos legales y pruebas de descargo correspondientes;



III. Que se proceda a evaluar a detalle, los argumentos vertidos de nuestra parte y los documentos

IV. Que, una vez evaluadas las argumentaciones y pruebas de descargo, se tenga por DESVANECIDO en cuanto a nosotros, el posible hallazgo relacionado en este documento, por las razones ya argumentadas en los documentos que se ... y de acuerdo a este informe.

V. Que se sirvan notificarnos el desvanecimiento del referido posible hallazgo en el lugar señalado en este escrito para tal efecto...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Luis Alberto Donis Aragón, Subdirector del Taller Nacional de Grabados en Acero, por el período comprendido del 16 de abril al 31 de diciembre de 2019, en virtud de lo siguiente:

En sus argumentos indica: “...las acciones tomadas por parte de la Dirección y Subdirección del Taller Nacional de Grabados en Acero del Ministerio de Finanzas Publicas, para la creación de la normativa legal aplicable, a efecto de normar los procedimientos relacionados a los procesos correspondientes para deducir responsabilidades a empleados por pérdida de materia prima, en impresiones erróneas por negligencia al procesar las distintas ordenes de trabajo de impresión que se realizan en el Taller Nacional de Grabados en Acero. A ese respecto... se puede evidenciar que se giraron instrucciones y se han realizado gestiones requeridas y necesarias tal y como nos compete...”. Sin embargo, consta en correo electrónico impreso de fecha 06 de noviembre de 2019, en el que indica lo siguiente: “De: Subdirector del Taller Nacional de Grabados en Acero, para Vivian Lissette Dávila Sánchez; Hugo Leonel Cáceres Figueroa; Edgar Enrique Yol Solloy...Asunto: PROCEDIMIENTO PARA DEDUCIR RESPONSABILIDADES AREA DE PRODUCCIÓN... Por instrucciones del Ing. Velarde solicito que su persona coordine con el área de producción y logística para que se defina el procedimiento a seguir para deducir responsabilidades a los responsables de las impresiones de los documentos valorizados y no valorizados en caso de pérdida de materia prima por error o negligencia...”, lo cual evidencia que el comentario vertido es incongruente con relación a las acciones realizadas, con lo indicado en el correo electrónico se comprueba que no se habían realizado las gestiones requeridas y necesarias para la elaboración del Manual de Procedimientos que regule los lineamientos para establecer la responsabilidad de los trabajadores, para solicitar el reintegro por pérdida de materia prima, por cometer errores en diferentes causas en el proceso de producción, impresión y embalaje, asimismo,



con la parte que indica: "...velando porque se mantenga vigente y actualizada la normativa legal aplicable y los procedimientos...", se informa que la deficiencia notificada se titula Falta de Manual de Procedimientos.

Asimismo, en los comentarios vertidos en los numerales del 1 al 16, manifiesta que el Manual de Procedimientos para regular los lineamientos para establecer la responsabilidad de los trabajadores, con el fin de solicitar el reintegro por pérdida de materia prima, por cometer errores en diferentes causas en el proceso de producción, impresión y embalaje, inició su proceso el 06 de noviembre de 2019 y que se encuentra actualmente en revisión y análisis final para continuar su trámite de autorización ante las autoridades superiores del Ministerio de Finanzas Públicas, lo que confirma que al cierre de la auditoría durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, aun no existía ni existe a la fecha el Manual de Procedimientos aprobado por la autoridad máxima del Ministerio de Finanzas Públicas.

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Federico Guillermo Velarde Morales, Director del Taller Nacional de Grabados en Acero, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud de lo siguiente:

En sus argumentos indica: "... las acciones tomadas por parte de la Dirección y Subdirección del Taller Nacional de Grabados en Acero del Ministerio de Finanzas Públicas, para la creación de la normativa legal aplicable, a efecto de normar los procedimientos relacionados a los procesos correspondientes para deducir responsabilidades a empleados por pérdida de materia prima, en impresiones erróneas por negligencia al procesar las distintas ordenes de trabajo de impresión que se realizan en el Taller Nacional de Grabados en Acero... se giraron instrucciones y se han realizado gestiones requeridas y necesarias tal y como nos compete...". Sin embargo, consta en correo electrónico impreso de fecha 06 de noviembre de 2019, en el que indica lo siguiente: "De: Subdirector del Taller Nacional de Grabados en Acero, para Vivian Lissette Dávila Sánchez; Hugo Leonel Cáceres Figueroa; Edgar Enrique Yol Solloy... Asunto: PROCEDIMIENTO PARA DEDUCIR RESPONSABILIDADES AREA DE PRODUCCIÓN... Por instrucciones del Ing. Velarde solicito que su persona coordine con el área de producción y logística para que se defina el procedimiento a seguir para deducir responsabilidades a los responsables de las impresiones de los documentos valorizados y no valorizados en caso de pérdida de materia prima por error o negligencia...", lo cual evidencia que el comentario vertido es incongruente con relación a las acciones realizadas, con lo indicado en el correo electrónico se comprueba que no se habían realizado las gestiones requeridas y necesarias para la elaboración del Manual de Procedimientos que regule los lineamientos para establecer la responsabilidad de los trabajadores, para solicitar el reintegro por pérdida de materia prima, por cometer errores en diferentes causas en el proceso



de producción, impresión y embalaje, asimismo, con la parte que indica: "... velando porque se mantenga vigente y actualizada la normativa legal aplicable y los procedimientos...", se informa que la deficiencia notificada se titula Falta de Manual de Procedimientos.

Asimismo, en los comentarios vertidos en los numerales del 1 al 16, manifiesta que el Manual de Procedimientos para regular los lineamientos para establecer la responsabilidad de los trabajadores, con el fin de solicitar el reintegro por pérdida de materia prima, por cometer errores en diferentes causas en el proceso de producción, impresión y embalaje, inició su proceso el 06 de noviembre de 2019 y que se encuentra actualmente en revisión y análisis final para continuar su trámite de autorización ante las autoridades superiores del Ministerio de Finanzas Públicas, lo que confirma que al cierre de la auditoría durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, aun no existía ni existe a la fecha el Manual de Procedimientos aprobado por la autoridad máxima del Ministerio de Finanzas Públicas.

El hallazgo se notificó con el número 3 y en el presente informe le corresponde el número 1.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTOR DEL TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO	LUIS ALBERTO DONIS ARAGON	2,249.00
DIRECTOR DEL TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO	FEDERICO GUILLERMO VELARDE MORALES	2,737.25
Total		Q. 4,986.25

Hallazgo No. 2

Cuentas de Estados Financieros no regularizadas

Condición

En la Unidad Ejecutora 201, Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas al revisar la integración y los saldos que reflejan las cuentas contables 1112 Bancos, 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, 1235 Equipo Militar y de Seguridad y 5182 Ingresos por Donaciones en Especie, que forman parte de los Estados Financieros de la Presidencia, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, se determinó que los saldos de dichas cuentas al 31 de diciembre de 2019, no se han regularizado.



Asimismo, existe diferencia entre el saldo contable de la cuenta 1235, con el saldo reportado en el Formulario Resumen de Inventario Institucional -Consolidado- (FIN-01), derivado que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, emitió Oficio No. DF-SAFI-DAF-2701-2019, de fecha 30 de octubre de 2019 al Director del Taller Nacional de Grabados en Acero y el Oficio No. DF-SAFI-DAF-1816-2019, de fecha 22 de julio de 2019, al Director de Asuntos Administrativos, para que analizaran las diferencias entre saldos contables y Formulario Resumen de Inventario Institucional -Consolidado- (FIN-01), acciones no realizadas en virtud que las diferencias se siguen reflejando, tal como se detalla en los cuadros siguientes:

CUENTA CONTABLE: 1112 BANCOS CUENTA ÚNICA DONACIONES
CÓDIGO 11130007
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Valor en Quetzales)

No.	CUENTA 1112	SUB CUENTA		AUXILIAR			ÚLTIMO MOVIMIENTO CONTABLE	SALDO FINAL DEBITO
		3	4					
1	Cuenta única de donaciones TES. NAC- Quetzales Reintegros de saldos de donaciones.	3	4	GT13BAGU01010000000001130186	11301860001	6101010001	2019	240,070.12
2	Cuenta única de donaciones TES. NAC- Quetzales Programa apoyo y POLIT. NAC. Seguridad Alimentaria.	3	4	GT13BAGU01010000000001130186	11301860153	6104090030	2019	12,810.09
3	Cuenta única de donaciones TES. NAC- Quetzales programa apoyo al Ministerio de Finanzas Públicas [BCIE-MINFIN]. Programa Apoyo al MINFIN:	3	4	GT13BAGU01010000000001130186	11301860215	6104010030	2019	660,921.01
4	Cuenta única de donaciones TES. NAC- en Dólares. Diferencial cambiario. Proyecto de Administración de Tierras para Guatemala. (Segunda Fase)	3	4	GT46BAGU02010000000001800549	18005490008	6104030018	2019	488.18
5	Cuenta única de donaciones TES. NAC- en Dólares [Donación dls] Reintegro saldos de donaciones en US. Dólares.	3	4	GT46BAGU02010000000001800549	18005490014	6101010002	2019	9,085.25
TOTAL BANCOS CUENTA ÚNICA DONACIONES								923,374.65

Fuente: PROV-CGC-DASEFTPS-DCE-034-2019 de fecha 19 de febrero de 2020 y DAS-06-PROV-0243-2020 de fecha 21 de febrero de 2020.

CUENTA CONTABLE: 1131 CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO
CÓDIGO 11130007
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Valor en Quetzales)

No.	CUENTA 1131	SUB CUENTA		AUXILIAR	ÚLTIMO MOVIMIENTO CONTABLE	SALDO FINAL DEBITO
		6	6			
1	Otras cuentas por liquidar. Donaciones. Programa de apoyo al proyecto de desarrollo para el Oriente.	6	6	6104020013	2013	115,238.91
2	Otras cuentas por liquidar. Donaciones. Programa para liquidación de expedientes fase II.	6	6	6104020023	2013	394,395.00
3	Otras cuentas por liquidar. Donaciones. Modernización MINFIN fase III.	6	6	6104020028	2013	232,071.10
4	Otras cuentas por liquidar. Donaciones. Programa regional	6	6	6104020041	2013	51,568.77



	desarrollo sostenible Cuenca Mirador.					
5	Otras cuentas por liquidar. Donaciones. Proyecto Unión Europea.	6	6	6121020002	2013	11,650,898.56
6	Otras cuentas por liquidar. Préstamos. Programa multisectorial de fortalecimiento de la inversión.	6	10	5204010999	2013	7,605,420.00
7	Otras cuentas por liquidar. Préstamos. Para políticas de desarrollo de manejo fiscal y financiero.	6	10	5204030046	2015	6,504,735.50
8	Otras cuentas por liquidar. Préstamos. Apoyo de emergencia para proyectos de servicios sociales.	6	10	5204030993	2013	1,955,930.00
9	Otras cuentas por liquidar. Préstamos. Primer préstamo programático de política fiscal.	6	10	5204030994	2013	7,277,926.25
10	Otras cuentas por liquidar. Préstamos. Primer préstamo programático de políticas fiscal y desarrollo.	6	10	5204030995	2013	4,039,540.00
11	Otras cuentas por liquidar. Préstamos. Tercer préstamo para políticas de desarrollo de base amplia.	6	10	5204030998	2013	1,857,700.00
12	Otras cuentas por liquidar. Préstamos. Primer préstamo para políticas de desarrollo de base amplia.	6	10	5204030999	2013	1,905,772.50
TOTAL CUENTAS A COBRAR CORTO PLAZO						43,591,196.59

Fuente: PROV-CGC-DASEFTPS-DCE-034-2019 de fecha 19 de febrero de 2020 y DAS-06-PROV-0243-2020 de fecha 21 de febrero de 2020.

**CUENTA CONTABLE: 1235 EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD
CÓDIGO 11130007
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Valor en Quetzales)**

No.	CUENTA 1235	AUXILIAR 1	ÚLTIMO MOVIMIENTO CONTABLE	SALDO CONTABLE AL 31/12/2019	FIN-01 AL 31/12/2019	DIFERENCIA ENTRE SALDO CONTABLE Y FIN-01
				DEBE	DEBE	AL 31/12/2019
1	1235 Equipo Militar y de Seguridad.	1113000700000	2019	254,495.40	436,885.93	-182,390.53
TOTAL EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD				254,495.40	436,885.93	-182,390.53

Fuente: PROV-CGC-DASEFTPS-DCE-034-2019 de fecha 19 de febrero de 2020 y DAS-06-PROV-0243-2020 de fecha 21 de febrero de 2020.

**CUENTA CONTABLE: 5182 INGRESOS POR DONACIONES EN ESPECIE
CÓDIGO 11130007
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Valor en Quetzales)**

No.	CUENTA 5182	SUB CUENTA		AUXILIAR	ÚLTIMO MOVIMIENTO CONTABLE	SALDO FINAL DEBITO	
1	Convenio de cooperación no reembolsable entre el MINFIN y DECA- Guatemorfosis.	1	0	1113000700000	7121010466	2019	217,814.42
2	Instrumentos de apoyo a la Administración Pública.	2	0	1113000700000	6104090043	2019	5,435,109.53
3	Proyecto de Reformas Fiscales y Adquisiciones (ACDO. MINFIN. No. 181-2018) Empresa Portuaria Quetzal.	2	0	1113000700000	6105510046	2019	12,162,659.46
4	Donación automóvil marca: Volkswagen, modelo 2012, línea Polo H.B. color plata.	2	0	1113000700000	6105540019	2019	99,226.02
5	Diseño del Marco de Referencia para la Implementación de la Estrategia Fiscal Ambiental. (ACDO. MINFIN, 80-2019)	2	0	1113000700000	6105540020	2019	65,953.43
TOTAL INGRESOS POR DONACIONES EN ESPECIE							17,980,762.86

Fuente: PROV-CGC-DASEFTPS-DCE-034-2019 de fecha 19 de febrero de 2020 y DAS-06-PROV-0243-2020 de fecha 21 de febrero de 2020.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, emitido el 27 de junio de 2018, artículo 123. Dirección Financiera, establece: "La Dirección



Financiera es la dependencia responsable de coordinar el proceso presupuestario del Ministerio, en congruencia con las normas dictadas por los órganos rectores de los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Crédito Público y Tesorería, a fin de lograr una adecuada gestión presupuestaria y financiera; ...1. Ejercer la rectoría en materia de administración financiera interna del Ministerio, normar y comunicar disposiciones de cumplimiento obligatorio por parte de las unidades ejecutoras de la Institución;...”

La Resolución Número DCE 02-2018, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 30 de enero de dos mil dieciocho, la Dirección de Contabilidad del Estado, establece: "Primero: Aprobar el procedimiento para las regularizaciones que corresponden a los saldos de las donaciones internas y externas anteriores a la entrada en vigencia del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, en los Sistemas Integrados de Administración Financiera vigentes, ...7. Con la herramienta informática que está a disposición aprobada mediante Acuerdo Ministerial Número 340-2017, las entidades deben de realizar los registros de regularización correspondientes.”

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, 2.4 Autorización y registro de operaciones, establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo. ...2.12. Proceso de rendición de cuentas. La máxima autoridad de cada ente público, debe normar y velar porque la rendición de cuentas constituya un proceso ascendente, que abarque todos los niveles y ámbitos de responsabilidad y contribuya a rendir cuentas públicamente. Los responsables en cada nivel y ámbito de la entidad, deben informar de los resultados cualitativos y cuantitativos de su gestión, ante su jefe inmediato superior. Con base a la información presentada por los responsables, la máxima autoridad de cada entidad debe rendir cuentas públicamente. ...5.7. Conciliación de saldos ...Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna.”

Causa

La Directora Financiera, no ha velado porque se realicen gestiones efectivas, para



la regularización de los saldos de las cuentas 1112 Bancos, 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo y 5182 Ingreso por Donaciones, el Subdirector, de la Dirección Financiera, no ha realizado gestiones que conlleven a la regularización de las cuentas 1112 Bancos, 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo y 5182 Ingreso por Donaciones.

El Director del Taller Nacional de Grabados en Acero, no ha realizado oportunamente el análisis solicitado por la Dirección Financiera, a efecto de establecer las diferencias y conciliar los saldos de la cuenta contable 1235 Equipo Militar y de Seguridad con los saldos del Formulario Resumen de Inventario Institucional -Consolidado- (FIN-01).

El Director de Asuntos Administrativos no ha realizado oportunamente el análisis solicitado por la Dirección Financiera, a efecto de establecer las diferencias y conciliar los saldos de la cuenta contable 1235 Equipo Militar y de Seguridad con los saldos del Formulario Resumen de Inventario Institucional -Consolidado- (FIN-01).

Efecto

Los saldos de las Cuentas Contables 1112 Bancos, 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, 1235 Equipo Militar y de Seguridad y 5182 Ingresos por Donaciones en Especie, no reflejan saldos razonables al 31 de diciembre de 2019.

Recomendación

El Viceministro de Administración Interna y Desarrollo de Sistemas, debe de girar instrucciones a la Directora Financiera, para que vele porque se realicen gestiones efectivas, con la finalidad que se regularicen los saldos de las cuentas contables 1112 Bancos, 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo y 5182 Ingresos por Donaciones en Especie y ella a su vez debe girar instrucciones al Subdirector, de la Dirección Financiera, para que realicen las gestiones necesarias debidamente documentadas para solicitar la regularización de los saldos de las cuentas contables 1112 Bancos, 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo y 5182 Ingresos por Donaciones en Especie; y que le presenten informes periódicamente sobre el avance de las regularizaciones.

El Viceministro de Administración Interna y Desarrollo de Sistemas, debe de girar instrucciones al Director del Taller Nacional de Grabados en Acero, a fin de que realicen los análisis solicitados por la Dirección Financiera, a efecto de establecer las diferencias y conciliar los saldos de la cuenta contable 1235 Equipo Militar y de Seguridad con los saldos del Formulario Resumen de Inventario Institucional -Consolidado- (FIN-01) y que le presenten informes periódicamente sobre el avance de la conciliación de la cuenta.



Comentario de los responsables

El Licenciado Jairo Emidio Solis Douma, Subdirector, Dirección Financiera, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, no presentó y no envió por correo electrónico los comentarios y documentos de descargo, en la fecha 20 de abril de 2020, según la notificación electrónica realizada por el auditor gubernamental, el 06 de abril de 2020, quien envió lo siguiente: 1. Constancia de notificación electrónica, 2. Oficio de notificación No. OFICIO-NOTI-UDAF-010-2020, y 3. Detalle del posible hallazgo, al correo electrónico jesd8168@gmail.com. En cumplimiento al Acuerdo Número A-13-2020, del Contralor General de Cuentas, publicado en el diario oficial el 01 de abril de 2020.

En Oficio No. DF-924-2020, de fecha 20 de abril del año 2020, la Directora Financiera, Licenciada Clara María Medina (S.O.A), por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta:

“...En atención a la causa descrita en el presente hallazgo donde indica que la directora no ha realizado gestiones efectivas y el subdirector no ha realizado gestiones que conlleven a la regularización me permito manifestar que la dirección financiera a través 28 expedientes que suman 483 folios ha realizado cada una de las gestiones que en el ámbito de su competencia le corresponde realizar para lo cual se detalla en cada cuenta contable cada una de las gestiones realizadas.

En el análisis de la integración y conciliación de saldo es importante que el órgano de fiscalización tome en consideración lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Conciliación de Saldos de la Contabilidad Patrimonial el cual fue aprobado mediante la Resolución de la Dirección de Contabilidad del Estado número DCE-16-2018, con la finalidad de delimitar las competencias y funciones de cada entidad para el efecto se describe por cuenta contable presentada en este hallazgo el argumento de descargo correspondiente.

Es importante reiterar que la Dirección Financiera es la dependencia responsable de coordinar el proceso presupuestario del Ministerio, el cual se circunscribe a lo que establece el Manual de Procedimientos para el registro de la ejecución presupuestaria de la administración central que indica en su apartado 1.1 Responsabilidad de los Funcionarios, del Personal de la Unidad de Administración Financiera (UDAF) y de las Unidades Ejecutoras. Las autoridades superiores de las entidades que conforman la Administración Central, son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad, y en los casos que corresponda velarán porque se registren en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin- los Comprobantes Únicos de Registro (CUR), para efectos presupuestarios, contables y pago. Así mismo, las entidades mencionadas, a través del Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitirán al Ministerio de Finanzas Públicas el Comprobante Único de Registro electrónico para el pago



correspondiente, o las solicitudes de fondo rotativo por lo que dicho Ministerio en lo referente a los egresos realizarán el pago como trámite administrativo.

El archivo de los Comprobantes Únicos de Registro (CUR) y la documentación de soporte quedará a cargo de la entidad de que se trate, quienes serán responsables de su custodia, así como del cumplimiento de los procesos legales y administrativos que se deriven de la emisión de los mismos. Un mayor énfasis en la responsabilidad de los autorizadores de egresos, se hace necesario para el registro de la ejecución presupuestaria del gasto, en el cual, las Unidades Ejecutoras UE y Oficinas demandantes de bienes, servicios u obras y mediante el acompañamiento y verificación de los procesos por parte de las Unidades de Administración Financiera UDAF, son los obligados a realizar procesos de compra siguiendo los lineamientos que establecen las leyes de la materia, para estos casos la Ley de Contrataciones del Estado. En el caso de préstamos, lo establecido en los contratos suscritos.

En forma concreta, las Unidades Compradoras, Centros de Costo, Unidades Ejecutoras, Oficinas y la Unidad de Administración Financiera son las responsables de la legalidad y consistencia de las operaciones que se registren en el Sicoin y en el Sistema Informático de Gestión -Siges-, que se realicen en los Ministerios, Secretarías de Estado y Otras Dependencias del Ejecutivo y las Autoridades Superiores, las responsables de velar porque se cumplan los procedimientos que se indican en la leyes vigentes, como se muestra en los gráficos del “Procedimiento Marco del Proceso de Ingreso” y los “Procedimientos Marco del Proceso de Pago”.

CUENTA CONTABLE: 1112 BANCOS CUENTA UNICA DE DONACIONES
CODIGO 11130007
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Es competencia de la Dirección de Contabilidad del Estado según lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas en artículo 29 y numerales 9. Conciliar las cuentas monetarias administradas por la Tesorería Nacional; 10. Realizar operaciones patrimoniales, de ajuste y cierres contables y producir anualmente los estados financieros para su remisión a la Contraloría General de Cuentas y al Congreso de la República de Guatemala. Por lo que para el presente caso le es aplicable el procedimiento descrito en la página 25 y 26, de la cuenta 1112-03-04 Cuenta Única de Donaciones del Manual de Procedimientos para la Conciliación de Saldos de la Contabilidad Patrimonial, aprobado mediante la Resolución de la Dirección de Contabilidad del Estado número DCE-16-2018. En dicho procedimiento no interviene la Dirección Financiera.



Con relación a los saldos contables reflejados en la Cuenta Contable 1112-03-04 denominada “Cuenta Única de Donaciones” le aclaramos que dichos saldos reflejados en los reportes Libros Mayores Auxiliares de Cuentas No. R00801007.rpt corresponden a disponibilidades de efectivo que se encuentran situados en cuentas bancarias del Banco de Guatemala, por lo que se realiza la aclaración que no son saldos pendientes de regularizar, son saldos pendientes de ejecutar y para dicha ejecución se debe de tomar en consideración los convenios de cada una de las donaciones.

Por lo que, dichos montos no se pueden regularizar a través de la Herramienta Informática puesta a disposición por la Dirección de Contabilidad del Estado, para la regularización de saldos contables según lo establecido en la Resolución DCE 02-2018, pues son disponibilidades de efectivo que existen en Cuentas Únicas de Donaciones en Quetzales y en Dólares.

Es importante mencionar que la cuenta monetaria que integra a la cuenta contable de bancos 1112-03-04 denominada “Cuenta Única de Donaciones”, no es administrada por la Dirección Financiera por lo que corresponde realizar las acciones competentes a la dirección de contabilidad del estado a través de su departamento de análisis contable como lo indica el reglamento orgánico del ministerio de finanzas publicas en su artículo 33 el cual indica: “El Departamento de Análisis Contable es el órgano responsable de analizar las cuentas contables, proponer y/o solicitar operaciones de ajuste, regularización o reclasificación; conciliar las cuentas monetarias administradas por Tesorería Nacional; realizar el análisis de los estados financieros de la Presidencia, Ministerios de Estado, Secretarías y otras dependencias del Ejecutivo y analizar los estados financieros de las entidades descentralizadas; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por el Subdirector, Director o el Despacho Ministerial.”

El 13 de marzo de 2019 mediante el Oficio No. DF-SAFI-DAF-0714-2019 la dirección financiera a través de las personas responsables se manifestó ante la licenciada Clara Luz Hernández, Directora de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, en referencia al oficio DCE-STC-DAC-520-2019 de fecha 25 de febrero de 2019 relacionado con la cuenta contable 112-03-04 auxiliar 1 “Cuenta Monetaria No. GT46BAGU0201000000001800549” denominada “Cuenta Única de Donaciones-Tes-Nac-Dolares”; que las cuentas secundarias no pertenecen al Ministerio y se desconoce cómo fueron adscritas al Ministerio.

Adicionalmente a lo expuesto en los reportes de Libros Mayores Auxiliares de Cuentas No.R00801007.rpt generados en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN ...de cada auxiliar correspondiente a los numerales 4 y 5 del cuadro en referencia al hallazgo; cada registro refiere al tipo de comprobante “DICA”



(Diferencial Cambiario), que podrá comprobarse en el reporte R00815683.rpt denominado clases de registros contables ...dichos registros tienen naturaleza contable, por lo que los mismo no competen a la dirección financiera:

i. Con relación al saldo reflejando en el Auxiliar 2 No. 18005490008 por valor de Q488.18.

ii. En relación con el saldo reflejando en el Auxiliar 2 No. 18005490014 por valor de Q9,085.25.

Así mismo en referencia a los numerales del 1 al 3 del mismo cuadro en referencia se reitera que la cuenta contable 112-03-04 auxiliar 1 "Cuenta Monetaria No. GT46BAGU0201000000001130186" no es administrada por la Dirección Financiera por lo que corresponde a la dirección de contabilidad del estado a través de su departamento de análisis contable realizar el registro competente.

Adicionalmente a los expuesto en los reportes de Libros Mayores Auxiliares de Cuentas No.R00801007.rpt generados en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN ...de cada auxiliar correspondiente a los numerales anteriormente indicados; cada registro refiere al tipo de comprobante TRL -TRANSFERENCIA, PAT -PAGO ACREEDORES TESORERIA, PAG -PAGO AUTOMATICO DEL GASTO y NCB -NOTA DE CREDITO CON BOLETA FISICA DEL BANCO ...en el reporte R00815683.rpt denominado clases de registros contables donde se podrá apreciar que dichos registros tienen naturaleza contable, por lo que los mismo no competen a la dirección financiera:

Adicionalmente a lo anteriormente expuesto se manifiesta lo siguiente:

1. En el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN en los reportes Libros Mayores Auxiliares de Cuentas No. R00801007.rpt, en el Auxiliar 2 No. 11301860001, se reflejan registros contables por un valor de Q224,713.30 que en la descripción de estos se identifican a diferentes Entidades por lo cual no existe como tal una Unidad Ejecutora especifica responsable de dicha cuenta secundaria, pues en los reportes ...se puede observar el registro de diferentes Entidades Institucionales. Por lo antes mencionado se manifiesta que dicho saldo no es responsabilidad de la Dirección Financiera debido que no existen registros que pertenezcan únicamente al Ministerio de Finanzas Públicas.

2. En relación al saldo reflejando en el Auxiliar 2 No. 11301860153 por valor de Q12,810.09 le manifestamos que según reportes Libros Mayores Auxiliares de Cuentas No.R00801007.rpt generados en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN se logró identificar que los Comprobantes Únicos de Registro CUR's de gasto corresponden a la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la



Presidencia de la República, por lo que ...reportes y CUR's que demuestran que el Ministerio de Finanzas no es la Unidad Ejecutora de dicho saldo, por lo cual no es competencia del MINFIN la regularización del mismo.

3. En relación al saldo reflejando en el Auxiliar 2 No. 11301860215 por valor de Q660,921.01 le manifestamos que la Dirección Financiera registra únicamente los Comprobantes Únicos de Registro CUR's Presupuestarios de Ingresos correspondiente a los desembolsos, sin embargo según reportes Libros Mayores Auxiliares de Cuentas No.R00801007.rpt generados en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, reflejan registros de CUR'S de ejecución Presupuestarios de Gastos de la Dirección de Asuntos Administrativos ...

En base a los argumentos anteriormente descritos, solicito al ente fiscalizador la consideración del caso tomando en cuenta que los saldos de la Cuenta Contable 1112-03-04 "Cuenta Única de Donaciones" reflejan disponibilidades de efectivo y por lo tanto dichas disponibilidades son reflejados en los Estados Financieros en una cuenta contable de Bancos y adicionalmente a ello ninguno de los auxiliares reportados en dicha cuenta contable corresponde a esta Dirección Financiera como Unidad Ejecutora.

a) En lo que referente a las cuentas contables 1112 Bancos la Dirección Financiera ha procurado todas las gestiones administrativas que se encuentran en el ámbito de su competencia, tal como consta en los documentos que a continuación se detallan:

No. de Oficio	Fecha	Destinatario	Descripción	No de folios
DF-SAFI-DAF-0714-2019	13-03-2019	Licenciada Clara Luz Hernández, Directora de Contabilidad del Estado, MFP	Informa que las cuentas no pertenecen al Ministerio de Finanzas Publicas. Solicita girar instrucciones a las entidades que correspondan, con el objeto de que sean regularizados dichos saldos de conformidad a la normativa vigente para las donaciones.	27

CUENTA CONTABLE: 1131 CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO
CODIGO 11130007
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Es competencia de la Dirección de Contabilidad del Estado según lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas en artículo 29 numeral 10.) el cual indica "realizar operaciones patrimoniales, de ajuste y cierres contables y producir anualmente los estados financieros para su remisión a la Contraloría General de Cuentas y al Congreso de la República de Guatemala."



Por lo que para el presente caso en atención al procedimiento descrito en la página 55, de la cuenta 1131-06-06 Cuenta por Liquidar de Donaciones y pagina 57 y 58 de la Cuenta por Liquidar Préstamos del Manual de Procedimientos para la Conciliación de Saldos de la Contabilidad Patrimonial, aprobado mediante la Resolución de la Dirección de Contabilidad del Estado número DCE-16-2018. La Dirección Financiera en atención al paso número 3 de ambos procesos ha realizado todas las gestiones a su alcance como podrá comprobarse en el detalle de cada subcuenta.

Cabe aclarar que las operaciones realizadas corresponden a años anteriores donde la suscrita no ejercía el cargo sin embargo se han realizado las gestiones las acciones correspondientes para realizar la regularización de la cuenta contable que para el efecto se subdividen en cada una de las subcuentas que a continuación se detallan:

1. En referencia a la cuenta contable 1131-06-06 es importante señalar que desde el año 2017 se han realizado acciones por esta dirección en el ámbito de su competencia como podrá comprobarse en cada uno de los documentos ...los cuales se detallan a continuación:

No. de Oficio	Fecha	Destinatario	Descripción	No de folios
DF-SAFI-DAF-0345-2019	05-02-2019	Licenciada Clara Luz Hernández, Directora de Contabilidad del Estado, MFP	Informa que mediante oficio DF-SAFI-DAF-3180 de fecha 15 de noviembre de 2018, se informó que la Dirección Financiera ha realizado las gestiones correspondientes para dar seguimiento a la obtención de información que permita regularizar dichos saldos. Solicita coordinar acciones para continuar con el proceso de regularización de saldo de conformidad con la recomendación de auditoría interna.	11
DF-SAFI-DAF-0443-2019	14-02-2019	Licenciada Clara Luz Hernández, Directora de Contabilidad del Estado, MFP	Informa que mediante oficio DF-SAFI-DAF-0345 de fecha 05 de febrero de 2019, se informó que la Dirección Financiera ha realizado las gestiones correspondientes para dar seguimiento a la obtención de información que permita regularizar dichos saldos. Solicita coordinar acciones para continuar con el proceso de regularización de saldo de conformidad con la recomendación de auditoría interna.	58
DF-SAFI-DAF-0705-2019	12-03-2019	Licenciado Pedro Antonio Cal Caal, Director de Auditoría Interna, MFP	Informa que mediante oficio DCE-STC-DAC-470- Y 521-2019 de fecha 15 y 19 de febrero de 2019 en la cuales se hace referencia a las gestiones realizadas por esta Dirección Financiera, Dirección de Asesoría Jurídica y Dirección de Auditoría Interna. Solicita proporcionar a esta Dirección Financiera, copia de los informes de las auditorías practicadas a las citadas donaciones durante la ejecución de las	5



			mismas. Dichos informes podrían ayudar en la recolección de más información que permita regularizar dichos saldos.	
DF-SAFI-DAF-0882-2019	01-04-2019	Señor Tomàs Pallas, Jefe de Cooperación Delegación de la Unión Europea Guatemala	Informa que en seguimiento a las gestiones de regularización de saldos contables sin liquidar en concepto de donaciones de años anteriores del MFP. Solicita Nos proporcione copias de los documentos de respaldo de los pagos directos que obren en su poder de la cuenta 61-2102-002 Unión Europea Proyecto Alas (311) por un monto de Q. 11,650,898.56	1
DF-SAFI-DAF-0883-2019	01-04-2019	Señor Carlos Melo, Representante BID	Informa que en seguimiento a las gestiones de regularización de saldos contables sin liquidar en concepto de donaciones de años anteriores del MFP. Solicita Nos proporcione copias de los documentos de respaldo de los pagos directos que obren en su poder según códigos de donación adjuntos	2
CID/CGU-407/2019	03-04-2019	Licenciada Clara Medina DF-MFP	Informa que los documentos que respaldan las transacciones obran en poder de las entidades que actuaron como organismo ejecutor de las donaciones, y que dichos proyectos se encuentran cerrados para fines operativos en los sistemas del Banco.	1
DF-SAFI-DAF-1184-2019	13-05-2019	Licenciada Clara Luz Hernández, Directora de Contabilidad del Estado, MFP	Informa que mediante oficio DF-SAFI-DAF-0882 y 0883-2019 de fecha 01 de abril de 2019, la Dirección Financiera ha realizado las gestiones correspondientes para dar seguimiento a la obtención de información que permita regularizar dichos saldos. Solicita coordinar acciones con los entes rectores, con el objetivo de localizar y consensuar gestiones que permitan la regularización de saldos contables de años anteriores.	18
DF-SAFI-DAF-1489-2019	19-06-2019	Licenciada Clara Luz Hernández, Directora de Contabilidad del Estado, MFP	Informa que mediante oficio DF-SAFI-DAF-0882 y 0883-2019 de fecha 01 de abril de 2019, la Dirección Financiera ha realizado las gestiones correspondientes para dar seguimiento a la obtención de información que permita regularizar dichos saldos. Que por medio de oficio Ref. Ares (2019) 3658360 de fecha 6 de junio de junio 2019 de la Unión Europea, Delegación Guatemala indica que dicha donación no pertenece al Ministerio de Finanzas Públicas. Solicita a la Dirección de Contabilidad del Estado, gire las instrucciones correspondientes para; a) actualizar los controles internos respectivos y rectificar la entidad responsable del saldo pendiente de regularizar, b) cursar las notificaciones respectivas a la entidad que tendrá a su cargo la regularización del saldo indicado y c) trasladar los documentos originales que se acompañan al presente oficio. Así mismo se solicita que una vez realizada la gestión correspondiente se sirva confirmar a esta Dirección Financiera que el Ministerio de Finanzas Públicas no es responsable de la regularización indicada.	46
DF-SAFI-DAF-1812-2019	22-07-2019	Licenciada Clara Luz Hernández,	Informa que mediante oficio DF-SAFI-DAF-1489 de fecha 19 de abril de	



		<p>Directora de Contabilidad del Estado, MFP</p>	<p>2019 se solicito a la Dirección de Contabilidad del Estado, gire las instrucciones correspondientes para; a) actualizar los controles internos respectivos y rectificar la entidad responsable del saldo pendiente de regularizar, b) cursar las notificaciones respectivas a la entidad que tendrá a su cargo la regularización del saldo indicado y c) trasladar los documentos originales que se acompañan al presente oficio. Así mismo se solicita que una vez realizada la gestión correspondiente se sirva confirmar a esta Dirección Financiera que el Ministerio de Finanzas Públicas no es responsable de la regularización indicada.</p> <p>Solicita 1. Comunicar el tratamiento que se le dio a dicho saldo Q. 11,650,898.56 y si ya fueron remitidos a la entidad que corresponde. Esto con el objetivo que ya no aparezca como responsable del MINIFN.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proporcionar los saldos actuales de las cuentas contables con el objeto de contar cifras exactas por cada donación pendiente de regularizar. 2. Trasladar a esta Dirección el saldo inicial registrado por cada una de las donaciones pendientes de regularizar, adjuntando copia del CUR contable y la documentación de respaldo que se tuvo a la vista al momento de operar dicho registro, de tal manera que se pueda obtener documentación que ayude a determinar la procedencia de dichos saldos. 3. Asimismo, indicar el procedimiento utilizado para adscribir los saldos iniciales al Ministerio de Finanzas Públicas como responsable de cada donación, 	
<p>DF-SAFI-DAF-2462-2019</p>	<p>02-10-2019</p>	<p>Licenciada Clara Luz Hernández, Directora de Contabilidad del Estado, MFP</p>	<p>Informa que mediante oficio DF-SAFI-DAF-1489 de fecha 19 de abril de 2019 y oficio DF-SAFI-DAF- 1812 de fecha 22 de julio de 2019 se solicitó a la Dirección de Contabilidad del Estado, gire las instrucciones correspondientes para; a) actualizar los controles internos respectivos y rectificar la entidad responsable del saldo pendiente de regularizar, b) cursar las notificaciones respectivas a la entidad que tendrá a su cargo la regularización del saldo indicado y c) trasladar los documentos originales que se acompañan al presente oficio. Así mismo se solicita que una vez realizada la gestión correspondiente se sirva confirmar a esta Dirección Financiera que el Ministerio de Finanzas Públicas no es responsable de la regularización indicada.</p> <p>Solicita</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comunicar el tratamiento que se le dio a dicho saldo Q. 11,650,898.56 y si ya fueron remitidos a la entidad 	<p>5</p>



			<p>que corresponde. Esto con el objetivo que ya no aparezca como responsable del MINIFN.</p> <p>2. Proporcionar los saldos actuales de las cuentas contables con el objeto de contar cifras exactas por cada donación pendiente de regularizar.</p> <p>3. Trasladar a esta Dirección el saldo inicial registrado por cada una de las donaciones pendientes de regularizar, adjuntando copia del CUR contable y la documentación de respaldo que se tuvo a la vista al momento de operar dicho registro, de tal manera que se pueda obtener documentación que ayude a determinar la procedencia de dichos saldos.</p> <p>4. Asimismo, indicar el procedimiento utilizado para adscribir los saldos iniciales al Ministerio de Finanzas Públicas como responsable de cada donación.</p>	
--	--	--	---	--

2. En referencia a la cuenta contable 1131-06-10 es importante reiterar que se han realizado acciones por esta dirección en el ámbito de su competencia como podrá comprobarse en cada uno de los documentos ...los cuales se detallan a continuación:

No. de Oficio	Fecha	Destinatario	Descripción	No de folios
DF-SAFI-DAF-0354-2019	06-02-2019	Licenciada Clara Luz Hernández, Directora de Contabilidad del Estado, MFP	Informa que mediante oficio DF-SAFI-DAF-3173 de fecha 15 de noviembre de 2018, se solicitó espacio presupuestario a la Dirección de Crédito Público quien dio respuesta mediante oficio 0/623/2019 de fecha 23 de noviembre donde indica que no es factible ceder espacio presupuestario, así mismo mediante oficio DF-SAFI-DAF-3296 de fecha 28 de noviembre de 2018 se solicitó a la DTP espacio presupuestario.	19
DF-SAFI-DAF-0572-2019	04-03-2019	Licenciada Vivian Lemus Rodríguez, Directora de Planificación y Desarrollo Institucional, MFP	Informa que en atención a lo establecido en el reglamento orgánico interno del Ministerio es el órgano responsable. Solicita coordinar la ejecución presupuestaria y financiera de los programas y proyectos de cooperación externa reembolsable y no reembolsable del Ministerio de Finanzas Públicas. Solicita	22
DF-SAFI-DAF-1384-2019	05-06-2019	Licenciada Vivian Rosa María Ortega Directora de Crédito Público, MFP	Informa que en atención al oficio DCE-SCT-DAC-1480-2019 de fecha 20 de mayo de 2019 la Dirección de Contabilidad del Estado solicita regularizar saldos de la cuenta 1131-06-10. Solicita que se proporcione la información del préstamo BIRF-8660-GT, código de préstamo 52-0403-0050.	29
DF-SAFI-DAF-1832-2019	24-07-2019	Licenciada Clara Luz Hernández, Directora de	Informa que con el propósito de regularizar los saldos de la cuenta 1131-06-10. Solicita Informar si ya se encuentra en	2



		Contabilidad del Estado, MFP	funcionamiento la herramienta informática en la cual se realizaran los registros para regularizar los saldos contables por las comisiones iniciales de los prestamos adscritos al Ministerio de Finanzas Públicas e indicar con precisión los documentos necesarios para realizar el registro de la regularización de dichas comisiones iniciales.	
DF-SAFI-DAF-1917-2019	06-08-2019	Licenciada Clara Luz Hernández, Directora de Contabilidad del Estado, MFP	Informa que con el propósito de regularizar los saldos de la cuenta 1131-06-10. Solicita Informar si ya se encuentra en funcionamiento la herramienta informática en la cual se realizaran los registros para regularizar los saldos contables por las comisiones iniciales de los prestamos adscritos al Ministerio de Finanzas Públicas e indicar con precisión los documentos necesarios para realizar el registro de la regularización de dichas comisiones iniciales. Reiterando la solicitud del oficio DF-SAFI-DAF-1832-2019 de fecha 24-07-2019	19
DF-SAFI-DAF-2085-2019	21-08-2019	Licenciado Francisco Javier Ortiz Director Técnico de Presupuesto, MFP	Informa que con el propósito de regularizar los saldos de la cuenta 1131-06-10. Solicita emitir opinión si es aplicable realizar el registro presupuestario en el renglón 184 considerando los oficios DEP. 131/2001 y DRE-03/2005.	8
DF-SAFI-DAF-2462-2019	02-10-2019	Licenciada Clara Luz Hernández, Directora de Contabilidad del Estado, MFP	Informa que con el propósito de regularizar los saldos de la cuenta 1131-06-10. Solicita Informar si ya se encuentra en funcionamiento la herramienta informática en la cual se realizaran los registros para regularizar los saldos contables por las comisiones iniciales de los préstamos adscritos al Ministerio de Finanzas Públicas e indicar con precisión los documentos necesarios para realizar el registro de la regularización de dichas comisiones iniciales. Reiterando la solicitud del oficio DF-SAFI-DAF-1832-2019 de fecha 24-07-2019	5

**CUENTA CONTABLE: 1235 EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD
CODIGO 11130007
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

Como podrá comprobarse en el Acuerdo Ministerial 125-2008 artículo 1 se autoriza a Dirección Financiera para realizar la desconcentración del registro y aprobación de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en las dependencias que se encuentren construidas como unidades ejecutoras dentro de la distribución analítica del presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas. Así mismo el artículo 2 Se delega en la Autoridad Superior de cada dependencia desconcentrada el registro y aprobación de ingresos propios y de egresos en el



Sistema de Gestión -SIGES- y en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- según corresponda, así como el registro y solicitud de las gestiones necesarias para la formulación, programación y ejecución presupuestaria en dichos sistemas.

Por lo que para el presente caso la Dirección Financiera ha realizado todas las gestiones correspondientes ante cada una de las unidades ejecutoras responsables del control de sus inventarios que permitan la identificación de sus inconsistencias y así mismo se adjunte la documentación correspondiente para solicitar ante la dirección de contabilidad del estado los ajustes contables correspondientes, como comprobarse en el detalle que a continuación se describe.

No. de Oficio	Fecha	Destinatario	Descripción	No de folios
DF-SAFI-DAF-1814-2019	22-07-2019	Licenciado Julio René Alarcón Aquino Director DAA, MFP	Informa en referencia al oficio DCE-STC-DAC-1041-2019 de fecha 12 de abril de 2019, la Dirección Financiera procedió a revisar dicho requerimiento identificado diferencia en los saldos del módulo de inventarios y las cuentas contables. Solicita analizar cada uno de los bienes indicados en el reporte adjunto y remitir a esta dirección copia certificada del CUR y su respectiva factura cuando el renglón utilizado no coincida con el registro del módulo de inventarios a efecto de gestionar ante la DCE los ajustes necesarios.	6
DF-SAFI-DAF-1816-2019	22-07-2019	Ingeniero Federico Guillermo Velarde Morales Director del TNGA, MFP	Informa en referencia al oficio DCE-STC-DAC-1041-2019 de fecha 12 de abril de 2019, la Dirección Financiera procedió a revisar dicho requerimiento identificado diferencia en los saldos del modulo de inventarios y las cuentas contables. Solicita analizar cada uno de los bienes indicados en el reporte adjunto y remitir a esta dirección copia certificada del CUR y su respectiva factura cuando el renglón utilizado no coincida con el registro del modulo de inventarios a efecto de gestionar ante la DCE los ajustes necesarios.	5
DF-SAFI-DAF-2508-2019	28-10-2019	Licenciada Clara Luz Hernández, Directora de Contabilidad del Estado, MFP	Informa que con el propósito de conciliar los saldos de la cuenta 1235. Solicita atender el oficio No. TNGA-DSA-925-2019 de fecha 4 de octubre mediante el cual solicita se realicen los ajustes correspondientes a efecto de disminuir las diferencias entre el modulo de inventarios del SICOIN y los saldos contables.	60
DF-SAFI-DAF-2701-2019	30-10-2019	Licenciado Julio René Alarcón Aquino Director DAA, MFP	Informa en referencia al oficio DCE-STC-DAC-1041-2019 de fecha 12 de abril de 2019, la Dirección Financiera procedió a dar seguimiento al oficio DF-SAFI-DAF-1814-2019. Solicita informar el avance de dicha gestión o bien las acciones tomadas ante la Dirección de Contabilidad del Estado para solventar dicha situación.	7



DF-SAFI-DAF-2748-2019	06-11-2019	Licenciada Clara Luz Hernández, Directora de Contabilidad del Estado, MFP	Informa que con el propósito de conciliar los saldos de la cuenta 1235. Solicita reiterar el oficio DF-SAFI-DAF-2508-2019 de fecha 28-10-2019 que solicita atender el oficio No. TNGA-DSA-925-2019 de fecha 4 de octubre mediante el cual solicita se realicen los ajustes correspondientes a efecto de disminuir las diferencias entre el módulo de inventarios del SICOIN y los saldos contables.	20
DF-SAFI-DAF-3297-2019	30-12-2019	Licenciada Clara Luz Hernández, Directora de Contabilidad del Estado, MFP	Informa que con el propósito de conciliar los saldos de la cuenta 1235. Solicita atender el oficio DAA-SAF-DAF-INV-114-2019 de fecha 11 de diciembre de 2019 mediante el cual se atiende el oficio DF-SAFI-DAF-1814-2019 de fecha 22-07-2019 el cual solicita se realicen los ajustes correspondientes a efecto de disminuir las diferencias entre el módulo de inventarios del SICOIN y los saldos contables.	30

**CUENTA CONTABLE: 5182 INGRESOS POR DONACIONES EN ESPECIE
CODIGO 11130007
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

Para el presente caso se debe considerar que la Dirección Financiera es la dependencia responsable de coordinar el proceso presupuestario del Ministerio, el cual se circunscribe a lo que establece el Manual de Procedimientos para el registro de la ejecución presupuestaria de la administración central que indica en su apartado 1.1 Responsabilidad de los Funcionarios, del Personal de la Unidad de Administración Financiera (UDAF) y de las Unidades Ejecutoras. Las autoridades superiores de las entidades que conforman la Administración Central, son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad, y en los casos que corresponda velarán porque se registren en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin- los Comprobantes Únicos de Registro (CUR), para efectos presupuestarios, contables y pago. Así mismo, las entidades mencionadas, a través del Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitirán al Ministerio de Finanzas Públicas el Comprobante Único de Registro electrónico para el pago correspondiente, o las solicitudes de fondo rotativo por lo que dicho Ministerio en lo referente a los egresos realizarán el pago como trámite administrativo

Las acciones realizadas por la dependencia responsable a través de la unidad ejecutora responsable del registro de las donaciones en especie; en este caso es la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional que de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas aprobado mediante el Acuerdo Gubernativo 112-2018 en su artículo 94 numeral 10 establece "Apoyar en la identificación de posibles cooperantes y



coordinar la formulación de programas y proyectos de cooperación externa reembolsable y no reembolsable, que le sean requeridos, de apoyo a la modernización y desarrollo de este Ministerio, de acuerdo con prioridades definidas por el Despacho Ministerial;... 11. Coordinar la ejecución de fondos provenientes de cooperación externa reembolsable y no reembolsable, para la realización de programas y proyectos de apoyo a la modernización y desarrollo de este Ministerio, de acuerdo con prioridades definidas por el Despacho Ministerial; y lo establecido en el artículo 98 El Departamento de Gestión de Cooperación Externa es el órgano responsable de apoyar en la identificación de posibles cooperantes y coordinar la formulación cuando le sea requerida; coordinar la ejecución de programas y proyectos de cooperación externa reembolsable y no reembolsable del Ministerio, en materia de adquisiciones, monitoreo y evaluación; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por el Subdirector, Director o el Despacho Ministerial.”

Así mismo es importante reiterar que cada uno de los registros realizados manifiesta una naturaleza acreedora y corresponden a las gestiones realizadas por las dependencias de recursos humanos y de planificación y desarrollo institucional durante el ejercicio 2019; saldos que fueron regularizados al cierre del ejercicio por la Dirección de Contabilidad del Estado como puede comprobarse en el reporte generado en SICOIN R00801007.rpt que corresponde Contabilidad -Reportes - Libro Mayor - Auxiliares de Cuentas - Libro Mayor- Auxiliares de Cuenta.

No. de Oficio	Fecha	Destinatario	Descripción	No de folios
DAA-SAFI-005-2020 y DPDI-DIR-OF-0032-2020	07-08 ENERO 2020	Licenciada Vivian Lemus Directora DIPLANI-MFP Licenciada Clara Medina Directora Financiera MFP	Informa que remite la información requerida mediante el oficio DAA-SAFI-005-2020 Solicita la información relacionada a donaciones del MFP según oficio DF-SAFI-0064-2020	9
DF-SAFI-DAF-142-2020	08-01-2020	Licenciada Maribel Velásquez Salvatierra, Coordinadora Gubernamental de la CGC.	Informa en referencia al oficio No. CGC-DASEFTPS-UDAF-170-2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, el despacho superior mediante oficio 0061 de fecha 8 de enero de 2020 en el folio 8 remite la integración de las donaciones recibidas en especie. Solicita al despacho superior la firma correspondiente para atender el requerimiento de la CGC	16
DF-SAFI-DAF-0433-2020	17-02-2020	Licenciada Maribel Velásquez Salvatierra, Coordinadora Gubernamental de la CGC.	Informa en referencia al oficio No. CGC-DASEFTPS-UDAF-258-2019 de fecha 31 de enero 2020, en su literal A. remite actualización al mes de diciembre del año 2020 del informe y del Cuadro adjunto de Donaciones Recibidas, Monetarias o Especie	37



			Valorables del MINFIN, indicando que unidades ejecutoras administran y/o ejecutan cada una de las donaciones.	
DF-SAFI-DAF-0548-2020	04-03-2020	Licenciada Maribel Velásquez Salvatierra, Coordinadora Gubernamental de la CGC.	Informa en referencia al oficio No. CGC-DASEFTPS-UDAF-289-2019/20 de fecha 17 de febrero 2020, en donde se ratifica lo indicado por la Dirección de Contabilidad del Estado en oficio No. DCE-STC-DAC-3696-2019 que el saldo de ingresos y gastos corresponden al ejercicio fiscal vigente y conforme al principio de periodo contable con la partida de cierre.	13

...FUNDAMENTO JURÍDICO:

Constitución Política de la República de Guatemala

ARTICULO 12. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

Artículo 28.- Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días.

Decreto Número 2-89 Ley del Organismo Judicial

Artículo 9. Supremacía de la Constitución y jerarquía normativa. (Reformado por el artículo 2 del Decreto Ley 11-93). Los tribunales observarán siempre el principio de jerarquía normativa y de supremacía de la Constitución Política de la República, sobre cualquier ley o tratado salvo los tratados o convenciones sobre derechos humanos que prevalecen sobre el derecho interno. Las leyes o tratados prevalecen sobre los reglamentos carecen validez las disposiciones que contradigan una norma de jerarquía superior.

Decreto 12-2020 ley de emergencia para proteger a los guatemaltecos de los efectos causados por la pandemia coronavirus COVID-19

Artículo 19. Suspensión de plazos administrativos. Se suspende el computo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses. Se exceptúan de la presente disposición aquellos computo de plazos constitucionales, los relativos a la Ley de Acceso a la Información Pública,



así como de los procesos que garanticen los pagos de alimentos, garantías mínimas y aquellos que sean para garantizar los derechos de los habitantes de la república en el marco de la enfermedad coronavirus COVID19.

Contraloría General de Cuentas de la Nación

Acuerdo Gubernativo 9-2017 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas

ARTICULO 66. FORMULACIÓN DE CARGOS. Para los efectos de lo que establece el literal f) del artículo 4 de la Ley, la Contraloría procederá de la siguiente manera: a) Formulación de Cargos Provisionales. Los auditores gubernamentales con el visto bueno del supervisor, formularán los cargos provisionales y correrán audiencia a los responsables por un plazo de hasta 15 días improrrogables, para que proceda a desvanecer los cargos o reparos formulados mediante la presentación de la documentación que contenga las pruebas de descargo que respalden su desvanecimiento, las que serán revisadas y analizadas para determinar si procede desvanecer o confirmar los hallazgos contenidos en el informe de la auditoría practicada, debiendo notificársele por los procedimientos legales correspondientes. El informe contendrá las sumas reparadas, las citas de las leyes infringidas, nombre y cargo de los presuntos responsables, fechas en las que se dieron los hallazgos, y otros datos que se consideren necesarios;

Acuerdo Número A-012-2020

Artículo 1. Suspender, a partir del día 17 de marzo de 2020, el computo de los plazos de los procesos administrativos que se encuentran en tramite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia a partir de la fecha señalada se consideran como días inhábiles para el computo de los mismos, hasta la culminación de la vigencia del Estado de Calamidad decretado mediante Decreto Gubernativo 05-2020 del Presidente de la República de Guatemala.

Acuerdo Número A-13-2020

Artículo 3. Sujeto de Fiscalización: Las entidades y personas sujetas a fiscalización, deben atender toda comunicación electrónica, realizada por los auditores gubernamentales y/o personal de la Contraloría General de Cuentas y presentar por esta misma vía los comentarios, argumentos, pruebas y documentos de descargo que consideren necesarios para la revisión y análisis correspondientes.

PETICIONES:



Que la Dirección Financiera ha dado cumplimiento a lo establecido al Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto aprobado mediante el Acuerdo Gubernativo 540-2013 que en su artículo 2. Define las competencias y funciones de las unidades de administración financiera (UDAF). Son atribuciones de las Unidades de Administración Financiera de cada organismo y ente del Sector Público, las siguientes: b) Administrar la gestión financiera del presupuesto, de la contabilidad integrada, de tesorería y de los demás sistemas financieros cuya operación se desconcentre. Para el efecto, se procederá conforme a los lineamientos y metodologías que establezcan los órganos rectores de cada sistema;

El Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas en su artículo 123 establece “es la dependencia responsable de coordinar el proceso presupuestario del Ministerio, en congruencia con las normas dictadas por los órganos rectores de los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Crédito Público y Tesorería, a fin de lograr una adecuada gestión presupuestaria y financiera...; 1. Ejercer la rectoría en materia de administración financiera interna del Ministerio, normar y comunicar disposiciones de cumplimiento obligatorio por parte de las unidades ejecutoras de la Institución; 6. Asesorar a las unidades ejecutoras de la Institución, en cuanto al registro y aprobación de la ejecución presupuestaria de gastos e ingresos en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental (SICOIN), de las operaciones financieras que correspondan al Ministerio;

- I. Se tome nota del lugar señalado de mi parte al inicio de este escrito, para recibir notificaciones;
- II. Que se tenga por presentados de mi parte los argumentos legales, el cumplimiento del debido proceso en atención al fundamento legal presentado y pruebas de descargo correspondientes;
- III. Que se proceda a evaluar las argumentaciones vertidas de mi parte y los documentos ...;
- IV. Que una vez evaluadas las argumentaciones y pruebas de descargo, se tenga por DESVANECIDOS en cuanto a mi persona, los dos posibles hallazgos relacionados en este documento, por las razones ya argumentadas de mi parte;
- V. Que se sirvan notificarme el desvanecimiento de los referidos posibles hallazgos en el lugar señalado en este escrito para tal efecto;...”

El Ingeniero Federico Guillermo Velarde Morales, Director del Taller Nacional de Grabados en Acero, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, no presentó y no envió por correo electrónico los comentarios



y documentos de descargo, en la fecha 20 de abril de 2020, según la notificación electrónica realizada por el auditor gubernamental, el 06 de abril de 2020, quien envió lo siguiente: 1. Constancia de notificación electrónica, 2. Oficio de notificación No. OFICIO-NOTI-UDAF-007-2020, y 3. Detalle del posible hallazgo, al correo electrónico velarde@gmail.com, En cumplimiento al Acuerdo Número A-13-2020, del Contralor General de Cuentas, publicado en el diario oficial el 01 de abril de 2020.

En nota s/n de fecha 17 de abril de 2020, el Director de Asuntos Administrativos, Licenciado Julio René Alarcón Aquino, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta:

"...1. En la condición del hallazgo relacionado, se menciona que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas emitió el Oficio No. DF-SAFI-DAF-1816-2019, de fecha 22 de julio de 2019, al Director de Asuntos Administrativos para que analizaran las diferencias entre saldos contables y formulario resumen de inventario Institucional –Consolidado- (FIN-01), acciones no realizadas en virtud que las diferencias se siguen reflejando.

Al respecto, hago de su conocimiento que el oficio No. DF-SAFI-DAF-1816-2019, de fecha 22 de julio de 2019, no fue recibido en esta Dirección, derivado que el destinatario del mismo es el Director del Taller Nacional de Grabados en Acero de este Ministerio, quien es el responsable de la presentación del análisis mencionado en la condición del posible hallazgo mencionado.

2. No obstante lo anterior, el 26 de julio de 2019 fue recibido en esta Dirección, el oficio No. DF-SAFI-DAF-1814-2019, en el cual se solicita analizar cada uno de los bienes indicados en reporte ..., del listado de bienes cargados a la cuenta 1235 de esta Dirección, llenar el cuadro ...con la información solicitada y remitir la copia certificada del Comprobante Único de Registro y la respectiva factura donde se adquirieron los bienes cuando el renglón utilizado no coincidía con el registro del módulo de inventarios, a fin de que la Dirección Financiera gestione ante la Dirección de Contabilidad del Estado las correcciones, o ajustes necesarios.

Al respecto, hago de su conocimiento que se realizó el análisis solicitado por la Dirección Financiera y, conforme oficio No. DAA-SAF-DAF-INV-114-2019, de fecha 11 de diciembre de 2019, fue remitida la certificación del CUR de compras, factura de compras y anexo, solicitados en el oficio No. DF-SAFI-DAF-1814-2019.

3. Así mismo, en relación al oficio No. DF-SAFI-DAF-2701-2019, el cual fue recibido en esta Dirección y no en el Taller Nacional de Grabados en Acero, hago



de su conocimiento que el mismo corresponde al seguimiento que la Dirección de Financiera hace al oficio No. DF-SAFI-DAF-1814-2019, el cual fue respondido conforme se solicitó, como se indica en el numeral anterior.

4. Por tratarse de regularizaciones a operaciones de años anteriores (registros contables), a esta Dirección corresponde únicamente proporcionar la documentación de soporte solicitada, a fin de que la Dirección Financiera, como lo indica en el oficio DF-SAFI-DAF-1814-2019 y seguimiento en oficio DF-SAFI-DAF-2701-2019, realice las gestiones ante la Dirección de Contabilidad de Estado para la realización de las operaciones contables y/o ajustes que corresponden para regularizar la información contable, a fin de que los saldos en las cuentas que conforman los estados financieros reflejen saldos razonables al cierre del ejercicio fiscal...

Como puede observarse en la documentación ...el suscrito no es objeto de la condición ni la causa del posible hallazgo relacionado, en virtud que las diferencias que se reflejan en los saldos no son responsabilidad de esta Dirección, toda vez que el análisis solicitado por la Dirección Financiera fue realizado y fueron proporcionadas las copias certificadas de la documentación requerida por dicha Dirección, antes del cierre del ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, solicito se sirva considerar los argumentos y documentación proporcionada a fin de desvanecer para el suscrito el posible hallazgo relacionado.

En respuesta a la notificación electrónica OFICIO-NOTI-UDAF-011-2020 de fecha seis de abril de dos mil veinte, procedo a remitir la documentación que respalda el desvanecimiento del posible hallazgo, señalando que de conformidad con el Artículo No. 28 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, y en concordancia con el Artículo No. 63 del Reglamento de la respectiva Ley, la discusión de los posibles hallazgos deberá realizarse en cumplimiento al constitucional derecho de defensa y del debido procedimiento administrativo. Por lo anterior y de forma imperativa se debe agotar el procedimiento en su totalidad, solicitando en tal virtud, que se otorgue oportunamente la audiencia presencial respectiva para la discusión de los hallazgos. Dejo constancia que la entrega de la presente documentación en ningún momento constituye renuncia a mi derecho de audiencia y no es convalidación de la actuación de la autoridad de control gubernamental...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Licenciada Clara María Medina (S.O.A), Directora Financiera, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con relación a las cuentas 1112 Bancos y 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, en virtud de lo siguiente:



En su comentario manifiesta que en "...En atención a la causa descrita en el presente hallazgo donde indica que la directora no ha realizado gestiones efectivas y el subdirector no ha realizado gestiones que conlleven a la regularización...", se hace la aclaración que para el presente caso la causa notificada fue la siguiente: "La Directora Financiera, no ha velado porque se realicen gestiones efectivas, para la regularización de los saldos de las cuentas 1112 Bancos, 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo y 5182 Ingreso por Donaciones, el Subdirector, de la Dirección Financiera, no ha realizado gestiones que conlleven a la regularización de las cuentas 1112 Bancos, 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo y 5182 Ingreso por Donaciones.", presentada con base al análisis de la información proporcionada en el proceso de fiscalización, que se indica en el comentario que consta de "...28 expedientes que suman 483 folios ha realizado cada una de las gestiones que en el ámbito de su competencia le corresponde realizar...", estableciéndose por parte de este Equipo de Auditoría Gubernamental que las mismas no consisten en gestiones efectivas, por que los saldos de las cuentas contables identificadas no han tenido variaciones significativas en comparación a los saldos finales del período 2018, excepto por la cuenta mayor 1112-03-04, auxiliares GT13BAGU0101000000001130186, 11301860215 y 6104010030, como se muestran en los cuadros siguientes.

1112 CUENTAS BANCOS

CUENTA MAYOR	AUXILIAR 1	AUXILIAR 2	AUXILIAR 3	(a)	(b)	c = (b-a)	(c/a)
				Saldo 31/12/2018	Saldo 31/12/2019	Variación	% variación
1112 3 4	GT13BAGU0101000000001130186	11301860001	6101010001	247,676.93	240,070.12	-7,606.81	-3%
1112 3 4	GT13BAGU0101000000001130186	11301860153	6104090030	12,814.89	12,810.09	-4.80	0%
1112 3 4	GT13BAGU0101000000001130186	11301860215	6104010030	1,635,606.17	660,921.01	-974,685.16	-60%
1112 3 4	GT46BAGU0201000000001800549	18005490008	6104030018	490.60	488.18	-2.42	0%
1112 3 4	GT46BAGU0201000000001800549	18005490014	6101010002	9,130.22	9,085.25	-44.97	0%
TOTALES				1,905,718.81	923,374.65		

Fuente: No. DAS-06-PROV-0243-2020 de fecha 21 de febrero de 2020 y PROV-CGC-DASEFTPS-DCE-034-2019 de fecha 19 de febrero de 2020.

De conformidad con la Providencia No. DAS-06-PROV-0243-2020 de fecha 21 de febrero de 2020 la Dirección de Auditoría Al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, de la Contraloría General de Cuentas, traslada la Providencia No. PROV-CGC-DASEFTPS-DCE-034-2019 de fecha 19 de febrero de 2020, del Equipo de Auditoría Gubernamental nombrado en la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene información sobre la integración de las Cuentas Contables de los Estados Financieros, con registros a cargo del Ministerio de Finanzas Públicas, como en el presente caso la cuenta contable 1112 Bancos, al 31 de diciembre de 2019, reflejando en la integración las siguientes subcuentas: 1112-02-01 Bancos del Gobierno Central, 1112-03-02 Bancos Cuentas Específicas de Donaciones, 1112-03-04 Bancos Cuenta única Donaciones, registradas a nombre del Ministerio de Finanzas Públicas.



Con relación a la Subcuenta 1112-03-02 Bancos Cuentas Específicas de Donaciones, en oficio No. DCE-STC-DAC-1448-2019 de fecha 8 de mayo de 2019, el Jefe, Departamento de Análisis Contable, con el visto bueno del Subdirector Técnico Contable, de la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, en el cual le informan a la Directora Financiera, lo siguiente: "... en seguimiento al oficio No. DCE-DAC-2574-2018 de fecha 28 de agosto de 2018, a través del cual se dio seguimiento a los saldos que se reflejan en la cuenta contable... Al respecto le manifestamos que los saldos de las donaciones permanecieron sin movimiento durante el ejercicio fiscal 2018...", y con relación a la subcuenta contable 1112-03-04 Bancos Cuenta única Donaciones, en el comentario indica: "...ninguno de los auxiliares reportados en dicha cuenta contable corresponde a esta Dirección Financiera como Unidad Ejecutora.", con lo que este Equipo de Auditoría está de acuerdo, sin embargo, la cuenta contable 1112 presenta registros a cargo del Ministerio de Finanzas Públicas, por lo tanto la Dirección Financiera, debe realizar las acciones efectivas para la depuración de las cuentas contables, a cargo del Ministerio de Finanzas Públicas, con base al Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, artículo 123, Dirección Financiera, establece: "La Dirección Financiera es la dependencia responsable de coordinar el proceso presupuestario del Ministerio, en congruencia con las normas dictadas por los Órganos rectores de los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Crédito Público y Tesorería, a fin de lograr una adecuada gestión presupuestaria y financiera; realizar la aprobación y registro de los ingresos tributarios y no tributarios, dar cumplimiento a los compromisos de carácter constitucional e institucional y otros programados en las Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro. Le corresponden las funciones siguientes: 1. Ejercer la rectoría en materia de administración financiera interna del Ministerio, normar y comunicar disposiciones de cumplimiento obligatorio por parte de las unidades ejecutorias de la institución;..."

Con relación a la cuenta contable 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, y lo que indica en el comentario con relación a: "...Es competencia de la Dirección de Contabilidad del Estado según lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas en artículo 29 numeral 10.) El cual indica "realizar operaciones patrimoniales, de ajuste y cierres contables y producir anualmente los estados financieros para su remisión a la Contraloría General de Cuentas y al Congreso de la República de Guatemala...", sin embargo, las acciones a realizar por parte de la Dirección de Contabilidad del Estado, de Ministerio de Finanzas Públicas, se realizan con base a requerimiento de parte, a través de la Dirección Financiera de las Unidades Ejecutoras. Por lo que para el presente caso, se infiere que es la Dirección



Financiera, del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de sus autoridades que debe realizar las acciones efectivas para presentar la documentación necesaria para efectuar la regularización de la cuenta contable identificada.

Asimismo, con relación al comentario siguiente: "...Cabe aclarar que las operaciones realizadas corresponden a años anteriores donde la suscrita no ejercía el cargo...", este Equipo de Auditoría Gubernamental, indica que es incorrecto derivado que al momento de ser nombrada la persona como Directora Financiera, del Ministerio de Finanzas Públicas, asumió las responsabilidades que conlleva el cargo identificado; y con relación a que "... se han realizado las gestiones las acciones correspondientes para realizar la regularización de la cuenta contable...", se concluye que es incongruente con las acciones que se consignan, derivado que con base a los oficios Nos.: en oficio No. DF-SAFI-DAF-0705-2019, de fecha 12 de marzo de 2019, solicito al Director de Auditoría Interna, proporcionar a la Dirección Financiera, "... copia de los informes de las auditorías practicadas a las citadas donaciones durante la ejecución de las mismas..."; DF-SAFI-DAF-0345-2019, de fecha 05 de mayo de 2019, solicito a la Directora de la Dirección de Contabilidad del Estado, "... coordinar acciones para continuar con el proceso de regularización de saldo de conformidad con la recomendación de auditoría interna..."; en oficio No. DF-SAFI-DAF-1184-2019, de fecha 13 de mayo de 2019, solicito a la Directora de la Dirección de Contabilidad del Estado, "... coordinar acciones con los entes rectores, con el objetivo de localizar y consensuar gestiones que permitan la regularización de saldos contables de años anteriores..."; en oficio No. DF-SAFI-DAF-1489-2019, de fecha 19 de junio de 2019, solicito a la Directora de la Dirección de Contabilidad del Estado, "... gire las instrucciones correspondientes para; a) actualizar los controles internos respectivos y rectificar la entidad responsable del saldo pendiente de regularizar, b) cursar las notificaciones respectivas a la entidad que tendrá a su cargo la regularización del saldo indicado y c) trasladar los documentos originales que se acompañan al presente oficio. Así mismo se solicita que una vez realizada la gestión correspondiente se sirva confirmar a esta Dirección Financiera que el Ministerio de Finanzas Públicas no es responsable de la regularización indicada..."; por lo que se establece que la Directora Financiera, no ha velado porque se realicen las gestiones efectivas, para la regularización de los saldos de la cuenta contable 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, como se muestra a continuación:

1131 CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO

CUENTA MAYOR	AUXILIAR 1	AUXILIAR 2	AUXILIAR 3	a	b	c = (b-a)	c/a
				Saldo 31/12/2018	Saldo 31/12/2019	Variación	% Variación
1131 6 6	6104020013	0	0	115,238.91	115,238.91	0.00	0%
1131 6 6	6104020023	0	0	394,395.00	394,395.00	0.00	0%
1131 6 6	6104020028	0	0	232,071.10	232,071.10	0.00	0%
1131 6 6	6104020041	0	0	51,568.77	51,568.77	0.00	0%
1131 6 6	6121020002	0	0	11,650,898.56	11,650,898.56	0.00	0%



1131 6 10	5204010999	0	0	7,605,420.00	7,605,420.00	0.00	0%
1131 6 10	5204030046	0	0	6,504,735.50	6,504,735.50	0.00	0%
1131 6 10	5204030993	0	0	1,955,930.00	1,955,930.00	0.00	0%
1131 6 10	5204030994	0	0	7,277,926.25	7,277,926.25	0.00	0%
1131 6 10	5204030995	0	0	4,039,540.00	4,039,540.00	0.00	0%
1131 6 10	5204030998	0	0	1,857,700.00	1,857,700.00	0.00	0%
1131 6 10	5204030999	0	0	1,905,772.50	1,905,772.50	0.00	0%
TOTALES				43,591,196.59	43,591,196.59		

Fuente: No. DAS-06-PROV-0243-2020 de fecha 21 de febrero de 2020 y PROV-CGC-DASEFTPS-DCE-034-2019 de fecha 19 de febrero de 2020.

Este Equipo de Auditoría hace la aclaración que con base a la notificación para la presentación de documentos y argumentos de descargo se está respetando el derecho de defensa, establecido en el artículo 12, de la Constitución Política de la República de Guatemala, correspondiente a la persona identificada como responsable para el presente caso, asimismo, al valorar los comentarios y documentos presentados, prevalece el derecho de petición que se hace valer en el presente caso.

La deficiencia identificada como cuentas de Estados Financieros no regularizadas, no corresponde a una formulación de cargos, como se indica en el comentario, derivado que el tiempo para la presentación de pruebas no es el mismo, según lo establecido en el artículo 7, Acceso y disposición de información, del Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

En tal sentido, con base a lo que establece el Decreto Número 2-89, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial, artículo 9. Supremacía de la Constitución y jerarquía normativa, se hace la aclaración que las presentes actuaciones se realizan con base a la Constitución Política de la República de Guatemala, de Asamblea Nacional Constituyente, artículo 233, Elección de Contralor General de Cuentas, establece: "... Rendirá informe de su gestión al Congreso de la República, cada vez que sea requerido y de oficio dos veces al año...", Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 25, Informes al Congreso, y Acuerdo Número A-13-2020, del Contralor General de Cuentas, artículo 1, Comunicación Electrónica; con el objetivo de no contravenir la supremacía de la Constitución Política de la República y jerarquía normativa, en la rendición del informe al Congreso de la República.

Con relación a la cuenta 5182 Ingresos por Donaciones en Especie, se desvanece el hallazgo para la licenciada Clara María Medina, Directora Financiera, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, derivado que en sus pruebas de descargo se establece que los saldos ya fueron regularizados al cierre del ejercicio fiscal, por la Dirección de Contabilidad del Estado y lo evidencia



a través del reporte generado por el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-R00801007.rpt de fecha 18 de abril de 2020, extremo que fue confirmado por el equipo de auditoría.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Jairo Emidio Solís Douma, Subdirector, de la Dirección Financiera, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud de lo siguiente: Con base al Acuerdo Número A-13-2020, publicado en el diario oficial el 01 de abril de 2020, del Contralor General de Cuentas, segundo considerando, establece: “Que conforme a lo establecido en el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a la Contraloría General de Cuentas, recibida la liquidación del Presupuesto Anual, en un plazo no mayor de dos meses rendir informe y emitir dictamen al Congreso de la República, para la aprobación o improbación de la liquidación.”, acuerda: artículo 1, Comunicación Electrónica, establece: “Aprobar la comunicación electrónica en los procesos de fiscalización y control gubernamental, utilizados por los funcionarios y empleados de la Contraloría General de Cuentas con entidades y personas sujetas a fiscalización.”, artículo 2, Auditores Gubernamentales, establece: “Se autoriza a los auditores gubernamentales que la comunicación de resultados y/o notificación de hallazgos, en cumplimiento del derecho de defensa y el debido procedimiento administrativo, que asiste a las entidades y personas sujetas a la fiscalización y control gubernamental, se realice de forma electrónica.”, artículo 3, Sujetos de Fiscalización, establece: “Las entidades y personas sujetas a fiscalización, deben atender toda comunicación electrónica, realizada por los auditores gubernamentales y/o personal de la Contraloría General de Cuentas y presentar por esta misma vía los comentarios, argumentos, pruebas y documentos de descargo que considere necesarios para la revisión y análisis correspondiente.”, artículo 4, Medio de Comunicación, establece: “Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, se utilizará como medio de comunicación con las personas sujetas a fiscalización, la dirección de correo electrónico conforme a la última actualización de datos registrada en la Contraloría General de Cuentas o la proporcionada por el fiscalizado...”, de conformidad a lo anterior al Subdirector, de la Dirección Financiera, el 06 de abril de 2020, se le realizó el procedimiento de notificación enviando lo siguiente: 1. Constancia de notificación electrónica, 2. Oficio de notificación, y 3. Detalle del posible hallazgo, al correo electrónico registrado en la última actualización registrada en Contraloría General de Cuentas, que para el presente caso la dirección electrónica es jesd8168@gmail.com, otorgando el plazo de conformidad con la ley, para la presentación de los comentarios, argumentos, pruebas y documentos de descargo que considere necesarios, debiendo presentar los mismos el 20 de abril de 2020, sin embargo, no presentó documentos de descargo. Por lo que se procedió con base al Acuerdo Número A-13-2020, publicado en el diario oficial el 01 de abril de 2020, del Contralor General de Cuentas, artículo 5, Recepción de pruebas, establece:



“Cumplida la fecha para entrega de comentarios, argumentos, pruebas y documentos de descargo, sin existir respuesta del responsable, se dará por agotada y concluida la etapa de notificación, comunicación y discusión de hallazgos...”. Con relación a la causa siguiente: “... el Subdirector, de la Dirección Financiera, no ha realizado gestiones que conlleven a la regularización de las cuentas 1112 Bancos, 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo y 5182 Ingreso por Donaciones en Especie.”.

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Federico Guillermo Velarde Morales, Director del Taller Nacional de Talleres en Acero, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud de lo siguiente: Con base al Acuerdo Número A-13-2020, publicado en el diario oficial el 01 de abril de 2020, del Contralor General de Cuentas, segundo considerando, establece: “Que conforme a lo establecido en el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a la Contraloría General de Cuentas, recibida la liquidación del Presupuesto Anual, en un plazo no mayor de dos meses rendir informe y emitir dictamen al Congreso de la República, para la aprobación o improbación de la liquidación.”, acuerda: artículo 1, Comunicación Electrónica, establece: “Aprobar la comunicación electrónica en los procesos de fiscalización y control gubernamental, utilizados por los funcionarios y empleados de la Contraloría General de Cuentas con entidades y personas sujetas a fiscalización.”, artículo 2, Auditores Gubernamentales, establece: “Se autoriza a los auditores gubernamentales que la comunicación de resultados y/o notificación de hallazgos, en cumplimiento del derecho de defensa y el debido procedimiento administrativo, que asiste a las entidades y personas sujetas a la fiscalización y control gubernamental, se realice de forma electrónica.”, artículo 3, Sujetos de Fiscalización, establece: “Las entidades y personas sujetas a fiscalización, deben atender toda comunicación electrónica, realizada por los auditores gubernamentales y/o personal de la Contraloría General de Cuentas y presentar por esta misma vía los comentarios, argumentos, pruebas y documentos de descargo que considere necesarios para la revisión y análisis correspondiente.”, artículo 4, Medio de Comunicación, establece: “Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, se utilizará como medio de comunicación con las personas sujetas a fiscalización, la dirección de correo electrónico conforme a la última actualización de datos registrada en la Contraloría General de Cuentas o la proporcionada por el fiscalizado...”, de conformidad a lo anterior al Director del Taller Nacional de Talleres en Acero, el 06 de abril de 2020, se le realizó el procedimiento de notificación enviando lo siguiente: 1. Constancia de notificación electrónica, 2. Oficio de notificación, y 3. Detalle del posible hallazgo, al correo electrónico registrado en la última actualización registrada en Contraloría General de Cuentas, que para el presente caso la dirección electrónica es federico.velarde@gmail.com, otorgando el plazo de conformidad con la ley, para la presentación de los comentarios, argumentos, pruebas y documentos de descargo



que considere necesarios, debiendo presentar los mismos el 20 de abril de 2020, sin embargo, no presentó documentos de descargo. Por lo que se procedió con base al Acuerdo Número A-13-2020, publicado en el diario oficial el 01 de abril de 2020, del Contralor General de Cuentas, artículo 5, Recepción de pruebas, establece: “Cumplida la fecha para entrega de comentarios, argumentos, pruebas y documentos de descargo, sin existir respuesta del responsable, se dará por agotada y concluida la etapa de notificación, comunicación y discusión de hallazgos...”. Con relación a la causa siguiente: “... El Director del Taller Nacional de Grabados en Acero, no ha realizado oportunamente el análisis solicitado por la Dirección Financiera, a efecto de establecer las diferencias y conciliar los saldos de la cuenta contable 1235 Equipo Militar y de Seguridad con los saldos del Formulario Resumen de Inventario Institucional -Consolidado- (FIN-01).”.

Se desvanece el hallazgo para el Licenciado Julio René Alarcón Aquino, Director de Asuntos Administrativos, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, derivado que en el análisis realizado a sus pruebas de descargo con relación a la cuenta contable 1235 Equipo militar y de seguridad, manifiesta que el oficio recibido por parte de la Dirección Financiera fue el Oficio No. DF-SAFI-DAF-1814-2019, por lo que el equipo de auditoría del análisis de la documentación confirma que a través del Oficio No. DAA-SAF-DAF-INV-114-2019, de fecha 11 de diciembre de 2019, fue remitida ante la Dirección Financiera, la siguiente documentación: certificación del CUR de compras, factura de compras y anexos solicitados en el Oficio No. DF-SAFI-DAF-1814-2019, con la finalidad que la Dirección Financiera realice las gestiones ante la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, para la realización de las operaciones contables y/o ajustes que corresponden para regularizar la información contable, a fin de que los saldos de las cuentas que conforman los estados financieros reflejen saldos razonables al cierre del ejercicio fiscal, conciliados con el Formulario Resumen de Inventario Institucional -Consolidado- (FIN-01).

El hallazgo se notificó con el número 4 y en el presente informe le corresponde el número 2.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTOR	JAIRO EMIDIO SOLIS DOUMA	4,498.00
DIRECTORA FINANCIERA	CLARA MARIA MEDINA (S.O.A)	5,474.50
DIRECTOR DEL TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO	FEDERICO GUILLERMO VELARDE MORALES	5,474.50
Total		Q. 15,447.00



Hallazgo No. 3

Deficiencias al sistema de control interno

Al evaluar el sistema de control interno de la entidad se pudo establecer que existen deficiencias, que no permiten fortalecer la estructura y el ambiente de control, las cuales se detallan a continuación:

Área financiera y cumplimiento

Deficiencias No. 1

Falta de supervisión

Condición

En la Unidad Ejecutora 215, Taller Nacional de Grabados en Acero del Ministerio de Finanzas Públicas, al analizar el proceso de impresión de documentos valorizados y no valorizados, se determinó que no hubo supervisión en la impresión de 100,000 formularios SAT-4053 “Certificado de Propiedad de Vehículos”, numerados del 2,869,001 al 2,969,000; en original, duplicado y papel carbón, correspondiente a la Orden de Trabajo de impresión No. 9413 de fecha 17 de febrero de 2014.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, 2.2 Organización Interna de las Entidades, establece: "...Supervisión: Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos."

Causa

El Supervisor de Producción, no supervisó el proceso de impresión del Formulario SAT-4053 “Certificado de Propiedad de Vehículos”.

Efecto

Impresión errónea de Certificados de Propiedad de Vehículos.

Recomendación

El Director del Taller Nacional de Grabados en Acero, debe girar instrucciones al Supervisor de Producción, a efecto de que supervise de manera eficiente, los procesos de impresión que realiza el personal a su cargo, a fin de que ejerzan



control con la debida diligencia, al realizar las impresiones de las distintas órdenes de trabajo de impresión, para evitar pérdida de materia prima, en detrimento de los recursos del Estado.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 20 de abril de 2020, el señor Hugo Leonel Cáceres Figueroa, quien fungió como Supervisor de Producción, por el período comprendido del 01 de enero de al 15 de octubre de 2014, manifiesta:

“... manifiesto mi oposición total al hecho que se me imputa, sobre la falta de supervisión por lo tanto EXPONGO lo siguiente:

1. HECHOS:

El proceso de impresión del Formulario SAT-4053 Certificado de Propiedad de Vehículos en la fase de revisión de placas, se realizaron acciones previas a ser trasladadas para impresión de las cuales se describen a continuación:

Se revisó que el Memo de autorización de producción de impresiones este autorizado firmado y sellado por la Autoridad Máxima de la institución en el caso presente es el memo No. 006520.

Se revisó el oficio de solicitud por parte de la entidad solicitante en el caso presente OFI-SAT-IRG-DSERRCN-UEFF-071-2014 de fecha 06 febrero 2014.

Se revisó que el arte impreso, autorizado y firmado para su impresión coincida con el autorizado por el cliente en este caso adjunto artes firmados donde consta la autorización del cliente para su impresión.

Se revisó que los datos contenidos en la forma 4-A4 de la Contraloría General de Cuentas “Constancia de Autorización de Impresión de Formularios” coincida con los datos impresos en la placas de impresión para su reproducción en máquina de impresión...

En virtud, de que los procesos de impresión con llevan una serie de pasos a seguir para la entrega del producto a la entidad solicitante y de conformidad; se hace constar en el Acta Número 01-2014... como Jefe de la Sección Operativa se revisó y entregó al señor Marco Antonio Soto, encargado del área de impresiones (Litografía), la cuales servirían para la impresión del formulario SAT 4053 Certificado Propiedad de Vehículos, “PRIMERO: de conformidad con la orden de trabajo No. 9413 correspondiente al formulario SAT-4053 “CERTIFICADO DE PROPIEDAD DE VEHICULOS” elaborado por la cantidad de 100,000 formularios, numerados del 2,869,001 al 2,969,000; en original, duplicado y papel carbón, la



cual fue entregada al señor Alviro Estuardo Hernández López, Encargado del área de Arte y Diseño, para que se procediera al quemado de placas y posteriormente, entregadas para ser revisadas por la Sección Operativa y sucesivamente trasladadas a la unidad de impresiones de esta dependencia. Fue informado el Encargado de Diseño sobre errores en una de las placas elaboradas la que, al ser colocada en la máquina, no encajaba con las demás para su impresión por lo que se solicitó al señor Alviro Estuardo Hernández López una reposición de la placa defectuosa para poder proceder a la elaboración del trabajo”.

En el siguiente numeral del Acta Número 01-2014 se describe como el Jefe de la Sección Operativa solicita al encargado la reposición de una placa defectuosa “SEGUNDO: El señor Alviro Estuardo Hernández López, le dio instrucciones al señor Edwin Eduardo Gómez Santos, para proceder al quemado de la nueva placa en la máquina CTP. El señor Gómez Santos, al elaborar la nueva placa no se percató que el archivo que estaba utilizando no era el reciente y por lo tanto el escudo era más pequeño del que se había aprobado y autorizado por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y la Contraloría General de Cuentas, dicho error no fue detectado puesto que no se entregó la placa para su revisión a la Sección Operativa y se procedió a la impresión por parte del operario de la prensa Rotativa Müller Martini por la urgencia en la entrega de mencionado formulario”. El señor Gómez Santos, sin respetar la jerarquía y los procedimientos existentes, realizó supuestamente la corrección respectiva y la traslada directamente al encargado de la máquina para su impresión, sin haberla regresado al Jefe de la Sección Operativa para la segunda revisión.

Al momento de entregar los cien mil (100,000) formularios SAT 4053, el día miércoles veintiséis (26) de febrero de dos mil catorce (2014) a los representantes de Superintendencia de Administración Tributario y de la Contraloría General de Cuentas, quienes al revisar notaron que el escudo de la Contraloría impreso no fue el autorizado, por lo que realizaron las gestiones necesarias para el rechazo del trabajo elaborado y solicitaron la reimpresión del mismo, lo cual también, se dejó constancia en el Acta Número 01-2014.

De acuerdo a lo escrito anteriormente, la Jefatura de la Sección Operativa con base al Artículo 74 de la Ley de Servicio Civil y Artículo 90 del Reglamento a la Ley de Servicio Civil, consideró que se debía amonestar a los señores Alviro Estuardo Hernández López, Encargado del área de Diseño y Edwin Eduardo Gómez Santos, Auxiliar del área de Diseño del Taller Nacional de Grabados en Acero, siendo al señor Edwin Eduardo Gómez Santos a quien se le llamó la atención por escrito... Asimismo, se deja constancia en el Acta Número 01-2014 en el punto “CUARTO: En virtud de lo sucedido se les notificó a los señores Alviro Estuardo Hernández López y Edwin Eduardo Gómez Santos en los oficios SO-24-2014 y SO-22-2014 de fecha 05 de marzo y 27 de febrero del presente año



respectivamente, emitidos por la sección operativa del error ocurrido en la impresión de Formulario SAT-4053 “Certificado de Propiedad de Vehículos”. Haciendo la Sección Operativa la Primera llamada de atención al Señor Edwin Eduardo Gómez Santos, manifestándole que todos los trabajos que le sean asignados en la elaboración de artes, quemado de placas como para impresiones, deben ser supervisados cuidadosamente para que no se vuelva a cometer errores como el suscitado, así mismo, se le solicita que preste más atención a sus funciones ya que dichos errores afectan seriamente la producción y la fidelidad de los clientes.”

2. FUNDAMENTOS DE DESCARGO

1) Manual de Normas, Procesos y Procedimientos en la página No. 32 en el procedimiento “Fase Pre prensa para documentos valorizados y no valorizados”... describe la serie de pasos a seguir para ejercer la supervisión por parte del Jefe de la Sección Operativa del Taller Nacional de Grabados en Acero; puntualmente, en el numeral 11 indica que el Jefe de la Sección Operativa realiza la supervisión de las placas, el cual se describe a continuación:

“Revisa las placas. ¿Cumple con las características solicitadas?

Si: Continúa el proceso.

No: Regresa a Técnico de Pre Impresión para un nuevo quemado de placas.

Y en el numeral 12 Entrega las placas al Técnico de Impresión para inicio del proceso de impresión”.

2) Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Numeral 2.2. Organización Interna de las Entidades de la Contraloría General de Cuentas, en el apartado de Supervisión indica “Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos.”

En el Taller Nacional de Grabados en Acero, existe una jerarquía de supervisión y mando establecido en el Organigrama que se encuentra en el Manual de Organización y Funciones... En cumplimiento de lo que indican estas Normas, el Jefe de la Sección Operativa ejerció la Supervisión, donde identificó el riesgo y tomó la decisión de llamar la atención y corregir el actuar del personal a su cargo para alcanzar una eficiencia y calidad en el procedimiento.

3) Régimen Disciplinario. Ley de Servicio Civil. Artículo 74 y Reglamento a la Ley de Servicio Civil, Artículo 90.

4) Por otro lado, mi inconformidad en la forma que fui notificado, habiendo sido por



medio de correo electrónico, con la Constancia de Notificación Electrónica, el día 6 de abril de 2020, a las 12 horas con 30 minutos, a través del correo electrónico institucional hcaceres@minfin.gob.gt del posible hallazgo en Oficio de Notificación No. OFICIO-NOTI-UDAF-009-2020 de fecha 6 de abril de 2020, asimismo, en este mismo oficio indica "... para el día 20 de abril de 2020, envíe de manera electrónica al mismo correo del que este siendo notificado... Aplicando supletoriamente el artículo 66 del Código Procesal Civil y Mercantil, indica que "... las notificaciones se harán, según el caso: 1. Personalmente, 2. Por lo estrados del Tribunal, 3. Por el libro de copias y 4. Por el Boletín Judicial y en el Artículo 67 de la misma Norma Jurídica, describe "Notificaciones personales. Se notificará personalmente a los interesados o a sus legítimos representantes"; no se encuentra normado que pueda notificarse vía electrónica.

5) En el Acuerdo Número A-013-2020, el Contralor General de Cuentas establece en el Artículo 6 "... como modalidad temporal la notificación y discusión de hallazgos en forma electrónica, mediante la presentación de los argumentos por escrito y pruebas documentales de descargo en las fechas señaladas por el auditor gubernamental, mientras dure la vigencia del estado de calamidad pública por plazo de treinta días después del cese del mismo". Sin embargo, no se modificó o se dejó sin efecto el Acuerdo A-012-2020 del 18 de marzo, en el cual se suspendieron desde el 17 de marzo los plazos de los procesos administrativos ante la Contraloría General de Cuentas. Si se toma supletoriamente, el Decreto 47-2008, Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, hace referencia a "notificaciones" no se refiere a comunicaciones electrónicas, y en el Artículo 16. Reconocimiento de las comunicaciones electrónicas por las partes, establece que esta comunicación debe ser de común acuerdo entre ambas partes y no a una imposición arbitraria al tomar de oficio una dirección electrónica." En el Manual de Auditoría Gubernamental de Cumplimiento, de fecha noviembre de 2017 en el subnumeral 4.7. Notificación de hallazgos indica que "La comunicación de todos los incumplimientos e irregularidades detectadas durante el proceso de auditoría, deben darse a conocer a los encargados de la entidad, funcionarios o empleados responsables... con el objeto de que en el plazo fijado por el equipo de auditoría... presenten los comentarios de forma digital y escrita, así como la respectiva documentación de soporte, para su oportuna evaluación e inclusión en el informe". Las normas aplicadas en la notificación del posible Hallazgo, contravienen entre sí, ya que la discusión de resultados se obvia y fue impuesta arbitrariamente, así como fue la notificación electrónica.

6) Conclusión

Por las acciones tomadas por el Jefe de la Sección Operativa, se evidencia que si se ejerció la Supervisión tanto durante el desarrollo del procedimiento "Fase Pre prensa para documentos valorizados y no valorizados", como sobre el personal,



que al incumplimiento del procedimiento mencionado por parte del señor Edwin Eduardo Gómez Santos, realizó la llamada de atención respectiva, acción que se dejó constancia en Acta 14-2014 y debido a que mi persona había cumplido con el procedimiento de supervisión las autoridades superiores Director y Subdirector; no se me llamo la atención porque el procedimiento se había cumplido, no así por parte del Señor Gómez.

Los procedimientos de notificación legalmente establecidos en el Código Procesal Civil y Mercantil no se cumplieron ni la discusión de hallazgos como lo indica en el Manual de Auditoría Gubernamental de Cumplimiento de la Contraloría General de Cuentas.

7) Petición

Por lo tanto, solicito que se consideren las pruebas descritas y documentos para desvanecer el posible Hallazgo... Falta de Supervisión, toda vez que, Si cumplí con el procedimiento establecido en el Manual de Normas Procesos y Procedimiento y lo indicado en la Normas Generales de Control Interno Gubernamental, relacionado al apartado que se refiere a Supervisión.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Hugo Leonel Cáceres Figueroa, quien fungió como Supervisor de Producción, por el período comprendido del 01 de enero al 15 de octubre de 2014, en virtud de lo siguiente:

Derivado que en el comentario indica: “... Se revisó que los datos contenidos en la forma 4-A4 de la Contraloría General de Cuentas “Constancia de Autorización de Impresión de Formularios” coincida con los datos impresos en la placas de impresión para su reproducción en máquina de impresión...”, sin embargo, indica que se hace constar en el Acta Número 01-2014, de fecha 12 de marzo de 2014, lo siguiente: “... PRIMERO: de conformidad con la orden de trabajo No. 9413 correspondiente al formulario SAT-4053 “CERTIFICADO DE PROPIEDAD DE VEHICULOS” elaborado por la cantidad de 100,000 formularios, numerados del 2,869,001 al 2,969,000; en original, duplicado y papel carbón, la cual fue entregada al señor Alviro Estuardo Hernández López, Encargado del área de Arte y Diseño, para que se procediera al quemado de placas y posteriormente, entregadas para ser revisadas por la Sección Operativa y sucesivamente trasladadas a la unidad de impresiones de esta dependencia. Fue informado el Encargado de Diseño sobre errores en una de las placas elaboradas la que, al ser colocada en la máquina, no encajaba con las demás para su impresión por lo que se solicitó al señor Alviro Estuardo Hernández López una reposición de la placa defectuosa para poder proceder a la elaboración del trabajo...”, y que “... El señor Alviro Estuardo Hernández López, le dio instrucciones al señor Edwin Eduardo



Gómez Santos, para proceder al quemado de la nueva placa en la máquina CTP. El señor Gómez Santos, al elaborar la nueva placa no se percató que el archivo que estaba utilizando no era el reciente y por lo tanto el escudo era más pequeño del que se había aprobado y autorizado por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y la Contraloría General de Cuentas, dicho error no fue detectado puesto que no se entregó la placa para su revisión a la Sección Operativa y se procedió a la impresión por parte del operario de la prensa Rotativa Müller Martini por la urgencia en la entrega de mencionado formulario...”, sin embargo, como indica que “... revisó la forma 4-A4 de la Contraloría General de Cuentas “Constancia de Autorización de Impresión de Formularios” coincida con los datos impresos en la placas de impresión para su reproducción en máquina de impresión...”, dicha deficiencia con relación a la placa de impresión era de su conocimiento, y al indicar que no se trasladó para su revisión la segunda placa, se identifica la falta de supervisión.

Con relación al Manual de Normas, Procesos y Procedimientos, en el procedimiento Fase Pre prensa para documentos valorizados y no valorizado, que establece: “... el Jefe de la Sección Operativa realiza la supervisión de las placas, el cual se describe a continuación: Revisa las placas. ¿Cumple con las características solicitadas? SI: Continúa el proceso. No: Regresa a Técnico de Pre Impresión para un nuevo quemado de placas... Entrega las placas al Técnico de Impresión para inicio del proceso de impresión...”. No es justificación que por urgencia en la entrega del formulario, no se trasladó para su revisión la placa de impresión, por lo que se identifica el incumplimiento a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Numeral 2.2. Organización Interna de las Entidades de la Contraloría General de Cuentas, Supervisión.

En el comentario indica: “... inconformidad en la forma que fui notificado, habiendo sido por medio de correo electrónico, con la Constancia de Notificación Electrónica, el día 6 de abril de 2020, a las 12 horas con 30 minutos, a través del correo electrónico institucional hcaceres@minfin.gob.gt del posible hallazgo en Oficio de Notificación No. OFICIO-NOTI-UDAF-009-2020 de fecha 6 de abril de 2020, asimismo, en este mismo oficio indica “... para el día 20 de abril de 2020, envíe de manera electrónica al mismo correo del que este siendo notificado...”, al respecto se hace la aclaración al Supervisor de Producción, por el período comprendido del 01 de enero de al 15 de octubre de 2014, que las actuaciones de este Equipo de Auditoría se fundamentan en el Acuerdo Número A-13-2020, publicado en el diario oficial el 01 de abril de 2020, del Contralor General de Cuentas, segundo considerando, establece: “Que conforme a lo establecido en el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a la Contraloría General de Cuentas, recibida la liquidación del Presupuesto Anual, en un plazo no mayor de dos meses rendir informe y emitir dictamen al Congreso de la República, para la aprobación o improbación de la



liquidación.”, acuerda: artículo 1, Comunicación Electrónica, establece: “Aprobar la comunicación electrónica en los procesos de fiscalización y control gubernamental, utilizados por los funcionarios y empleados de la Contraloría General de Cuentas con entidades y personas sujetas a fiscalización.”, artículo 2, Auditores Gubernamentales, establece: “Se autoriza a los auditores gubernamentales que la comunicación de resultados y/o notificación de hallazgos, en cumplimiento del derecho de defensa y el debido procedimiento administrativo, que asiste a las entidades y personas sujetas a la fiscalización y control gubernamental, se realice de forma electrónica.”, artículo 3, Sujetos de Fiscalización, establece: “Las entidades y personas sujetas a fiscalización, deben atender toda comunicación electrónica, realizada por los auditores gubernamentales y/o personal de la Contraloría General de Cuentas y presentar por esta misma vía los comentarios, argumentos, pruebas y documentos de descargo que considere necesarios para la revisión y análisis correspondiente.”, artículo 4, Medio de Comunicación, establece: “Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, se utilizará como medio de comunicación con las personas sujetas a fiscalización, la dirección de correo electrónico conforme a la última actualización de datos registrada en la Contraloría General de Cuentas o la proporcionada por el fiscalizado...”, disposición emanada por la Máxima Autoridad, de la Entidad de Fiscalización Superior, para no contravenir la supremacía de la Constitución Política de la República y jerarquía normativa, que establece en el artículo 241, que corresponde a la Contraloría General de Cuentas, recibida la liquidación del Presupuesto Anual, en un plazo no mayor de dos meses rendir informe y emitir dictamen al Congreso de la República, para la aprobación o improbación de la liquidación.

Este Equipo de Auditoría hace la aclaración que con base a la notificación para la presentación de documentos y argumentos de descargo se está respetando el derecho de defensa, establecido en el artículo 12, de la Constitución Política de la República de Guatemala, correspondiente a la persona identificada como responsable para el presente caso, asimismo, al valorar los comentarios y documentos enviados por correo electrónico, prevalece el derecho de petición que se hace valer en el presente caso y la observancia al Manual de Auditoría Gubernamental de Cumplimiento de la Contraloría General de Cuentas, subnumeral 4.7. Notificación de hallazgos, establece: “La comunicación de todos los incumplimientos e irregularidades detectadas durante el proceso de auditoría, deben darse a conocer a los encargados de la entidad, funcionarios o empleados responsables...”, derivado que se valoraron los argumentos y documentos enviados por correo electrónico y los resultados serán incluidos en el informe correspondiente.

De lo anterior, el Equipo de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, a través de Oficio CGC-DASEFTPS-UDAF-285-2019/20 de fecha 14 de febrero de



2020, solicitó a la Directora de Recursos Humanos, del Ministerio de Finanzas Públicas, listado que incluyera nombres, apellidos completos y cargo funcional de las personas que laboran en el Taller Nacional de Grabados en Acero, por el período comprendido del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2019, por lo que derivado de dicha solicitud, se recibió respuesta por medio de Oficio No. RRHH-SGRH-DGP-146-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, firmada y sellada por la Jefe del Departamento de Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, la Subdirectora de Gestión de Recursos Humanos, con Visto Bueno de la Directora de Recursos Humanos, del Ministerio de Finanzas Públicas, en el cual se evidencia el listado del personal que labora en el Taller Nacional de Grabados en Acero, firmado y sellado por la Jefe del Departamento de Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, del Ministerio de Finanzas Públicas, en el que consignó en dicho listado al señor Hugo Leonel Cáceres Figueroa, con cargo funcional de Supervisor de Producción, por el período comprendido del 01 de enero al 15 de octubre de 2014. Por lo que se confirma el cargo de Supervisor de Producción que fungió el señor Hugo Leonel Cáceres Figueroa.

Deficiencias No. 2

Deficiencia en documentos de respaldo

Condición

En la unidad ejecutora 202, Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas, renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, al evaluar la liquidación de nómina de la Dirección de Asuntos Administrativos, se estableció que las facturas presentadas por concepto de servicios prestados, consignan la Resolución No. 2009-5-1189-5, sin embargo, el número de Resolución autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, es la Resolución No. 2009-5-1169-5, lo cual evidencia que las facturas como documentación de respaldo que amparan los pagos descritos anteriormente, presentan deficiencias en los documentos siguientes:

No. DE CUR	NIT BENEFICIARIO	No. FACTURA	MONTO	FECHA DE APROBACIÓN
647	5800889	A-94	30,000.00	24/05/2019
1185	5800889	A-99	30,000.00	26/07/2019
1405	5800889	A-100	30,000.00	26/08/2019

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera sea su



naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad: por tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

El Acuerdo Ministerial Número 666-2018, de la Viceministra de Finanzas Públicas encargada del Despacho, de fecha 28 de diciembre de 2018, que aprueba las actualizaciones del Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos, nombre del procedimiento, Liquidación de nómina del renglón 029, Disposiciones internas, numeral 4, establece: “Para efectos de pago, los expedientes deben contener: ...4.2 Para el pago mensual, original de los siguientes documentos: a. Informe mensual de actividades, b. Factura debidamente timbrada, cuando corresponda ...Liquidación de Nómina 029, numeral 2. Realiza recepción de informes y facturas, verificando el cumplimiento de requisitos establecidos en Normativa Interna correspondiente. Traslada documentos.”

El Acuerdo Ministerial Número 310-2018 “A”, del Ministro de Finanzas Públicas, de fecha 26 de junio de 2018, que aprueba el Manual de Descripción de Puestos de la Dirección de Recursos Humanos, identificación del puesto, Jefe del Departamento de Gestión y Compensaciones. Tareas, establece: “ ...Dirigir y coordinar la recepción de facturas e informes del personal contratado en el renglón 029, así como revisar las mismas previo envío al Depto. de Servicios Administrativos de cada dependencia ...Supervisor de Nómina. Responsabilidad ...es responsable por Movimientos de Personal, Documentación de respaldo para pago de nóminas de los renglones 011, 021, 022 y 029 ...Tareas ...Coordinar en la recepción y revisión de la documentación del personal contratado bajo el renglón presupuestario 029, así como, el informe y factura correspondiente, conforme lineamientos establecidos ...”

Causa

El Jefe del Departamento de Gestión de Nóminas, no coordinó la recepción de facturas y no revisó las mismas, conforme a procedimientos establecidos. Así mismo la Supervisora de Nómina, no coordinó la recepción y revisión de facturas del personal contratado en el renglón 029, para la revisión por parte de los analistas.

Efecto

Riesgo que el personal 029 presente facturas que no estén debidamente autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria, provocando que los documentos de soporte contengan deficiencias.



Recomendación

La Subdirectora de Gestión de Recursos Humanos, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Gestión de Nóminas, a efecto se cumpla con los procedimientos establecidos en la coordinación, recepción y revisión de las facturas; asimismo, debe girar instrucciones a la Supervisora de Nómina para que coordine la recepción y revisión de las facturas del personal contratado en el renglón 029, a efecto se delimite la responsabilidad con relación a la revisión de las facturas, con el objetivo de verificar la legalidad y legitimidad de los documentos de soporte, previo a liquidar las nóminas.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 20 de abril de 2020, la Supervisora de Nomina, Licenciada Margarita María Valle Oliva, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: "...I. Fundamentos de Derecho a) Constitucionales La Constitución Política de la República de Guatemala en la sección denominada TRABAJO establece:

Artículo 102. Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo. Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades:

El expediente 2810-2014 de la Corte de Constitucionalidad Principio de legalidad consagrado en el Artículo 154 constitucional en su primer párrafo dispone que "Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella", e incorpora que no es factible admitir o tolerar, bajo ninguna circunstancia, la arbitrariedad, el exceso, el capricho o el abuso en el desempeño de la función pública".

b) Legales

El Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo, establece:

ARTICULO 12. Son nulos ipso jure y no obligan a los contratantes, todos los actos o estipulaciones que impliquen renuncia, disminución o tergiversación de los derechos que la Constitución de la República, el presente Código, sus reglamentos y las demás leyes y disposiciones de trabajo o de previsión social otorguen a los trabajadores, aunque se expresen en un reglamento interior de trabajo, un contrato de trabajo u otro pacto o convenio cualquiera.

El Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial establece:



Artículo 4. Actos nulos. (Reformado por el Artículo 1 del Decreto Ley 64-90). Los actos contrarios a las normas imperantes y a las prohibitivas expresas son nulos de pleno derecho, salvo que en ellas se establezca un efecto distinto para el caso de contravención.

Los actos realizados al amparo de un texto de una norma que persigan un resultado prohibido por el ordenamiento jurídico o contrario a el, se considerarán ejecutadas en fraude de ley y no impedirán la debida aplicación de la norma que se hubiere tratado eludir.

c) Administrativas

El Acuerdo Ministerial número 364-2018 del Ministerio de Finanzas, que aprueba las actualizaciones de procedimientos, entre ellos el de Liquidación de Nómina del renglón 029.

Numeral 1 de las Disposiciones internas, establece:

“Al inicio de la contratación o cambio de serie de la factura, EL ASISTENTE DE NÓMINA deberá validar en el portal web de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, el estado de la resolución de autorización de facturas del contratista, verificando que la misma se encuentre activa.

II. Consideraciones sobre las normas citadas:

Con base a las normas citadas para respaldar el hallazgo, especialmente la administrativa, relacionada al procedimiento de liquidación de la nómina 029, se establece de forma clara que el responsable directo de validar el estado de la Resolución que autoriza la impresión de las facturas emitidas por el contratista, es función específica del puesto de Asistente de Nóminas .

Al mencionar en su criterio el Acuerdo Ministerial Número 310-2018 “A”, del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 26 de junio de 2018, el cual aprueba el Manual de Descripción de Puestos de la Dirección de Recursos Humanos, y tomarlo como base para la imposición de un hallazgo, deben verificar a quien le compete la función de revisar en el portal SAT la validez de la factura y resolución, ya que el mismo manual establece que es una función que le compete al Asistente de Nóminas, por lo que aplicar correctamente la segregación de funciones y responsabilidades, no le compete directamente al puesto de Supervisora de Nómina la verificación de todos los requisitos que deben cumplir las facturas e informes porque no es viable la doble o triple revisión de todos los documentos cuando hay puestos remunerados para tales actividades.



La función principal del puesto de Supervisor de Nóminas consiste en realizar la supervisión, seguimiento y control de los registros de movimientos de personal, análisis y actualizaciones de sueldos del personal del Ministerio de Finanzas Públicas y entre las tareas se encuentra Supervisar para que se realice la liquidación de la nómina mensual y adicional de los renglones 011, 022, 021 y 029 y nómina mensual de tiempo extraordinario, por lo que NO corresponde directamente la función de verificación en el portal SAT la validez de la factura y resolución, ya que la misma es una función que le compete al Asistente de Nóminas, por lo que No es el puesto de Supervisor de Nómina quien debe cumplir con realizarla según los procedimientos establecidos y responder directamente en caso de incumplimiento. Caso contrario, no tendría sentido delegar las funciones y señalar en los procedimientos quien es el responsable directo de realizar cada actividad.

En virtud de los argumentos y elementos expuestos, por medio de las presentes actuaciones:

SOLICITO:

1. Se den por recibidas las presentes actuaciones
2. Se entren a conocer los conceptos y criterios expresados
3. Se den por aceptados los argumentos expresados y como consecuencia de ello,
4. SE DESVANEZCA EL HALLAZGO ..., objeto de los presentes argumentos.

En nota s/n de fecha 20 de abril de 2020, el Jefe del Departamento de Gestión de Nóminas, Licenciado Adriel Edilio Barrios Herrera, por el período comprendido del 09 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: "...I. Fundamentos de Derecho a) Constitucionales La Constitución Política de la República de Guatemala en la sección denominada TRABAJO establece:

Artículo 102. Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo. Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades:

El expediente 2810-2014 de la Corte de Constitucionalidad Principio de legalidad consagrado en el Artículo 154 constitucional en su primer párrafo dispone que "Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella", e incorpora que no es factible admitir o tolerar, bajo ninguna circunstancia, la arbitrariedad, el exceso, el capricho o el abuso en el desempeño de la función pública".



b) Legales

El Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo, establece:

ARTICULO 12. Son nulos ipso jure y no obligan a los contratantes, todos los actos o estipulaciones que impliquen renuncia, disminución o tergiversación de los derechos que la Constitución de la República, el presente Código, sus reglamentos y las demás leyes y disposiciones de trabajo o de previsión social otorguen a los trabajadores, aunque se expresen en un reglamento interior de trabajo, un contrato de trabajo u otro pacto o convenio cualquiera.

El Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial establece:

Artículo 4. Actos nulos. (Reformado por el Artículo 1 del Decreto Ley 64-90). Los actos contrarios a las normas imperantes y a las prohibitivas expresas son nulos de pleno derecho, salvo que en ellas se establezca un efecto distinto para el caso de contravención.

Los actos realizados al amparo de un texto de una norma que persigan un resultado prohibido por el ordenamiento jurídico o contrario a el, se considerarán ejecutadas en fraude de ley y no impedirán la debida aplicación de la nombra que se hubiere tratado eludir.

c) Administrativas

El Acuerdo Ministerial número 364-2018 del Ministerio de Finanzas, que aprueba las actualizaciones de procedimientos, entre ellos el de Liquidación de Nómina del renglón 029.

Numeral 1 de las Disposiciones internas, establece:

“Al inicio de la contratación o cambio de serie de la factura, EL ASISTENTE DE NÓMINA deberá validar en el portal web de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, el estado de la resolución de autorización de facturas del contratista, verificando que la misma se encuentre activa.

II. Consideraciones sobre las normas citadas:

Con base a las normas citadas para respaldar el hallazgo, especialmente la administrativa, relacionada al procedimiento de liquidación de la nómina 029, se establece de forma clara que el responsable directo de validar el estado de la Resolución que autoriza la impresión de las facturas emitidas por el contratista, es función específica del ASISTENTE DE NÓMINAS.



Al mencionar en su criterio el Acuerdo Ministerial Número 310-2018 "A", del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 26 de junio de 2018, el cual aprueba el Manual de Descripción de Puestos de la Dirección de Recursos Humanos, y tomarlo como base para la imposición de un hallazgo, deben verificar a quien le compete la función de revisar en el portal SAT la validez de la factura y resolución, ya que el mismo manual establece que es una función que le compete al Asistente de Nóminas, por lo que aplicar correctamente la segregación de funciones y responsabilidades, no le compete al Jefe del Departamento de Gestión de Nóminas la verificación de todos los requisitos que deben cumplir las facturas e informes porque no es viable la doble o triple revisión de todos los documentos cuando hay puestos remunerados para tales actividades.

La función de la Jefatura del Departamento de Gestión de Nóminas es coordinar y delegar actividades de acuerdo al manual de puestos y funciones, lo que implica que la persona responsable debe cumplir con realizarla según los procedimientos establecidos y responder directamente en caso de incumplimiento. Por lo que aplica para el presente caso, que la función de revisar la factura en el portal de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- es del Asistente de Nóminas, no del Jefe del Departamento de Gestión de Nóminas. Caso contrario, no tendría sentido delegar las funciones y señalar en los procedimientos quien es el responsable directo de realizar cada actividad.

En virtud de los argumentos y elementos expuestos, por medio de las presentes actuaciones:

SOLICITO:

1. Se den por recibidas las presentes actuaciones
2. Se entren a conocer los conceptos y criterios expresados
3. Se den por aceptados los argumentos expresados y como consecuencia de ello, SE DESVANEZCA EL HALLAZGO ..., objeto de los presente argumentos."

En nota s/n de fecha 20 de abril de 2020, el Licenciado Carlos Alberto Zuñiga y Zuñiga, quien fungió como Jefe del Departamento de Gestión de Nóminas, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2019, manifiesta: "...I. Fundamentos de Derecho a) Constitucionales La Constitución Política de la República de Guatemala en la sección denominada TRABAJO establece:

Artículo 102. Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo. Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades:

El expediente 2810-2014 de la Corte de Constitucionalidad



Principio de legalidad consagrado en el Artículo 154 constitucional en su primer párrafo dispone que “Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella”, e incorpora que no es factible admitir o tolerar, bajo ninguna circunstancia, la arbitrariedad, el exceso, el capricho o el abuso en el desempeño de la función pública”.

b) Legales

El Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo, establece:

ARTICULO 12. Son nulos ipso jure y no obligan a los contratantes, todos los actos o estipulaciones que impliquen renuncia, disminución o tergiversación de los derechos que la Constitución de la República, el presente Código, sus reglamentos y las demás leyes y disposiciones de trabajo o de previsión social otorguen a los trabajadores, aunque se expresen en un reglamento interior de trabajo, un contrato de trabajo u otro pacto o convenio cualquiera.

El Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial establece:

Artículo 4. Actos nulos. (Reformado por el Artículo 1 del Decreto Ley 64-90). Los actos contrarios a las normas imperantes y a las prohibitivas expresas son nulos de pleno derecho, salvo que en ellas se establezca un efecto distinto para el caso de contravención.

Los actos realizados al amparo de un texto de una norma que persigan un resultado prohibido por el ordenamiento jurídico o contrario a el, se considerarán ejecutadas en fraude de ley y no impedirán la debida aplicación de la norma que se hubiere tratado eludir.

c) Administrativas

El Acuerdo Ministerial número 364-2018 del Ministerio de Finanzas, que aprueba las actualizaciones de procedimientos, entre ellos el de Liquidación de Nómina del renglón 029. (...copia).

Numeral 1 de las Disposiciones internas, establece:

“Al inicio de la contratación o cambio de serie de la factura, el Asistente de Nómina deberá validar en el portal web de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, el estado de la resolución de autorización de facturas del contratista, verificando que la misma se encuentre activa.



II. Consideraciones sobre las normas citadas:

Con base a las normas citadas, especialmente la administrativa, relacionada al procedimiento de liquidación de la nómina 029, se establece clara y directamente que el responsable de validar en el portal web de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, el estado de la resolución de autorización de facturas del contratista, y de verificar que la misma se encuentre activa, es el Asistente de Nóminas, no así el Jefe del Departamento de Gestión y Compensaciones.

La revisión a la que se refiere el Manual de Descripción de Puestos de la Dirección de Recursos Humanos: “Dirigir y coordinar la recepción de facturas e informes del personal contratado en el renglón 029, así como revisar las mismas previo envío al Depto. de Servicios Administrativos de cada dependencia”, no se refiere propiamente a que el Jefe del Departamento de Gestión y Compensaciones tenga que revisar las mismas en el portal de la SAT para confirmar su validez, sino a una revisión general que realiza el mismo, es decir revisa la cantidad de facturas e informes según el listado con el que se remiten a cada dependencias, ya que como actividad que tuviera que realizar el Jefe del Departamento, no tendría sentido el haberla delegado en el Asistente de Nóminas.

El delegar funciones, implica que la persona responsable debe cumplir con realizarla según los procedimientos establecidos y responder directamente por el incumplimiento de algún paso. Por lo que aplica para el presente caso, que la función de revisar la factura en el portal de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- es del Asistente de Nóminas, no del Jefe del Departamento de Gestión y Compensaciones. Caso contrario, no tendría sentido delegar las funciones y señalar en los procedimientos quien es el responsable directo de realizar cada actividad.

De igual manera, el error de las facturas se originó desde la imprenta, por lo que es el contratista, el responsable directo y quien tuvo que haber revisado que los documentos que le entregó la imprenta cumplieran con la información autorizada por la SAT.

Así mismo, haga referencia que a partir del 1 de junio del año 2019, dejó de laborar para el Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que a partir de esa fecha dejó de fungir como Jefe del Departamento de Gestión y Compensaciones.

En virtud de los argumentos y elementos expuestos, por medio de las presentes actuaciones:

SOLICITO:



1. Se den por recibidas las presentes actuaciones
2. Se entren a conocer los conceptos y criterios expresados
3. Se den por aceptados los argumentos expresados y como consecuencia de ello,
4. SE DESVANEZCA EL HALLAZGO ..., objeto de los presente argumentos.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Licenciada Margarita María Valle Oliva, Supervisora de Nomina, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; en virtud de lo siguiente:

Referente al Acuerdo Ministerial número 364-2018 del Ministerio de Finanzas, que aprueba las actualizaciones de procedimientos, entre ellos el de Liquidación de Nómina del renglón 029, como indica en su comentario, no es correcto, derivado que el Acuerdo Ministerial número 364-2018 de fecha 20 de julio de 2018, artículo 6, no incluye la actualización del procedimiento de Liquidación de Nómina del renglón 029; que se establece en el Acuerdo Ministerial Número 666-2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, de la Viceministra de Finanzas Públicas encargada del Despacho, que aprueba las actualizaciones del Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos, nombre del procedimiento, Liquidación de nómina del renglón 029, Disposiciones internas, numeral 4, establece: "Para efectos de pago, los expedientes deben contener ...4.2 Para el pago mensual, original de los siguientes documentos: a. Informe mensual de actividades, b. Factura debidamente timbrada, cuando corresponda ...Liquidación de Nómina 029, numeral 2. Realiza recepción de informes y facturas, verificando el cumplimiento de requisitos establecidos en Normativa Interna correspondiente". Por lo tanto, este Equipo de Auditoría establece que de conformidad a la disposición emitida por la Viceministra de Finanzas Públicas encargada del Despacho, cumple con el principio de legalidad establecido en el artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y dentro del ejercicio de sus funciones, asimismo, la persona identificada como responsable no presentó documentos iniciados en contra de la arbitrariedad, exceso, o abuso en el desempeño de las funciones de la Viceministra de Finanzas Públicas encargada del Despacho, como lo pretende hacer ver en el presente caso la Supervisora de Nomina, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

En cuanto a la norma citada, especialmente la administrativa, relacionada al procedimiento de liquidación de nómina 029, indica que el responsable de validar el estado de Resolución que autoriza la impresión de las facturas emitidas por el contratista, es el Asistente de Nómina; es importante indicar que la anterior aseveración se refiere al inicio de la contratación, no a la revisión de las facturas en el proceso de la liquidación de nómina.



Referente al “...Acuerdo Ministerial Número 310-2018 “A”, del Ministro de Finanzas Públicas, de fecha 26 de junio de 2018, el cual aprueba el Manual de Descripción de Puestos de la Dirección de Recursos Humanos...”, manifiesta que le compete la función de revisar en el portal SAT la validez de la factura y resolución, ya que el mismo manual establece que es función que le compete al Asistente de Nómina, es importante indicar que al revisar dichas funciones en el presente manual, si bien es cierto es responsabilidad del Asistente de Nóminas, no obstante, en las funciones identificadas para el cargo de Supervisor de Nómina, establece: “...Coordinar en la recepción y revisión de la documentación del personal contratado bajo el renglón presupuestario 029, así como, el informe y factura correspondiente, conforme a lineamientos establecidos...” lo que lo hace corresponsable de las tareas que realizan sus subalternos.

Asimismo, en respuesta al requerimiento efectuado por el equipo de auditoría, la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas por medio de oficio No. RRHH-SGRH-DGN-79-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, en el numeral 3. “Detallar Nombre (s), Apellido (s), cargo funcional y/o nominal, de los empleados encargados de realizar la revisión de la documentación de respaldo, incluyendo las facturas que amparan los pagos de personal contratado bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, específicamente las facturas de los meses de enero a agosto 2019, en virtud que los números de Resolución autorizada por SAT, no coinciden con los documentos impresos.” Indicaron: “En el siguiente cuadro se detallan los datos del personal de Departamento de Gestión de Nómina, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019...”, en el cual no describieron que el encargado fuera el Asistente de Nómina, asimismo, el descrito oficio fue firmado por la Supervisora de Nómina, el Jefe del Departamento de Gestión de Nóminas, con Visto Bueno de la Directora de Recursos Humanos.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Adriel Edilio Barrios Herrera, Jefe del Departamento de Gestión de Nóminas, por el período comprendido del 09 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2019, en virtud de lo siguiente:

Referente al Acuerdo Ministerial número 364-2018 del Ministerio de Finanzas, que aprueba las actualizaciones de procedimientos, entre ellos el de Liquidación de Nómina del renglón 029, como indica en su comentario, no es correcto, derivado que el Acuerdo Ministerial número 364-2018 de fecha 20 de julio de 2018, artículo 6, no incluye la actualización del procedimiento de Liquidación de Nómina del renglón 029; que se establece en el Acuerdo Ministerial Número 666-2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, de la Viceministra de Finanzas Públicas encargada del Despacho, que aprueba las actualizaciones del Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos, nombre del



procedimiento, Liquidación de nómina del renglón 029, Disposiciones internas, numeral 4, establece: “Para efectos de pago, los expedientes deben contener ...4.2 Para el pago mensual, original de los siguientes documentos: a. Informe mensual de actividades, b. Factura debidamente timbrada, cuando corresponda ...Liquidación de Nómina 029, numeral 2. Realiza recepción de informes y facturas, verificando el cumplimiento de requisitos establecidos en Normativa Interna correspondiente”. Por lo tanto, este Equipo de Auditoría establece que de conformidad a la disposición emitida por la Viceministra de Finanzas Públicas encargada del Despacho, cumple con el principio de legalidad establecido en el artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y dentro del ejercicio de sus funciones, asimismo, la persona identificada como responsable no presentó documentos iniciados en contra de la arbitrariedad, exceso, o abuso en el desempeño de las funciones de la Viceministra de Finanzas Públicas encargada del Despacho, como lo pretende hacer ver en el presente caso el Jefe del Departamento de Gestión de Nóminas, por el período comprendido del 09 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

En cuanto a la norma citada, especialmente la administrativa, relacionada al procedimiento de liquidación de nómina 029, indica que el responsable de validar el estado de Resolución que autoriza la impresión de las facturas emitidas por el contratista, es el Asistente de Nómina; es importante indicar que la anterior aseveración se refiere al inicio de la contratación, no a la revisión de las facturas en el proceso de la liquidación de nómina.

Referente al “...Acuerdo Ministerial Número 310-2018 “A”, del Ministro de Finanzas Públicas, de fecha 26 de junio de 2018, el cual aprueba el Manual de Descripción de Puestos de la Dirección de Recursos Humanos...”, manifiesta que le compete la función de revisar en el portal SAT la validez de la factura y resolución, ya que el mismo manual establece que es función que le compete al Asistente de Nómina, es importante indicar que al revisar dichas funciones en el presente manual, si bien es cierta es responsabilidad del Asistente de Nóminas, no obstante, en las funciones identificadas para el cargo de Jefe del Departamento de Gestión y Compensaciones, establece: “...Dirigir y coordinar la recepción de facturas e informes del personal contratado en el renglón 029, así como revisar las mismas...”, lo que lo hace corresponsable de las tareas que realizan sus subalternos.

Asimismo, en respuesta al requerimiento efectuado por el equipo de auditoría, la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de oficio No. RRHH-SGRH-DGN-79-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, en el numeral 3. “Detallar Nombre (s), Apellido (s), cargo funcional y/o nominal, de los empleados encargados de realizar la revisión de la documentación de respaldo, incluyendo las facturas que amparan los pagos de personal contratado bajo el



renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, específicamente las facturas de los meses de enero a agosto 2019 ...en virtud que los números de Resolución autorizada por SAT, no coinciden con los documentos impresos.” Indicaron: “En el siguiente cuadro se detallan los datos del personal del Departamento de Gestión de Nómina, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019...”, en el cual no describieron que el encargado fuera el Asistente de Nómina, asimismo, el descrito oficio fue firmado por la Supervisora de Nómina, el Jefe del Departamento de Gestión de Nóminas, con Visto Bueno de la Directora de Recursos Humanos.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Carlos Zuñiga Zuñiga, quien fungió como Jefe del Departamento de Gestión de Nóminas, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2019, en virtud de lo siguiente:

Referente al Acuerdo Ministerial número 364-2018 del Ministerio de Finanzas, que aprueba las actualizaciones de procedimientos, entre ellos el de Liquidación de Nómina del renglón 029, como indica en su comentario, no es correcto, derivado que el Acuerdo Ministerial número 364-2018 de fecha 20 de julio de 2018, artículo 6, no incluye la actualización del procedimiento de Liquidación de Nómina del renglón 029; que se establece en el Acuerdo Ministerial Número 666-2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, de la Viceministra de Finanzas Públicas encargada del Despacho, que aprueba las actualizaciones del Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos, nombre del procedimiento, Liquidación de nómina del renglón 029, Disposiciones internas, numeral 4, establece: “Para efectos de pago, los expedientes deben contener ...4.2 Para el pago mensual, original de los siguientes documentos: a. Informe mensual de actividades, b. Factura debidamente timbrada, cuando corresponda... Liquidación de Nómina 029, numeral 2. Realiza recepción de informes y facturas, verificando el cumplimiento de requisitos establecidos en Normativa Interna correspondiente”. Por lo tanto, este Equipo de Auditoría establece que de conformidad a la disposición emitida por la Viceministra de Finanzas Públicas encargada del Despacho, cumple con el principio de legalidad establecido en el artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y dentro del ejercicio de sus funciones, asimismo, la persona identificada como responsable no presentó documentos iniciados en contra de la arbitrariedad, exceso, o abuso en el desempeño de las funciones de la Viceministra de Finanzas Públicas encargada del Despacho, como lo pretende hacer ver en el presente caso el Jefe del Departamento de Gestión de Nóminas, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2019.

Asimismo, en respuesta al requerimiento efectuado por el equipo de auditoría, la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas por medio de oficio No. RRHH-SGRH-DGN-79-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, en el



numeral 3. “Detallar Nombre (s), Apellido (s), cargo funcional y/o nominal, de los empleados encargados de realizar la revisión de la documentación de respaldo, incluyendo las facturas que amparan los pagos de personal contratado bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, específicamente las facturas de los meses de enero a agosto 2019 ...en virtud que los números de Resolución autorizada por SAT, no coinciden con los documentos impresos.” Indicaron: “En el siguiente cuadro se detallan los datos del personal de Departamento de Gestión de Nómina, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019...”, en el cual no describieron que el encargado fuera el Asistente de Nómina, asimismo, el descrito oficio fue firmado por la Supervisora de Nómina, el Jefe del Departamento de Gestión de Nóminas, con Visto Bueno de la Directora de Recursos Humanos.

En cuanto a su comentario “La revisión a la que se refiere el Manual de Descripción de Puestos de la Dirección de Recursos Humanos, ...no se refiere propiamente a que el jefe del Departamento de Gestión y Compensaciones tenga que revisar las mismas en el portal de la SAT para confirmar su validez, sino a una revisión general que realiza el mismo, es decir revisa la cantidad de facturas e informes según el listado al que se remiten a cada dependencia ...por lo que aplica para el presente caso, que la función de revisar la factura en el portal SAT es del Asistente de Nóminas...”, es importante indicar que el manual, no establece lo descrito en los comentarios.

Respecto a que el error de las facturas se originó desde la imprenta, por lo que el contratista, es el responsable directo quien tuvo que haber revisado los documentos que le entregó la imprenta, es correcto, sin embargo, el equipo de auditoría hace énfasis en que los documentos de respaldo que amparan los pagos presentan deficiencias, mismos que fueron revisados previo a liquidar la nómina 029. Derivado de lo anterior, se identifica y confirma la deficiencia en documentos de respaldo, para los responsables identificados.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Deficiencia	Valor en Quetzales
SUPERVISOR DE PRODUCCION	HUGO LEONEL CACERES FIGUEROA	1	1,112.25
SUPERVISORA DE NOMINA	MARGARITA MARIA VALLE OLIVA	2	1,343.25
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTION DE NOMINAS	ADRIEL EDILIO BARRIOS HERRERA	2	1,689.75
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTION DE NOMINAS	CARLOS ALBERTO ZUÑIGA Y ZUÑIGA	2	1,689.75
Total			Q. 5,835.00





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Alvaro Gonzalez Ricci
Ministro de Finanzas Publicas
DIRECCION FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) DIRECCION FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la materia controlada no resulta conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados y que los casos de incumplimiento son generalizados, según el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de anexos en publicación de Guatecompras
2. Incumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública
3. Deficiencia en la socialización de manuales

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





**INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA**


- 4. Saldos pendientes de regularizar
- 5. Incumplimiento a recomendaciones de Contraloría General de Cuentas

Guatemala, 15 de mayo de 2020


Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA


Área financiera y cumplimiento


 Lic. MARVIN OMAR CLAROS MARTINEZ
 Auditor Gubernamental

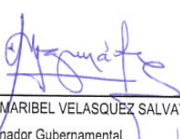



 Licda. SANDRA ODILIA PALMA OZORIO
 Auditor Gubernamental




 Licda. SUSEL YESENIA SAN JOSÉ PAZ
 Auditor Gubernamental




 Licda. MARIBEL VELASQUEZ SALVATIERRA
 Coordinador Gubernamental




 Lic. FAUSTO ANTONJO TZOC SIC
 Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de anexos en publicación de Guatecompras

Condición

En la unidad ejecutora 203, Dirección de Tecnologías de la Información del Ministerio de Finanzas Públicas, renglón presupuestario 158 Derechos de bienes intangibles, se determinó que no se publicó en el portal del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, el Dictamen Presupuestario, en los siguientes eventos de licitación:

No.	No. NOG	Descripción	Contrato Administrativo No.	Monto del Contrato Q. Con IVA	Monto del Contrato Q. Sin IVA
1	9974997	Renovación de licencias de software para aplicaciones de inteligencia de negocios a la versión más reciente, con soporte, garantía y actualizaciones, durante un (1) año, con destino a la Dirección de Tecnologías de la Información del Ministerio de Finanzas Públicas"	9-2019	Q2,542,041.10	Q2,269,679.55
2	10264639	"Renovación de seis (6) Licencias de procesador de "Oracle Database Enterprise Edition" incluyendo "Oracle Partitioning Option" y seis (6) Licencias "Oracle Golden Gate" con instalación, configuración y soporte durante dos (2) años para el Ministerio de Finanzas Públicas".	17-2019	Q4,579,800.00	Q4,089,107.14
TOTAL				Q7,121,841.10	Q6,358,786.69

El monto total de los eventos evaluados asciende a Q6,358,786.69, sin el Impuesto al Valor Agregado -IVA-.

Criterio



El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 Bis. Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: "...El sistema GUATECOMPRAS proveerá las herramientas necesarias para que la información sea publicada y suministrada en forma completa y oportuna, ...La información electrónica y digital que deberá publicarse en el sistema incluirá, pero no se limitará a: los llamados a presentar ofertas, la recepción de las ofertas, aclaraciones, inconformidades, respuestas, modificaciones, ofertas, adjudicaciones, contratos y sus modificaciones, variaciones o ampliaciones, seguros de caución y todo aquel documento que respalde el expediente de la adquisición hasta la finalización del proceso de adquisición. Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUATECOMPRAS ..."

La Resolución No. 11-2010, emitida por el Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, artículo 11. Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse, establece: "...Asimismo, dentro del expediente electrónico identificado con el NOG respectivo deberá publicarse, cronológicamente, toda la información pública en poder de la entidad compradora contratante contenida en los expedientes físicos de compra o contratación, tales como reportes, oficios, providencias, resoluciones, estudios, actas, correspondencia interna o externa, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de las entidades compradoras, no sujetos a plazos legales como los listados anteriormente, sino que constituyen información pública de oficio. La publicación de los documentos a que hace referencia el párrafo anterior deberá realizarse para todos los procedimientos con concurso público, restringido o procedimiento sin concurso, en el modulo del sistema que corresponda."

El Acuerdo Ministerial Número 364-2018, del Ministro de Finanzas Públicas, de fecha 20 de julio de 2018, artículo 1, establece: "Aprobar las actualizaciones de procedimientos ...para ser incorporadas en el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos, ...Dirección de Tecnologías de la Información, nombre del procedimiento, Compra por Licitación de Dependencias con Departamento de Servicios Administrativos Internos, procedimiento número 34. Publica evento y anexos en el sistema de GUATECOMPRAS debe de ingresar el Número de Identificación Tributaria (NIT) en los documentos que aplique: ...4. Dictamen Presupuestario ...artículo 10. Aprobar las actualizaciones ...para ser incorporadas al Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Finanzas Públicas ...Compra por Licitación de Dependencias con



Departamento de Servicios Administrativos Internos, procedimiento número 34. Publica evento y anexos en el sistema GUATECOMPRAS debe de ingresar el Número de Identificación Tributaria (NIT) en los documentos que aplique: ...4. Dictamen Presupuestario ...”

Causa

La Subjefe del Departamento de Servicios Administrativos Internos, no cumplió con las actividades establecidas en el Manual.

Efecto

El incumplimiento a la normativa interna y normativa legal, limita la transparencia en los procesos de contratación y adquisición.

Recomendación

La Jefe del Departamento de Servicios Administrativos Internos, debe girar instrucciones a la Subjefe del Departamento de Servicios Administrativos Internos, a efecto se cumpla con publicar en el Sistema GUATECOMPRAS, toda la documentación que respalda el expediente de las adquisiciones de los eventos realizados.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 20 de abril de 2020, la Subjefe del Departamento de Servicios Administrativos Internos, Licenciada Ana Teresa Contreras Elías, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: “...En el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos en el Procedimiento de Compra por Licitación indica en el punto 34 debe publicarse los documentos QUE APLIQUE ...Al respecto del dictamen presupuestario este forma parte del expediente que se forma para pasar por las revisiones de las diferentes dependencias involucradas y al Despacho Superior para su aprobación y poder realizar la publicación del evento en el portal del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- para tener la constancia de que la dependencia cuenta con la disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo el evento.

Sin embargo, este dictamen presupuestario no es publicado dentro de los anexos del NOG, no para limitar la transparencia en los procesos de contratación y adquisición, sino que, pensando en los intereses del estado, tomando en consideración que el dictamen contiene información confidencial, y que al hacerla pública podría generar un pacto colusorio entre los posibles oferentes del evento. De igual manera, al hacer público el monto presupuestario disponible para determinado evento, o en determinado renglón, como es el caso del renglón 158



Derechos de bienes intangibles, las empresas pudieran ofertar dentro de los techos disponibles, no haciendo los eventos competitivos y sobre todo buscando los intereses del Estado y la transparencia en las adquisiciones públicas.

Así mismo, al revisar la plataforma del Sistema -Guatecompras-, no existe una opción para publicar el dictamen presupuestario dentro de los anexos que se adjuntan a los eventos, dejando a las unidades ejecutoras imposibilitadas de poder subir tal documento como lo requiere el ente fiscalizador.

Como pruebas de descargo, se... pantallazo de las opciones que da el portal para subir los documentos anexos en los eventos de licitación, al igual que la imagen que muestra lo indicado que se requiere NIT para el ingreso, pero que solo aparece para el dictamen técnico.

Por tal razón, dentro del procedimiento se establece la palabra cuando aplique, dejándose fuera de esta publicación el dictamen presupuestario por lo anteriormente expuesto, no existiendo así incumplimiento en las actividades establecidas en el manual.

Por los motivos anteriormente expuestos, solicito a usted respetuosamente sean consideradas y sirvan para desvanecer el posible hallazgo imputado a mi persona por la falta de anexos en publicación de Guatecompras.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Subjefe del Departamento de Servicios Administrativos Internos, Licenciada Ana Teresa Contreras Elías, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud de lo siguiente:

En el comentario manifiesta que "... el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos en el Procedimiento de Compra por Licitación indica en el punto 34 debe publicarse los documentos QUE APLIQUE...", sin embargo, el punto 34 del Manual de Normas, Procesos y Procedimientos Dirección de Tecnologías de la Información, es claro al establecer: "Publica evento y anexos en el sistema GUATECOMPRAS debe de ingresar el Número de Identificación Tributaria (NIT) en los documentos que aplique:", este Equipo de Auditoría establece que la interpretación que realiza la Subjefe del Departamento de Servicios Administrativos Internos, con relación al procedimiento que aplica en el presente caso es errónea, derivado que la frase "... en los documentos que aplique...", se está refiriendo a que se debe de ingresar el Número de Identificación Tributaria, y no como se pretende hacer ver por parte de la persona identificada como responsable.

En lo referente a que el "... dictamen presupuestario no es publicado dentro de los



anexos del NOG, no para limitar la transparencia en los procesos de contratación y adquisición...”, es importante aclarar que la Resolución No. 11-2010, emitida por el Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, artículo 11, establece: “... dentro del expediente electrónico identificado con el NOG respectivo deberá publicarse, cronológicamente, toda la información pública en poder de la entidad compradora contratante... o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de las entidades compradoras...”, por lo que al indicar que el dictamen presupuestario no es publicado “... pensando en los intereses del estado, tomando en consideración que el dictamen contiene información confidencial, y que al hacerla pública podría generar un pacto colusorio entre los posibles oferentes del evento...”, no presenta el documento en donde consta el pronunciamiento ante la autoridad correspondiente, para que esta considere la modificación al procedimiento atendiendo a los intereses del estado, a los cuales se refiere la persona notificada.

Respecto a las opciones que da el portal de Guatecompras, para publicar los documentos como anexos en eventos de licitación, si bien es cierto que en el apartado “Bases del Proceso” no aparece descrita la opción Dictamen Presupuestario, el documento debió ser adjuntado a los publicados en las opciones, Dictamen Técnico y/o Dictamen Jurídico, entre otros, como anexo a otro documento. No necesariamente al inicio en la creación del concurso en el Sistema Guatecompras. Además, no presentó documento dirigido a la autoridad correspondiente con relación a lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 364-2018, del Ministro de Finanzas Públicas, aprobación de las actualizaciones de procedimientos, y las limitaciones que indica en el comentario con relación a la falta de opción para publicar el dictamen presupuestario; haciendo ver que se incurriría en incumplimiento, derivado que en la “... plataforma del Sistema -Guatecompras-, no existe una opción para publicar el dictamen presupuestario dentro de los anexos que se adjuntan a los eventos...”. Asimismo, al verificar en el Sistema Guatecompras, en otras entidades, se pudo constatar que si publicaron el dictamen presupuestario, en los eventos identificados con Número de Operación Guatecompras (NOG) siguientes: 9558187 Ministerio de Economía, 7497024 Ministerio de Cultura y Deportes y 11469862 Municipalidad de Guatemala.

Derivado de lo anterior se establece que la Subjefe del Departamento de Servicios Administrativos Internos, incumplió con las actividades establecidas en el manual con relación a la publicación del dictamen presupuestario de los eventos identificados con Número de Operación Guatecompras (NOG): 9974997 y 10264639.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado,



Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS	ANA TERESA CONTRERAS ELIAS	1,271.76
Total		Q. 1,271.76

Hallazgo No. 2

Incumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública

Condición

En la Unidad Ejecutora 209, Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, en el programa presupuestario 01 Actividades Centrales, Rendición de Fondo Rotativo Institucional, renglón presupuestario 131 Viáticos en el exterior, se verificó que en el portal electrónico <https://www.minfin.gob.gt/> oficial del Ministerio de Finanzas Públicas, durante el ejercicio fiscal 2019, no se actualizaron ni publicaron los gastos por concepto de viáticos en el exterior, a continuación se presenta una muestra de dichos viáticos:

CUR	FECHA DE CUR	DESTINO	PERÍODO DE COMISIÓN	PERSONAL NOMBRADO	MONTO Quetzales
36	25/03/2019	CIUDAD DEL SALVADOR	Del 03 al 06 de marzo 2019	JUAN JOSÉ FLORES ALVAREZ	8,093.17
62	26/04/2019	CIUDAD DE WASHINGTON DC. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Del 22 al 26 de abril de 2019	JUAN JOSÉ FLORES ALVAREZ	7,440.30
100	18/07/2019	CIUDAD DE MADRID ESPAÑA	Del 17 al 18 de junio de 2019	JUAN CARLOS ORTIZ JEREZ	7,690.00
158	30/09/2019	SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA	Del 10 al 11 de septiembre 2019	JUAN JOSÉ FLORES ALVAREZ	9,408.00
TOTAL					32,631.47

Fuente: CUR de gastos proporcionados por la entidad.

Criterio

El Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 7, Actualización de información, establece: “Los sujetos obligados deberán actualizar su información en un plazo no mayor de treinta días, después de producirse un cambio”. Artículo 10, Información pública de oficio, establece: “Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado: ...12. Listado de viajes nacionales e internacionales autorizados por los sujetos obligados y que son financiados con



fondos públicos, ya sea para funcionarios públicos o para cualquier otra persona, incluyendo objetivos de los viajes, personal autorizado a viajar, destino y costos, tanto de boletos aéreos como de viáticos ...”

El Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, artículo 115, Secretaría General, establece: “La Secretaría General es la dependencia responsable de fungir como enlace administrativo entre el Despacho Ministerial, las entidades externas y las dependencias del Ministerio ...”

Causa

El Jefe del Departamento de Servicios Administrativos Internos, no generó y no reportó la información pública de oficio actualizada. La Jefe del Departamento de Normatividad y Desarrollo, no gestionó el traslado de la información actualizada de los gastos por concepto de viáticos en el exterior, ante la Secretaría General del Ministerio de Finanzas Públicas para su publicación oportuna en el portal electrónico oficial.

Efecto

Limitación a la transparencia y acceso a la información pública.

Recomendación

El Director de la Dirección Técnica del Presupuesto, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Servicios Administrativos Internos, para que genere y reporte la información actualizada oportunamente y a la Jefe del Departamento de Normatividad y Desarrollo, para que gestione que toda la información pública de oficio sea trasladada de forma completa y oportuna a la Secretaría General.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 17 de abril de 2020, el Jefe del Departamento de Servicios Administrativos Internos, Licenciado Hugo Arnoldo Conde Caal, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta:

“...1. Manual de organización y funciones de la Dirección Técnica del Presupuesto, en el cual en su contenido se demuestra que este Departamento no tiene dentro de sus funciones, la atribución imputada en mi contra.

2. Manual de normas, procesos y procedimientos de la Secretaría General; el cual en su contenido, elativo a la “Actualización de Información Pública de Oficio” establece: “El Jefe o encargado de la unidad, requiere a los enlaces o encargados de las Dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas que remitan a la Unidad la información pública de oficio o bien confirmen la existente”.



Complementariamente se sustenta que las Normas Generales de Control Interno, definidas por el ente fiscalizador del Sector Público, establecen que "... toda instrucción emanada por los distintos niveles jerárquicos, sea por escrito..."; por lo tanto, en la jefatura a mi cargo, durante los meses en los cuales fueron pagados los viáticos contenidos en el posible hallazgo, no fue requerida ninguna información..."

En nota s/n de fecha 20 de abril de 2020, la Jefe del Departamento de Normatividad y Desarrollo, Licenciada Marta María Ríos Gutiérrez, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta:

"...I Fundamentos de Derecho

a) Constitucionales

La Constitución Política de la República de Guatemala en la sección denominada TRABAJO establece:

Artículo 102.- Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo. Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades:

El expediente 2810-2014 de la Corte de Constitucionalidad Principio de legalidad consagrado en el Artículo 154 constitucional en su primer párrafo dispone que "Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella", e incorpora que no es factible admitir o tolerar, bajo ninguna circunstancia, la arbitrariedad, el exceso, el capricho o el abuso en el desempeño de la función pública".

b) Legales

El Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo, establece:

ARTICULO 12. Son nulos ipso jure y no obligan a los contratantes, todos los actos o estipulaciones que impliquen renuncia, disminución o tergiversación de los derechos que la Constitución de la República, el presente Código, sus reglamentos y las demás leyes y disposiciones de trabajo o de previsión social otorguen a los trabajadores, aunque se expresen en un reglamento interior de trabajo, un contrato de trabajo u otro pacto o convenio cualquiera.

El Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial establece:

Artículo 4. Actos nulos. (Reformado por el Artículo 1 del Decreto Ley 64-90). Los



actos contrarios a las normas imperantes y a las prohibitivas expresas son nulos de pleno derecho, salvo que en ellas se establezca un efecto distinto para el caso de contravención.

Los actos realizados al amparo de un texto de una norma que persigan un resultado prohibido por el ordenamiento jurídico o contrario a el, se considerarán ejecutadas en fraude de ley y no impedirán la debida aplicación de la norma que se hubiere tratado eludir.

c) Administrativas

El Acuerdo Gubernativo 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, establece como parte de la Dirección Técnica del Presupuesto, al Departamento de Normatividad y Desarrollo y al Departamento de Servicios Administrativos Internos.

En el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Técnica del Presupuesto, se establece entre las funciones del Departamento de Normatividad y Desarrollo, que funcionará como enlace con la Unidad de Transparencia en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública.

13. Funcionar como enlace con la Unidad de Transparencia en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Asimismo, dicho Manual establece que el Departamento de Servicios Administrativos Internos, es el órgano responsable de brindar el soporte administrativo y de logística para la ejecución de las funciones sustantivas de la Dirección, coordinar la elaboración del plan operativo anual, gestionar la ejecución del presupuesto de la Dirección; coordinar la programación financiera, adquisición de bienes y servicios, distribución, almacenamiento e inventario de bienes y suministros, operación del fondo rotativo, caja chica y registros contables y elaborar los informes y reportes de ejecución requeridos, asimismo apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por el Subdirector, Director o el Despacho Ministerial.

II. Consideraciones sobre las normas citadas:

En ese sentido, cabe mencionar que el Departamento de Normatividad y Desarrollo, tal como lo indica el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP), figura como enlace entre la Unidad de Información Pública de la Secretaría General del Ministerio y la DTP. Mientras que



el Departamento de Servicios Administrativos Internos es el encargado de realizar la ejecución presupuestaria, por ende, de tramitar Viáticos en el Exterior cuando corresponda.

Por lo cual, para la actualización de la Información Pública de Oficio, el Departamento de Normatividad y Desarrollo únicamente traslada a la Secretaría General del Ministerio, la información que haya sido recibida por parte del Departamento de Servicios Administrativos Internos. Tal como se indica en el numeral 2 del oficio número DTP-DSAI-411-2020 del 18 de febrero de 2020 ...la persona responsable de reportar la información para el ejercicio fiscal 2019 es el Licenciado Hugo Arnoldo Conde Caal, jefe del Departamento de Servicios Administrativos Internos de la Dirección Técnico del Presupuesto.

Adicionalmente, es importante indicar que el día 1 de abril de 2019, fue remitida por personal a mi cargo, como Jefa del Departamento de Normatividad y Desarrollo, vía correo electrónico a personal de la Secretaría General, la información de los viáticos otorgados al Licenciado Juan José Flores Álvarez por participar del 3 al 6 de marzo de 2019, en la Segunda Reunión del Grupo Técnico de Estadísticas de Finanzas Públicas realizada en El Salvador.

La información indicada en el párrafo anterior, fue trasladada al Departamento de Normatividad y Desarrollo por parte del Licenciado Conde Caal, ...

Por lo expuesto anteriormente, se considera que el Departamento de Normatividad y Desarrollo ha cumplido con la función como enlace, ya que ha cumplido con el traslado de la información recibida. Sin embargo, los meses que no se trasladó información se derivó a que el departamento encargado de proporcionarla no cumplió con tal extremo.

SOLICITO:

1. Se den por recibidas las presentes actuaciones
2. Se entren a conocer los conceptos y criterios expresados
3. Se den por aceptados los argumentos expresados y como consecuencia de ello,
4. SE DESVANEZCA EL HALLAZGO No. 4, objeto de los presente argumentos..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Hugo Arnoldo Conde Caal, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos Internos, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud de lo siguiente:

En su comentario manifiesta "...1. Manual de organización y funciones de la



Dirección Técnica del Presupuesto... en su contenido... este Departamento no tiene dentro de sus funciones, la atribución imputada en mi contra”. En este sentido el equipo de auditoría refiere el Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, artículo 28. Departamento de servicios administrativos internos, establece: “...es el órgano responsable de ...operación del fondo rotativo...”, lo que indica que el Departamento de Servicios Administrativos es el responsable de administrar los gastos y liquidación de viáticos en el exterior, corroborando lo anterior por medio del Oficio Número DTP-DSAI-411-2020, Expediente número 2020-13598, de la Dirección Técnica del Presupuesto, de fecha 18 de febrero del 2020, se indica: “...referente a pagos de viáticos al interior y exterior. Al respecto me permito informar ...b) La persona responsable de reportar la información para el ejercicio fiscal 2019 es el ...jefe del Departamento de Servicios Administrativos Internos...”, lo anterior también responde a su comentarios respecto a que en el Manual de normas, procesos y procedimientos de la Secretaría General, para el procedimiento de Actualización de información pública de oficio, el encargado de dicha unidad, requiere a los enlaces de las distintas dependencias que remitan a la Unidad la información pública de oficio y al argumento que “...toda instrucción emanada por los distintos niveles jerárquicos, sea por escrito ...por lo tanto, en la jefatura a mi cargo ...no fue requerida ninguna información...”, dichos argumentos se aclaran con el Oficio No. SG-211-2020 de fecha 18 de febrero de 2020, emitido por la Secretaría General, donde le informé al equipo de auditoría que el funcionario enlace de la Dirección Técnica del Presupuesto designado para la actualización mensual de información pública de oficio es el Jefe del departamento de Normatividad y Desarrollo, Licenciada Marta María Ríos Gutiérrez quien en sus argumentos de descargo en nota s/n del 20 de abril de 2020 señala “...el Departamento de Normatividad y Desarrollo ha cumplido con la función como enlace, ya que ha cumplido con el traslado de la información recibida. Sin embargo, los meses que no se trasladó información se derivó a que el departamento encargado de proporcionarla no cumplió con tal extremo...”, evidenciando incongruencia en el comentario vertido, por lo tanto se confirma el presente hallazgo al Jefe del Departamento de Servicios Administrativos Internos, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, derivado que no generó ni reporto la información pública de oficio generada de los gastos por concepto de viáticos en el exterior al enlace de la Dirección a la que pertenece, para qué esta fuera remitida a la Secretaría General del Ministerio.

Se confirma el hallazgo para la Licenciada Marta María Ríos Gutiérrez, Jefe del Departamento de Normatividad y Desarrollo, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud de lo siguiente: en su comentario manifiesta lo siguiente: “...el Departamento de Normatividad y Desarrollo, tal como lo indica el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Técnica del Presupuesto



...figura como enlace entre la Unidad de Información Pública de la Secretaría General del Ministerio ...Mientras que el Departamento de Servicios Administrativos Internos es el encargado de ...tramitar Viáticos en el Exterior cuando corresponda. Por lo cual, para la actualización de la información Pública de Oficio, el Departamento de Normatividad y Desarrollo únicamente traslada a la Secretaria General del Ministerio, la información que haya sido recibida por parte del Departamento de Servicios Administrativos Internos...". Derivado de lo anterior, el equipo de auditoría resalta lo siguiente: El Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 10. Información pública de oficio, indica: "Los Sujetos Obligados deberán mantener actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información ...12. Listado de viajes nacionales e internacionales ...incluyendo objetivos de los viajes, personal autorizado para viajar, destino y costos, tanto de boletos aéreos como de viáticos", y considerando al argumento siguiente: "...el día 1 de abril de 2019, fue remitida por personal a mi cargo, como Jefa del Departamento de Normatividad y Desarrollo, vía correo electrónico a personal de la Secretaría General, la información de los viáticos otorgados al Licenciado Juan José Flores Álvarez por participar del 3 al 6 de marzo de 2019, en la Segunda Reunión del Grupo Técnico de Estadísticas de Finanzas Públicas realizada en El Salvador. La información indicada en el párrafo anterior, fue trasladada al Departamento de Normatividad y Desarrollo por parte del Licenciado Conde Caal...". Sin embargo, es importante aclarar que el viático referido solamente es un caso de la muestra presentada por este equipo de auditoría, por lo tanto se confirma el presente hallazgo al Jefe del Departamento de Normatividad y Desarrollo, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, toda vez que como responsable de enlace respecto de la información pública de oficio en el caso de los viáticos al exterior no ha establecido un mecanismo de control efectivo para que dicha información sea actualizada de forma oportuna, para no incurrir en incumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

El hallazgo se notificó con el número 4 y en el presente informe le corresponde el número 2.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS	HUGO ARNOLDO CONDE CAAL	6,759.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y DESARROLLO	MARTA MARIA RIOS GUTIERREZ	6,759.00
Total		Q. 13,518.00



Hallazgo No. 3

Deficiencia en la socialización de manuales

Condición

En la Unidad Ejecutora 210, Dirección de Contabilidad del Estado, Departamento de Clases Pasivas del Ministerio de Finanzas Públicas, se observó que dentro de los procedimientos establecidos en el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de Contabilidad del Estado, se encuentra el proceso relacionado con la Suspensión de Pago de Pensiones por Fallecimiento y Recuperación de Fondos, determinándose que se incluyó a la Dirección de Tecnologías de la Información, para gestionar ante el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, el archivo electrónico que contiene información de las personas fallecidas, no obstante, de estar establecido en la actividad 1 del Manual, no se dio cumplimiento a la socialización del mismo ante la Dirección de Tecnologías de la Información.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 112-2018 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, artículo 30. El Departamento de Normas, establece: "El Departamento de Normas es el órgano responsable de elaborar normas, procedimientos, manuales y resoluciones para los procesos de Contabilidad Integrada del Sector Público no financiero, a fin de regular, estandarizar las operaciones; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por el Subdirector, Director o el Despacho Ministerial".

El Acuerdo Ministerial Número 364-2018, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 20 de julio de 2018 artículo 13. establece: "Se instruye a la Autoridad Administrativa Superior de cada Dependencia en su calidad de responsable de los cambios efectuados a cada manual, llevar a cabo la socialización de los mismos e implementar las actualizaciones que por medio de este Acuerdo se aprueban".

Causa

La Directora de la Dirección de Contabilidad del Estado, no dio cumplimiento a la Normativa legal vigente y la Especialista en Normas Contables y el Jefe del Departamento de Normas, no socializaron el Manual en Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de Contabilidad del Estado, ante la Dirección de Tecnologías de la Información.

Efecto

El desconocimiento por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información de su participación en los procesos descritos en el Manual de Normas, Procesos y



Procedimientos de la Dirección de Contabilidad del Estado, provocó que no se diera cumplimiento a lo establecido en la normativa interna.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar sus instrucciones a la Directora de la Dirección de Contabilidad del Estado, para que de cumplimiento a la normativa legal vigente y ella a su vez al Jefe del Departamento de Normas y al Especialista en Normas Contables, para que se socialicen los Manuales generados por la Dirección.

Comentario de los responsables

En oficio s/n, de fecha 20 de abril de 2020, el Jefe del Departamento de Normas, Licenciado Russell Waldemar Davila Mendoza, por el período comprendido del 01 de enero al 30 de mayo de 2019, manifiesta:

“...se informa que el día 31 de mayo de 2019 al 2 de febrero de 2020, no estuve laborando debido a que tuve un accidente y me fracturé los dos brazos y la nariz y por la gravedad de las mismas fui suspendido por el IGSS hasta el 02 de febrero de 2020.

Sin embargo en la Página del Ministerio de Finanzas Públicas está publicado el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de esta Dirección; y sobre el procedimiento específico en el año 2019 el Departamento de Clases Pasivas, mantuvo la socialización con la Dirección de Tecnologías de la Información, solicitando que se continúe realizando el requerimiento de la información de las personas fallecidas ante el Registro Nacional de las Personas -RENAP- y para el efecto envió los Oficios Números DCE-STC-DCP-546-2019, 604,784,886,1009 y 1141 de fechas 16 de mayo de 2019, 11 de junio 2019, 9 de agosto 2019, 12 de septiembre 2019, 15 de octubre 2019 y 12 de noviembre de 2019 respetivamente.

Por medio de oficio DTI-SUDSI-DSS-2430/2019 del 22 de noviembre de 2019 la Dirección de Tecnologías de la Información -DTI-, hace del conocimiento de esta Dirección que pone a la disposición una herramienta informática para la carga de información de fallecidos que mensualmente se solicita al RENAP, que cumple con el proceso que actualmente se realiza...”

En nota simple s/n, de fecha 18 de abril de 2020, la Especialista en Normas Contables, Ingeniera Aracely Victoria Ortíz Meléndez de León, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta:

“... a) Los Manuales de la Dirección de Contabilidad del Estado después de ser aprobados, se suben en la página del Ministro de Finanzas Públicas, para ser consultados por cualquier dirección el ministerio y el público en general. El link es



https://www.minfin.gob.gt/images/laip_mfp/docs/item6_dce.pdf. De conformidad al artículo 3 de la Ley Organismo Judicial que establece: “Primacía de la ley. Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario”, por lo que el desconocimiento que aducen los auditores no se encuentra conforme a derecho, asimismo, es importante recalcar que este Ministerio realiza este procedimiento para la aprobación de los Manuales de las Direcciones que lo integran y su publicación en la página web referida.

b) El procedimiento “Suspensión de Pago de Pensiones por Fallecimiento y Recuperación de Fondos”, se encuentra normado en el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de Contabilidad del Estado, la Dirección de Tecnologías de la Información participa en dicho procedimiento, el efecto que se alude no ha sido provocado en virtud que dicha Dirección ha tenido conocimiento de la normativa relacionada así como su participación en el mismo, quien siempre ha generado el reporte mensual de pensionados suspendidos de forma temporal, por lo que dicha Dirección conoce plenamente sus actividades respecto del procedimiento en referencia.

c) El Departamento de Clases Pasivas de esta Dirección, por medio de los oficios DCE-STC-DCP-546-2019 de fecha 16 de mayo, DCE-STC-DCP-604-2019 de fecha 11 de junio, DCE-STC-DCP-784-2019 de fecha 9 de agosto, DCE-STC-DCP-886-2019 de fecha 12 de septiembre, DCE-STC-DCP-1009-2019 de fecha 15 de octubre y DCE-STC-DCP-1141-2019 de fecha 12 de noviembre, todos del año 2019, solicitó a la Dirección de Tecnologías de la Información continuar realizando el requerimiento de la información de las personas fallecidas ante el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, por lo que reiteradamente se ha notificado la necesidad de realizar la actividad objeto de este posible hallazgo a la Dirección de Tecnologías de la Información.

d) Por medio de los oficios DTI-SUDSI-833/2019 y DTI-SUDSI-2430/2019, la Dirección de Tecnologías de la Información solicitó que sea la Dirección de Contabilidad del Estado quien realice la solicitud del archivo ante el Registro Nacional de las Personas -RENAP- y luego se envíe a por medio de ticket para que la información se cargue al Sistema de Clases Pasivas, de donde puede establecerse que ellos si están enterados y pendientes de la realización de la actividad.

e) Por medio de oficio DTI-SUDSI-DSS-2430/2019 del 22 de noviembre de 2019 la DTI hace del conocimiento de la DCE que pone a la disposición una herramienta informática para la carga de información de fallecidos que mensualmente se solicita al RENAP que cumple con el proceso que actualmente se realiza, con esto se demuestra que la Dirección de Tecnologías de la Información está continuamente involucrada en la realización de la mencionada actividad.



f) Asimismo, es importante mencionar que según el artículo 143 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, establece: "La Dirección de Tecnologías de la Información es la dependencia responsable de administrar los recursos informáticos y sistemas del Ministerio y de las entidades con que se comparte; establecer normas, estándares y metodologías para la gestión de la tecnología de la información, comunicaciones e infraestructura de redes, sistemas, equipos, bases de datos y comunicaciones informáticas. Le corresponde las funciones siguientes: ...7. Administrar los sistemas de telecomunicaciones del Ministerio, así como las redes intra institucionales e interinstitucionales para la transmisión de información...", por lo que su participación en el procedimiento en mención, se encuentra dentro de las funciones otorgadas.

En virtud de lo expuesto, se solicita que el posible hallazgo impuesto en mi contra sea desvanecido..."

La Licenciada Clara Luz Hernandez Santiago de Barrios, Directora de la Dirección de Contabilidad del Estado, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, no presentó y no envió por correo electrónico los comentarios y documentos de descargo, en la fecha 20 de abril de 2020, según la notificación electrónica realizada por el auditor gubernamental, el 06 de abril de 2020, quien envió lo siguiente: 1. Constancia de notificación electrónica, 2. Oficio de notificación No. OFICIO-NOTI-UDAF-005-2020, y 3. Detalle del posible hallazgo, al correo electrónico claraluz.hernan@gmail.com. En cumplimiento al Acuerdo Número A-13-2020, del Contralor General de Cuentas, publicado en el diario oficial el 01 de abril de 2020.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Russell Waldemar Davila Mendoza, Jefe del Departamento de Normas, por el período comprendido del 01 de enero al 30 de mayo de 2019, en virtud de lo siguiente:

En su comentario manifiesta lo siguiente: "...se informa que el día 31 de mayo de 2019 al 2 de febrero de 2020, no estuve laborando debido a que tuve un accidente ...y por la gravedad ...fui suspendido por el IGSS hasta el 02 de febrero de 2020 ...en la Página del Ministerio de Finanzas Públicas está publicado el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de esta Dirección; y sobre el procedimiento específico en el año 2019 el Departamento de Clases Pasivas, mantuvo la socialización con la Dirección de Tecnologías de la Información, solicitando que se continúe realizando el requerimiento de la información de las personas fallecidas ante el Registro Nacional de las Personas -RENAP- y para el efecto envió los Oficios Números DCE-STC-DCP-546-2019, 604, 784, 886, 1009 y 1141 de fechas



16 de mayo de 2019, 11 de junio 2019, 9 de agosto 2019, 12 de septiembre 2019, 15 de octubre 2019 y 12 de noviembre de 2019 respetivamente...”. Sin embargo, el Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, artículo 30. El Departamento de Normas, establece: “...es el órgano responsable de elaborar normas, procedimientos, manuales ...apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por el Subdirector, Director...”, y el Acuerdo Ministerial Número 364-2018, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 20 de julio de 2018, artículo 13 establece: “Se instruye a la Autoridad Administrativa Superior de cada Dependencia en su Calidad de responsables de los cambios efectuados a cada manual, llevar a cabo la socialización de los mismos...”, y la Dirección de Tecnologías de la información, emitió el oficio Número DTI-SUDSI-833/2019, de fecha 16 de abril de 2019, dirigido a la Directora de la Contabilidad del Estado, en el cual indica: “...todos los meses previos a generar la planilla de jubilados se hace una tarea manual operativa donde se solicita al Registro Nacional de las Personas -RENAP- el listado de los fallecidos a la fecha que se hará el corte de la planilla. Esta tarea por alguna razón quedo de lado de nuestra dirección la cual es operativa. Por lo que a partir de la fecha solicitamos que sea la Dirección a su cargo quien realice la solicitud del archivo ante el Registro Nacional de las Personas -RENAP- y cuando tenga el archivo del listado de fallecidos podrán enviarlo vía ticket a nuestra área de soporte...”, siendo importante aclarar que el oficio DTI-SUDSI-833/2019, fue emitido antes de la suspensión referida y realizado con la finalidad de que la Dirección de Contabilidad del Estado sea quien realice el procedimiento, derivado de la falta de socialización del Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de Contabilidad del Estado.

Asimismo, el oficio DCE-SN-DN-050-2020, de fecha 17 de febrero de 2020, emitido por el Departamento de Normas, dirigido a la Jefatura del Departamento de Clases Pasivas, en el que se indica: “...la Contraloría General de Cuentas solicita proporcionar copias de la documentación de soporte donde se llevaron a cabo reuniones de diálogo y consenso con la Dirección de Tecnologías de la Información para su participación en el procedimiento “Suspensión de Pago de Pensiones por Fallecimiento y Recuperación de Fondos” del Manual de Normas Procesos y Procedimientos de la Dirección de Contabilidad del Estado y documento donde se evidencia la socialización con la Dirección de Tecnologías de la Información de los Acuerdos Ministeriales con la aprobación y actualización de dicho manual. Al respecto se indica que la Dirección de Tecnologías de la Información no tiene participación en el procedimiento antes indicado razón por la cual no se socializan los procedimientos aprobados, sin embargo al momento de aprobarse, los manuales se publican en la página del Ministerio de Finanzas Públicas, donde pueden ser consultados...”, sin embargo, el procedimiento identifica a la Dirección de Tecnologías de la Información, como actores en el mismo, lo cual contradice lo que se menciona en el oficio DCE-SN-DN-050-2020,



de fecha 17 de febrero de 2020, situación por la que se confirma el presente hallazgo al responsable identificado, al no realizar la socialización del Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de Contabilidad del Estado.

Se confirma el hallazgo para la Ingeniera Aracely Victoria Ortiz Meléndez de León, Especialista en Normas Contables, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud de lo siguiente:

En su comentario manifiesta lo siguiente: "...a) Los Manuales de la Dirección de Contabilidad del Estado después de ser aprobados, se suben en la página del Ministro de Finanzas Públicas, para ser consultados por cualquier dirección el ministerio ...De conformidad al artículo 3 de la Ley Organismo Judicial que establece: Primacía de la ley. Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario ...b) El procedimiento Suspensión de Pago de Pensiones por Fallecimiento y Recuperación de Fondos, se encuentra normado en el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de Contabilidad del Estado, la Dirección de Tecnologías de la Información participa en dicho procedimiento, el efecto que se alude no ha sido provocado en virtud que dicha Dirección ha tenido conocimiento de la normativa relacionada así como su participación en el mismo, quien siempre ha generado el reporte mensual de pensionados suspendidos de forma temporal...", lo cual es incongruente con lo que indica la Dirección de Tecnologías de la información, en oficio Número DTI-SUDSI-833/2019, de fecha 16 de abril de 2019, dirigido a la Directora de la Contabilidad del Estado, en el cual menciona: "...todos los meses previos a generar la planilla de jubilados se hace una tarea manual operativa donde se solicita al Registro Nacional de las Personas -RENAP- el listado de los fallecidos a la fecha que se hará el corte de la planilla. Esta tarea por alguna razón quedo de lado de nuestra dirección la cual es operativa. Por lo que a partir de la fecha solicitamos que sea la Dirección a su cargo quien realice la solicitud del archivo ante el Registro Nacional de las Personas -RENAP-..." y asimismo, el Acuerdo Ministerial Número 364-2018, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 20 de julio de 2018, artículo 13 establece: "Se instruye a la Autoridad Administrativa Superior de cada Dependencia en su Calidad de responsables de los cambios efectuados a cada manual, llevar a cabo la socialización de los mismos...", derivado que los entes rectores del Ministerio de Finanzas Públicas, toman las decisiones que les afecta integralmente, de forma no coordinada, como se presenta en el presente caso.

Con relación al comentario donde indica que: "...El Departamento de Clases Pasivas de esta Dirección, por medio de los oficios DCE-STC-DCP-546-2019 de fecha 16 de mayo, DCE-STC-DCP-604-2019 de fecha 11 de junio, DCE-STC-DCP-784-2019 de fecha 9 de agosto, DCE-STC-DCP-886-2019 de fecha 12 de septiembre, DCE-STC-DCP-1009-2019 de fecha 15 de octubre y



DCE-STC-DCP-1141-2019 de fecha 12 de noviembre, todos del año 2019, solicitó a la Dirección de Tecnologías de la Información continuar realizando el requerimiento...”, los requerimientos realizados a través de los oficios identificados es diferente a lo que establece el Acuerdo Ministerial Número 364-2018, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 20 de julio de 2018, artículo 13 establece: “Se instruye a la Autoridad Administrativa Superior de cada Dependencia en su Calidad de responsables de los cambios efectuados a cada manual, llevar a cabo la socialización de los mismos...”, por lo tanto, el requerimiento realizado es diferente a la socialización de la normativa como lo establece el Acuerdo Ministerial identificado, como se pretende hacer ver por parte de la persona identificada como responsable de la falta de acción en la socialización.

Con relación al comentario en el que indica: “...Por medio de los oficios DTI-SUDSI-833/2019 y DTI-SUDSI-2430/2019, la Dirección de Tecnologías de la Información solicitó que sea la Dirección de Contabilidad del Estado quien realice la solicitud del archivo ante el Registro Nacional de las Personas -RENAP-...según el artículo 143 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, establece: La Dirección de Tecnologías de la Información es la dependencia responsable de administrar los recursos informáticos y sistemas del Ministerio y de las entidades con que se comparte; ...7. Administrar los sistemas de telecomunicaciones del Ministerio, así como las redes intra institucionales e interinstitucionales para la transmisión de información..., por lo que su participación en el procedimiento en mención, se encuentra dentro de las funciones otorgadas...”, sin embargo, se establece como función administrar los sistemas de telecomunicaciones del Ministerio, no se establece que la Dirección de Tecnologías de la Información, debe realizar actividades operativas con los sistemas que administra, lo anterior constituye falta de observancia del principio de control interno, segregación de funciones, lo cual es el resultado de que los entes rectores del Ministerio de Finanzas Públicas, toman las decisiones que les afecta integralmente, de forma no coordinada.

Se confirma el hallazgo para la Licenciada Clara Luz Hernández Santiago de Barrios, Directora de la Dirección de Contabilidad del Estado, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud de lo siguiente: Con base al Acuerdo Número A-13-2020, publicado en el diario oficial el 01 de abril de 2020, del Contralor General de Cuentas, segundo considerando, establece: “Que conforme a lo establecido en el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a la Contraloría General de Cuentas, recibida la liquidación del Presupuesto Anual, en un plazo no mayor de dos meses rendir informe y emitir dictamen al Congreso de la República, para la aprobación o improbación de la liquidación.”, acuerda: artículo 1, Comunicación Electrónica, establece: “Aprobar la comunicación electrónica en los procesos de



fiscalización y control gubernamental, utilizados por los funcionarios y empleados de la Contraloría General de Cuentas con entidades y personas sujetas a fiscalización.”, artículo 2, Auditores Gubernamentales, establece: “Se autoriza a los auditores gubernamentales que la comunicación de resultados y/o notificación de hallazgos, en cumplimiento del derecho de defensa y el debido procedimiento administrativo, que asiste a las entidades y personas sujetas a la fiscalización y control gubernamental, se realice de forma electrónica.”, artículo 3, Sujetos de Fiscalización, establece: “Las entidades y personas sujetas a fiscalización, deben atender toda comunicación electrónica, realizada por los auditores gubernamentales y/o personal de la Contraloría General de Cuentas y presentar por esta misma vía los comentarios, argumentos, pruebas y documentos de descargo que considere necesarios para la revisión y análisis correspondiente.”, artículo 4, Medio de Comunicación, establece: “Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, se utilizará como medio de comunicación con las personas sujetas a fiscalización, la dirección de correo electrónico conforme a la última actualización de datos registrada en la Contraloría General de Cuentas o la proporcionada por el fiscalizado...”, de conformidad a lo anterior la Directora de la Dirección de Contabilidad del Estado, el 06 de abril de 2020, se le realizó el procedimiento de notificación enviando lo siguiente: 1. Constancia de notificación electrónica, 2. Oficio de notificación, y 3. Detalle del posible hallazgo, al correo electrónico registrado en la última actualización registrada en Contraloría General de Cuentas, que para el presente caso la dirección electrónica es claraluz.hernan@gmail.com, otorgando el plazo de conformidad con la ley, para la presentación de los comentarios, argumentos, pruebas y documentos de descargo que considere necesarios, debiendo presentar los mismos el 20 de abril de 2020, sin embargo, no presentó documentos de descargo. Por lo que se procedió con base al Acuerdo Número A-13-2020, publicado en el diario oficial el 01 de abril de 2020, del Contralor General de Cuentas, artículo 5, Recepción de pruebas, establece: “Cumplida la fecha para entrega de comentarios, argumentos, pruebas y documentos de descargo, sin existir respuesta del responsable, se dará por agotada y concluida la etapa de notificación, comunicación y discusión de hallazgos...”. Con relación a la causa siguiente: “La Directora de la Dirección de Contabilidad del Estado, no dio cumplimiento a la Normativa legal vigente... no socializaron el Manual en Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de Contabilidad del Estado, ante la Dirección de Tecnologías de la Información.”.

El hallazgo se notificó con el número 5 y en el presente informe le corresponde el número 3.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NORMAS ESPECIALISTA EN NORMAS CONTABLES	RUSSELL WALDEMAR DAVILA MENDOZA ARACELY VICTORIA ORTIZ MELENDEZ DE DE LEON	1,689.75 2,069.25
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE CONTABILIDAD DEL ESTADO	CLARA LUZ HERNANDEZ SANTIAGO DE BARRIOS	2,737.25
Total		Q. 6,496.25

Hallazgo No. 4

Saldos pendientes de regularizar

Condición

En la Unidad Ejecutora 201, Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, al revisar la integración y saldos que presentan las cuentas contables, que forman parte de los Estados Financieros de la Presidencia, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras dependencias del Ejecutivo, al 31 de diciembre de 2019, se determinó que los saldos provenientes de años anteriores, no han sido regularizados, como se detalla en los cuadros siguientes:

CUENTA CONTABLE: 1213 PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO

CÓDIGO 11130007

SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(Valor en Quetzales)

No.	CUENTA 1213	SUBCUENTA		AUXILIAR		ÚLTIMO MOVIMIENTO CONTABLE	SALDO DE APERTURA	SALDO FINAL
1	1213 Empresa de Producción Láctea de Asunción Mita -PROLAC-	3	0	07900000	4222010005	2004	343,685.75	343,685.75
2	1213 Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla -EMPORNAC-	3	0	2110007400000	4222010005	2009	2,871,762.00	2,871,762.00
3	1213 Empresa Portuaria Quetzal	3	0	2110007500000	4222010003	2008	1,201,473.53	1,201,473.53
4	1213 Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-	3	0	2110007800000	4222010005	2008	5,139,471.92	5,139,471.92
5	1213 Corporación Financiera -CORFINA-	4	0	2211062100000	4222010005	2008	58,477,740.55	58,477,740.55
6	1213 Banco Nacional de la Vivienda -BANVI-	4	0	63200000	4222010005	2011	15,056,167.60	15,056,167.60
7	1213 Asociación de Pescadores Artesanales del Barrio el Cerrito	6	1	70793387	3	2013	697,540.00	697,540.00
TOTAL PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO								83,787,841.35

Fuente: PROV-CGC-DASEFTPS-DCE-034-2019 de fecha 19 de febrero de 2020 y DAS-06-PROV-0243-2020 de fecha 21 de febrero de 2020.



CUENTA CONTABLE: 2113 GASTOS A PAGAR**CÓDIGO 11130007****SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019****(Valor en Quetzales)**

No.	CUENTA 2113	SUBCUENTA		AUXILIAR		ÚLTIMO MOVIMIENTO CONTABLE	SALDO DE APERTURA	SALDO FINAL
1	2113 Caja de Ahorro MINFIN	4	0	1113000700000	108	2013	2,793.00	2,793.00
2	2113 Gastos Negociación Honorarios Pactos Colectivo MINFIN	4	0	1113000700000	124	2008	11,394.98	11,394.98
3	2113 Descuento Contrato Funerario	4	0	1113000700000	127	2019	67,200.00	67,200.00
4	2113 Cuota IGSS	4	0	1113000700000	201	2019	1,151.25	1,151.25
5	2113 Impuesto Sobre la Renta	4	0	1113000700000	203	2019	722,220.37	722,220.37
6	2113 IVA Por Honorarios Profesionales Planillas	4	0	1113000700000	210	2018	10,601.61	10,601.61
7	2113 Retenciones Judiciales	4	0	1113000700000	211	2019	34,550.00	34,550.00
8	2113 IVA Retenido Decreto 20-2006	4	0	1113000700000	230	2019	1,292,702.38	1,292,702.38
9	2113 PREVER, S. A Seguro Funerario	4	0	1113000700000	231	2019	249,839.48	249,839.48
TOTAL DE GASTOS A PAGAR								2,392,453.07

Fuente: PROV-CGC-DASEFTPS-DCE-034-2019 de fecha 19 de febrero de 2020 y DAS-06-PROV-0243-2020 de fecha 21 de febrero de 2020.

CUENTA CONTABLE: 2116 OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO**CÓDIGO 11130007****SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019****(Valor en Quetzales)**

No.	CUENTA 2116	SUBCUENTA		AUXILIAR		ÚLTIMO MOVIMIENTO CONTABLE	SALDO FINAL
1	2116 TRINIDAD ALVAREZ A.	3	0	1113000700000	A115183	2014	364.00
2	2116 IVA POR PAGAR ARRENDAMIENTO INMUEBLES	5	1	503	1113000700000	2019	86,247.62
TOTAL DE OTRAS CUENTAS A PAGAR CORTO PLAZO							86,611.62

Fuente: PROV-CGC-DASEFTPS-DCE-034-2019 de fecha 19 de febrero de 2020 y DAS-06-PROV-0243-2020 de fecha 21 de febrero de 2020.

CUENTA CONTABLE: 2151 FONDOS DE TERCEROS**CÓDIGO 11130007****SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019****(Valor en Quetzales)**

No.	CUENTA 2151	SUBCUENTA		AUXILIAR		ÚLTIMO MOVIMIENTO CONTABLE	SALDO FINAL
	2151 REINTEGROS FONDO DE						



1	TERCEROS	2	1	3378284	0	2019	6,756,817.39
2	2 1 5 1 CONTRIBUCIÓN VOLUNTARIA	2	2	3378284	0	2019	6,604,409.23
3	2 1 5 1 REINTEGROS CLASES PASIVAS	2	3	3378284	0	2019	938,556.21
4	2 1 5 1 BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE G.	5	1	3440974	0	2019	1,045,495.69
TOTAL DE FONDO DE TERCEROS							15,345,278.52

Fuente: PROV-CGC-DASEFTPS-DCE-034-2019 de fecha 19 de febrero de 2020 y DAS-06-PROV-0243-2020 de fecha 21 de febrero de 2020.

Criterion

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Título III del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, artículo 48. El sistema de contabilidad, establece: "El sistema de contabilidad integrada gubernamental lo constituyen el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que permitan el registro de los hechos que tienen efectos presupuestarios, patrimoniales y en los flujos de fondos inherentes a las operaciones del Estado, con el objeto de satisfacer las necesidades de información destinadas a apoyar el proceso de toma de decisiones de la administración y el ejercicio del control, así como informar a terceros y a la comunidad sobre la marcha de la gestión pública. Artículo 49. Atribuciones del Órgano Rector. El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, será el órgano rector del sistema de contabilidad integrada gubernamental y, como tal el responsable de prescribir, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del sector público no financiero y tendrá las siguientes atribuciones: a. Dictar las normas de contabilidad integrada gubernamental para el sector público no financiero, definir la metodología contable a aplicar, así como la periodicidad, la estructura y las características de los estados contables; b. Normar el registro sistemático de las transacciones del sector público con efectos presupuestarios, patrimoniales y financieros, en un sistema común, oportuno y confiable, que permita conocer el destino de los egresos y la fuente de ingresos, expresados en términos monetarios ...d. Asegurar que los sistemas contables que se diseñen puedan ser desarrollados e implantados por las distintas entidades del sector público, conforme a su naturaleza jurídica, características operativas y requerimientos de información de sus autoridades ...f. Asesorar y asistir técnicamente a las entidades del sector público en la implantación de las normas y metodologías del sistema de contabilidad integrada gubernamental ..."

El Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, emitido el 27 de



junio de 2018, artículo 29. Dirección de Contabilidad del Estado. La Dirección de Contabilidad del Estado es la dependencia responsable de la consolidación de la ejecución presupuestaria y de administrar el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental (SICOIN); en su calidad de órgano rector, dicta las normas y procedimientos contables, analiza la información y consolida los estados financieros de la Presidencia de la República ...Le corresponden las funciones siguientes: 1. Dictar las normas de Contabilidad Integrada Gubernamental para el Sector Público no financiero, definir la metodología contable a aplicar, así como la periodicidad, la estructura y las características de los estados contables; 2. Llevar el registro consolidado de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de las instituciones del Sector Público no financiero ...artículo 123. Dirección Financiera. La Dirección Financiera es la dependencia responsable de coordinar el proceso presupuestario del Ministerio, en congruencia con las normas dictadas por los órganos rectores de los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Crédito Público y Tesorería, a fin de lograr una adecuada gestión presupuestaria y financiera; ...1. Ejercer la rectoría en materia de administración financiera interna del Ministerio, normar y comunicar disposiciones de cumplimiento obligatorio por parte de las unidades ejecutoras de la Institución;..."

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno. 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo ...5.7 Conciliación de saldos, ...Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna."

Causa

La Directora Financiera, no ha velado porque se regularicen los saldos de las cuentas contables, el Subdirector, de la Dirección Financiera, no ha solicitado ante la Dirección de Contabilidad del Estado, los lineamientos para la regularización de los saldos de las cuentas contables, la Directora de la Dirección de Contabilidad del Estado, no ha enviado a la Dirección Financiera, los lineamientos a seguir para la regularización de los saldos de las cuentas.



Efecto

Provoca que las cifras presentadas en el Balance General al 31 de diciembre 2019, no sean razonables.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones a la Directora de la Dirección de Contabilidad del Estado, con el propósito de dictar las normas y procedimientos para la regularización de las cuentas contables 1213 Préstamos concedidos a mediano plazo y largo plazo, 2113 Gastos a pagar, 2116 Otras cuentas a pagar a corto plazo y 2151 Fondos de terceros, en coordinación con la Dirección Financiera.

El Viceministro de Administración Interna y Desarrollo de Sistemas, debe girar las instrucciones a la Directora Financiera, a efecto de velar porque se cumpla con la regularización de los saldos de las cuentas contables y ella a su vez al Subdirector, de la Dirección Financiera, afin de que solicite a la Dirección de Contabilidad del Estado, los lineamientos para la regularización de los saldos de las cuentas.

Comentario de los responsables

En oficio No. DF-924-2020 de fecha 20 de abril de 2020, la Directora Financiera, Licenciada Clara María Medina (S.O.A), por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: "...La Resolución DCE-15-2018, del 28-12-2018 aprueba la actualización del "manual de Contabilidad Integrada Gubernamental", en el cual define que la Dirección de Contabilidad del Estado en su calidad de órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental tiene la responsabilidad de dirigir el proceso de funcionamiento, estableciendo métodos y procedimientos para que en todo el Sector Público no Financiero se pueda emitir Estados Financieros, es el eslabón que une la teoría y práctica contable tradicional y para comprender con rigor sus operatoria, la actividad de teneduría de libros, se realiza automáticamente de acuerdo con el tipo de transacciones y de la información que sobre cada una de ellas se ingresa a la base de datos (de forma manual registros contables- de forma automática registros presupuestarios), y que cumple con todos los requerimientos de la teoría contable

Es competencia de la Dirección de Contabilidad del Estado según lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas en artículo 29 numeral 10.) el cual indica "realizar operaciones patrimoniales, de ajuste y cierres contables y producir anualmente los estados financieros para su remisión a la Contraloría General de Cuentas y al Congreso de la República de Guatemala."

Por lo que para el presente caso en atención al procedimiento descrito en la



página 105, de la cuenta 1213-03-00 Préstamos Otorgados a Empresas Públicas no Financieras, pagina 107 de la cuenta Préstamos Otorgados a Instituciones Públicas Financieras y pagina 109 de la cuenta 1213-06-01 Préstamos Otorgados al Sector Privado del Manual de Procedimientos para la Conciliación de Saldos de la Contabilidad Patrimonial, aprobado mediante la Resolución de la Dirección de Contabilidad del Estado número DCE-16-2018. Se reitera que la Dirección Financiera no tiene competencia alguna en el registro y conciliación de dichas cuentas contables en virtud que su competencia se circunscribe a procesos presupuestarios.

CUENTA CONTABLE: 1213 PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO

CODIGO 11130007

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

En relación a dicha cuenta contable le manifestamos que según el Manual de Conciliación de Saldos de la Contabilidad Patrimonial indica que dicha cuenta corresponde a los Préstamos Otorgados a Empresas públicas no financieras, en dicho manual establece el procedimiento en donde indica que el Departamento de Análisis Contable es el encargado de enviar el oficio a la Institución que corresponda informando sobre el saldo, sin embargo le manifestamos que en esta Dirección Financiera no se ha recibido oficio de parte de la Dirección de Contabilidad del Estado en donde indique que dichos saldos corresponden a este Ministerio.

Así mismo le manifestamos que en el cuadro que su entidad detalla en la columna que lleva por título CUENTA 1213 identifica a las entidades a quienes corresponden los saldos, las cuales no pertenecen a este Ministerio. Y también las entidades responsables se pueden confirmar en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN con el código que refleja el Auxiliar 1, como se muestra en las imágenes a continuación:

CÓDIGO 11130007
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Valor en Quetzales)

No.	CUENTA 1213	SUBCUENTA		AUXILIAR		ÚLTIMO MOVIMIENTO CONTABLE	SALDO DE APERTURA	SALDO FINAL
1	1213 Empresa de Producción Láctea de Asunción Mita -PROLAC-	3	0	07900000	4222010005	2004	343,685.75	343,685.75
2	1213 Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla -EMPORNAC-	3	0	2110007400000	4222010005	2009	2,871,762.00	2,871,762.00
	1213 Empresa							



3	Portuaria Quetzal	3	0	2110007500000	4222010003	2008	1,201,473.53	1,201,473.53
4	1213 Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA-	3	0	2110007800000	4222010005	2008	5,139,471.92	5,139,471.92
5	1213 Corporación Financiera -CORFINA-	4	0	2211062100000	4222010005	2008	58,477,740.55	58,477,740.55
6	1213 Banco Nacional de la Vivienda -BANVI-	4	0	63200000	4222010005	2011	15,056,167.60	15,056,167.60
7	1213 Asociación de Pescadores Artesanales del Barrio el Cerrito	6	1	70793387	3	2013	697,540.00	697,540.00
TOTAL PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO								83,787,841.35

Fuente: PROV-CGC-DASEFTPS-DCE-034-2019 de fecha 19 de febrero de 2020 y DAS-06-PROV-0243-2020 de fecha 21 de febrero de 2020.

...En relación al saldo reflejando en el Auxiliar 1 No. 70793387 y Auxiliar 2 No. 00003 por valor de Q. 697,540.00 le manifestamos que según reportes Libros Mayores Auxiliares de Cuentas No.R00801007.rpt generados en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN se logró identificar que el saldo dio inicio en el año 2013 a través del Comprobante Único de Registro No. 843, en el cual se puede identificar que la unidad ejecutora es la 201 Administración Financiera pero del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por lo que se ... reporte y CUR que demuestran que el Ministerio de Finanzas no es la Unidad Ejecutora de dicho saldo, por lo cual no es competencia del MINFIN la regularización del mismo.

CUENTA CONTABLE: 2113 GASTOS A PAGAR
CODIGO 11130007
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Derivado que esta Dirección Financiera se debe regir por las normas dictadas por los órganos rectores le manifestamos que según Manual de Procedimientos para la Conciliación de Saldos de la Contabilidad Patrimonial en relación a la cuenta contable 2113-04-00 Retenciones a Pagar establecen el procedimiento y el cual se ... y dentro del cual únicamente se reflejan las Direcciones de Contabilidad del Estado y Tesorería Nacional, quienes son las encargadas de realizar las gestiones que se establece dicho Manual.

CUENTA CONTABLE: 2116 OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
CODIGO 11130007
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Al respecto le manifestamos que en relación a la cuenta contable 2116- 05-01 IVA Débito Fiscal le manifestamos que los registros contables se alimentan de CUR



Presupuestarios de Ingresos los cuales sí son generados por esta Dirección Financiera, basados en contratos sin embargo en relación al pago de dichas obligaciones no es competencia de esta Dirección tal como lo establece Manual de Procedimientos para la Conciliación de Saldos de la Contabilidad Patrimonial (...).

CUENTA CONTABLE: 2151 FONDOS DE TERCEROS
CODIGO 11130007
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Los saldos reflejados en dicha cuenta contable son alimentados por Comprobantes Únicos de Registro CONTABLES, los cuales se pueden determinar por la clase de registros según el Manual de Clases de Registros Contables en el SICOIN - WEB los cuales se identifican en los reportes Libros Mayores Auxiliares de Cuentas No.R00801007.rpt generados en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN (...reporte y manual). Dentro de los registros contables se encuentran los siguientes:

RRS: Reclasificación de reintegros de sueldos
RAB: Resultados Acumulados bajo la línea
DEP: Depósito Monetario con Boleta Física del Banco
EIP: Extra presupuestario Instrucción de Pago

En base a los argumentos anteriormente descritos, solicito al ente fiscalizador la consideración del caso tomando en cuenta que los saldos de las Cuentas Contables 1213 “Préstamos Concedidos a Mediano y Largo Plazo”, 2113 “Gastos a Pagar”, 2116 “Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo” y 2151 “Fondos de Terceros” son saldos contables que no forman parte de las responsabilidades de esta Dirección Financiera la regularización de los mismos, tomando en consideración que varias de las cuentas contables se encuentran en constante movimiento, por lo cual se debe tomar en consideración la naturaleza contable y la función que cada una tiene pues de eso depende el movimiento de la misma.”

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Constitución Política de la República de Guatemala

ARTICULO 12. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

Artículo 28.- Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala



tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días

Decreto Número 2-89 Ley del Organismo Judicial

Artículo 9. Supremacía de la Constitución y jerarquía normativa. (Reformado por el artículo 2 del Decreto Ley 11-93). Los tribunales observarán siempre el principio de jerarquía normativa y de supremacía de la Constitución Política de la República, sobre cualquier ley o tratado salvo los tratados o convenciones sobre derechos humanos que prevalecen sobre el derecho interno. Las leyes o tratados prevalecen sobre los reglamentos carecen validez las disposiciones que contradigan una norma de jerarquía superior.'

Decreto 12-2020 ley de emergencia para proteger a los guatemaltecos de los efectos causados por la pandemia coronavirus COVIID-19

Artículo 19. Suspensión de plazos administrativos. Se suspende el cómputo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses.

Se exceptúan de la presente disposición aquellos cómputos de plazos constitucionales, los relativos a la Ley de Acceso a la Información Pública, así como de los procesos que garanticen los pagos de alimentos, garantías mínimas y aquellos que sean para garantizar los derechos de los habitantes de la república en el marco de la enfermedad coronavirus COVIID19.

Contraloría General de Cuentas de la Nación

Acuerdo Gubernativo 9-2017 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas

ARTICULO 66. FORMULACIÓN DE CARGOS. Para los efectos de lo que establece el literal f) del artículo 4 de la Ley, la Contraloría procederá de la siguiente manera: a) Formulación de Cargos Provisionales. Los auditores gubernamentales con el visto bueno del supervisor, formularán los cargos provisionales y correrán audiencia a los responsables por un plazo de hasta 15 días improrrogables, para que proceda a desvanecer los cargos o reparos formulados mediante la presentación de la documentación que contenga las pruebas de descargo que respalden su desvanecimiento, las que serán revisadas y analizadas para determinar si procede desvanecer o confirmar los hallazgos contenidos en el informe de la auditoría practicada, debiendo notificársele por los



procedimientos legales correspondientes. El informe contendrá las sumas reparadas, las citas de las leyes infringidas, nombre y cargo de los presuntos responsables, fechas en las que se dieron los hallazgos, y otros datos que se consideren necesarios;

Acuerdo Número A-012-2020

Artículo 1. Suspender, a partir del día 17 de marzo de 2020, el computo de los plazos de los procesos administrativos que se encuentran en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia a partir de la fecha señalada se consideran como días inhábiles para el computo de los mismos, hasta la culminación de la vigencia del Estado de Calamidad decretado mediante Decreto Gubernativo 05-2020 del Presidente de la República de Guatemala.

Acuerdo Número A-13-2020

Artículo 3. Sujeto de Fiscalización: Las entidades y personas sujetas a fiscalización, deben atender toda comunicación electrónica, realizada por los auditores gubernamentales y/o personal de la Contraloría General de Cuentas y presentar por esta misma vía los comentarios, argumentos, pruebas y documentos de descargo que consideren necesarios para la revisión y análisis correspondientes.

PETICIONES:

Que la Dirección Financiera ha dado cumplimiento a lo establecido al Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto aprobado mediante el Acuerdo Gubernativo 540-2013 que en su artículo 2. Define las competencias y funciones de las unidades de administración financiera (UDAF). Son atribuciones de las Unidades de Administración Financiera de cada organismo y ente del Sector Público, las siguientes: b) Administrar la gestión financiera del presupuesto, de la contabilidad integrada, de tesorería y de los demás sistemas financieros cuya operación se desconcentre. Para el efecto, se procederá conforme a los lineamientos y metodologías que establezcan los órganos rectores de cada sistema;

El Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas en su artículo 123 establece “es la dependencia responsable de coordinar el proceso presupuestario del Ministerio, en congruencia con las normas dictadas por los órganos rectores de los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Crédito Público y Tesorería, a fin de lograr una adecuada gestión presupuestaria y financiera...; 1. Ejercer la rectoría en materia de administración financiera interna del Ministerio, normar y comunicar disposiciones de cumplimiento obligatorio por parte de las unidades ejecutoras de la Institución; 6. Asesorar a las unidades ejecutoras de la



Institución, en cuanto al registro y aprobación de la ejecución presupuestaria de gastos e ingresos en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental (SICOIN), de las operaciones financieras que correspondan al Ministerio;...”

Se tome nota del lugar señalado de mi parte al inicio de este escrito, para recibir notificaciones;

Que se tenga por presentados de mi parte los argumentos legales, el cumplimiento del debido proceso en atención al fundamento legal presentado y pruebas de descargo correspondientes;

Que se proceda a evaluar las argumentaciones vertidas de mi parte y los documentos ...;

Que una vez evaluadas las argumentaciones y pruebas de descargo, se tenga por DESVANECIDOS en cuanto a mi persona, los dos posibles hallazgos relacionados en este documento, por las razones ya argumentadas de mi parte;

Que se sirvan notificarme el desvanecimiento de los referidos posibles hallazgos en el lugar señalado en este escrito para tal efecto;

El Licenciado Jairo Emidio Solis Douma, Subdirector, de la Dirección Financiera, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, no presentó y no envió por correo electrónico los comentarios y documentos de descargo, en la fecha 20 de abril de 2020, según la notificación electrónica realizada por el auditor gubernamental, el 06 de abril de 2020, quien envió lo siguiente: 1. Constancia de notificación electrónica, 2. Oficio de notificación No. OFICIO-NOTI-UDAF-010-2020, y 3. Detalle del posible hallazgo, al correo electrónico jesd8168@gmail.com. En cumplimiento al Acuerdo Número A-13-2020, del Contralor General de Cuentas, publicado en el diario oficial el 01 de abril de 2020.

La Licenciada Clara Luz Hernández Santiago de Barrios, Directora de la Dirección de Contabilidad del Estado, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, no presentó y no envió por correo electrónico los comentarios y documentos de descargo, en la fecha 20 de abril de 2020, según la notificación electrónica realizada por el auditor gubernamental, el 06 de abril de 2020, quien envió lo siguiente: 1. Constancia de notificación electrónica, 2. Oficio de notificación No. OFICIO-NOTI-UDAF-005-2020, y 3. Detalle del posible hallazgo, al correo electrónico claraluz.hernan@gmail.com. En cumplimiento al Acuerdo Número A-13-2020, del Contralor General de Cuentas, publicado en el diario oficial el 01 de abril de 2020.



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Licenciada Clara María Medina (S.O.A), Directora Financiera, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud de lo siguiente:

En su comentario manifiesta lo siguiente: “La Resolución DCE-15-2018, del 28-12-2018 aprueba la actualización del “Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental”, el cual define que la Dirección Contabilidad del Estado en su calidad de órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental tiene la responsabilidad de dirigir el proceso de funcionamiento, estableciendo métodos y procedimientos... así mismo manifiesta que es competencia de la Dirección de Contabilidad del Estado, según lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 112-2018 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas en el artículo 29 numeral 10) el cual indica realizar operaciones patrimoniales de ajuste y cierres contables...” sin embargo, la Dirección de Contabilidad del Estado, según Oficio No. DCE-STC-DAC-3696-2019, de fecha 04 de noviembre de 2019, expediente 2019-87051, manifiesta en el numeral 2, lo siguiente: “La Dirección de Contabilidad del Estado, desconoce los procedimientos administrativos de control interno implementados por la Dirección Financiera y si la misma a designado personal específico, para darle seguimiento a la regularización de los saldos... toda vez el Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 29. Bis Responsables de la Ejecución Presupuestaria-Autorizadores de Egresos. “Las autoridades superiores de las entidades públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad. Para el efecto registrarán en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), las transacciones presupuestarias y contables; es importante aclarar que las afectaciones de los saldos de las cuentas contables se realizan con base a la ejecución presupuestaria; a través de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente, la matriz de conversión de presupuesto a contabilidad, y los registros presupuestarios realizados en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, y con base al Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, artículo 123, Dirección Financiera, establece: “La Dirección Financiera es la dependencia responsable de coordinar el proceso presupuestario del Ministerio, en congruencia con las normas dictadas por los órganos rectores de los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Crédito Público y Tesorería, a fin de lograr una adecuada gestión presupuestaria y financiera; realizar la aprobación y registro de los ingresos tributarios y no tributarios, dar cumplimiento a los compromisos de carácter constitucional e institucional y otros programados en las Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro. Le corresponden las funciones siguientes: 1. Ejercer la rectoría en materia de administración financiera interna del Ministerio, normar y comunicar disposiciones de cumplimiento obligatorio por parte de las unidades ejecutoras de la institución;...”.



Asimismo, en su comentario reitera que la Dirección Financiera no tiene competencia alguna en el registro y conciliación de dichas cuentas contables, en virtud que su competencia se circunscribe a procesos presupuestarios, no obstante el Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, artículo 123, Dirección Financiera, establece: “La Dirección Financiera es la dependencia responsable de coordinar el proceso presupuestario del Ministerio, en congruencia con las normas dictadas por los órganos rectores de los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Crédito Público y Tesorería, por lo que con base a los registros presupuestarios que se derivan de la ejecución presupuestaria, se establece la responsabilidad de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas, a través de sus autoridades de velar por que las cuentas contables a cargo del Ministerio de Finanzas Públicas, se regularicen y concilien durante el ejercicio fiscal, si bien es cierto, que la Dirección de Contabilidad de Estado, es el órgano rector y responsable de realizar operaciones patrimoniales de ajuste y cierres contables, estas se realizan a requerimiento de parte, y en la Dirección Financiera tienen el archivo de la información de las operaciones registradas en el SICOIN, de la ejecución presupuestaria.

Por otro lado, también se le aclara que en Oficio CGC-DASEFTPS-UDAF -068-2019 de fecha 17 de octubre de 2019, este Equipo de Auditoría nombrado por la Contraloría General de Cuentas, realizó las consultas a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, sobre las cuentas y subcuentas 1213 Préstamos concedidos a mediano y largo plazo, respondiendo la Dirección Financiera por medio de Oficio DF-SAFI-DAF -2743-2019 de fecha 04/11/2019 lo siguiente: “...1213-02-02 “Préstamos otorgados a Instituciones Descentralizadas y Autónomas” le manifestamos que como el nombre de la cuenta lo indica corresponde a préstamos de entidades que no pertenecen al Ministerio de Finanzas Públicas...”, por lo que se puede observar, no se manifestó sobre las otras subcuentas mencionadas en la condición del hallazgo, lo que confirma la responsabilidad de la Dirección Financiera a través de su autoridad, en la regularización de las cuentas que están registradas con el nombre de la entidad Ministerio de Finanzas Públicas.

Asimismo, con relación a la cuenta contable 2113 Gastos a pagar:

En su comentario manifiesta lo siguiente: “Derivado que esta Dirección Financiera se debe regir por las normas dictadas por los órganos rectores le manifestamos que según Manual de Procedimientos para la Conciliación de Saldos de la Contabilidad Patrimonial en relación a la cuenta contable 2113-04-00 Retenciones a Pagar establecen el procedimiento y el cual se ... y dentro del cual únicamente se reflejan las Direcciones de Contabilidad del Estado y Tesorería Nacional,



quienes son las encargadas de realizar las gestiones...”, sin embargo, se le aclara lo indicado por la Dirección de Contabilidad del Estado, según Oficio No. DCE-STC-DAC-3696-2019, de fecha 04 de noviembre de 2019. Expediente 2019-87051, en el numeral 2 lo siguiente: “La Dirección de Contabilidad del Estado, desconoce los procedimientos administrativos de control interno implementados por la Dirección Financiera y si la misma a designado personal específico, para darle seguimiento a la regularización de los saldos... toda vez el Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 29. Bis Responsables de la Ejecución Presupuestaria-Autorizadores de Egresos. “Las autoridades superiores de las entidades públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad. Para el efecto registrarán en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), las transacciones presupuestarias y contables, asimismo, se reitera a la Directora Financiera que con base al Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, artículo 123, Dirección Financiera, establece: “La Dirección Financiera es la dependencia responsable de coordinar el proceso presupuestario del Ministerio, en congruencia con las normas dictadas por los Órganos rectores de los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Crédito Público y Tesorería, a fin de lograr una adecuada gestión presupuestaria y financiera; realizar la aprobación y registro de los ingresos tributarios y no tributarios, dar cumplimiento a los compromisos de carácter constitucional e institucional y otros programados en las Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro. Le corresponden las funciones siguientes: 1. Ejercer la rectoría en materia de administración financiera interna del Ministerio, normar y comunicar disposiciones de cumplimiento obligatorio por parte de las unidades ejecutoras de la institución;...”.

Con relación a las cuentas contables 2116 Otras cuentas a pagar a corto plazo los registros contables se alimentan de CUR presupuestarios de ingresos y la cuenta contable 2151 Fondos de Terceros, los saldos reflejados en dicha cuenta contable son alimentados por Comprobantes Únicos de Registro CONTABLES, los cuales se pueden determinar por la clase de registros según el Manual de Clases de Registros Contables en el SICOIN-WEB; la Dirección Financiera debe tener control del saldo derivado que son registros a nombre de la entidad Ministerio de Finanzas Públicas.

Este Equipo de Auditoría hace la aclaración que con base a la notificación para la presentación de documentos y argumentos de descargo se está respetando el derecho de defensa, establecido en el artículo 12, de la Constitución Política de la República de Guatemala, correspondiente a la persona identificada como responsable para el presente caso, asimismo, al valorar los comentarios y documentos presentados, prevalece el derecho de petición que se hace valer en el presente caso.



La deficiencia identificada como Saldos pendientes de regularizar, no corresponde a una formulación de cargos, como se indica en el comentario, derivado que el tiempo para la presentación de pruebas no es el mismo, según lo establecido en el artículo 7, Acceso y disposición de información, del Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

En tal sentido, con base a lo que establece el Decreto Número 2-89, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial, artículo 9. Supremacía de la Constitución y jerarquía normativa, se hace la aclaración que las presentes actuaciones se realizan con base a la Constitución Política de la República de Guatemala, de Asamblea Nacional Constituyente, artículo 233, Elección de Contralor General de Cuentas, establece: "... Rendirá informe de su gestión al Congreso de la República, cada vez que sea requerido y de oficio dos veces al año...", Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 25, Informes al Congreso, y Acuerdo Número A-13-2020, del Contralor General de Cuentas, artículo 1, Comunicación Electrónica; con el objetivo de no contravenir las disposiciones establecidas con relación a la supremacía de la Constitución Política de la República de Guatemala y jerarquía normativa, en la rendición del informe al Congreso de la República.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Jairo Emidio Solís Douma, Subdirector, de la Dirección Financiera, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud de lo siguiente: Con base al Acuerdo Número A-13-2020, publicado en el diario oficial el 01 de abril de 2020, del Contralor General de Cuentas, segundo considerando, establece: "Que conforme a lo establecido en el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a la Contraloría General de Cuentas, recibida la liquidación del Presupuesto Anual, en un plazo no mayor de dos meses rendir informe y emitir dictamen al Congreso de la República, para la aprobación o improbación de la liquidación.", acuerda: artículo 1, Comunicación Electrónica, establece: "Aprobar la comunicación electrónica en los procesos de fiscalización y control gubernamental, utilizados por los funcionarios y empleados de la Contraloría General de Cuentas con entidades y personas sujetas a fiscalización.", artículo 2, Auditores Gubernamentales, establece: "Se autoriza a los auditores gubernamentales que la comunicación de resultados y/o notificación de hallazgos, en cumplimiento del derecho de defensa y el debido procedimiento administrativo, que asiste a las entidades y personas sujetas a la fiscalización y control gubernamental, se realice de forma electrónica.", artículo 3, Sujetos de Fiscalización, establece: "Las entidades y personas sujetas a fiscalización, deben atender toda comunicación electrónica, realizada por los auditores



gubernamentales y/o personal de la Contraloría General de Cuentas y presentar por esta misma vía los comentarios, argumentos, pruebas y documentos de descargo que considere necesarios para la revisión y análisis correspondiente.”, artículo 4, Medio de Comunicación, establece: “Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, se utilizará como medio de comunicación con las personas sujetas a fiscalización, la dirección de correo electrónico conforme a la última actualización de datos registrada en la Contraloría General de Cuentas o la proporcionada por el fiscalizado...”, de conformidad a lo anterior al Subdirector, de la Dirección Financiera, el 06 de abril de 2020, se le realizó el procedimiento de notificación enviando lo siguiente: 1. Constancia de notificación electrónica, 2. Oficio de notificación, y 3. Detalle del posible hallazgo, al correo electrónico registrado en la última actualización registrada en Contraloría General de Cuentas, que para el presente caso la dirección electrónica es jesd8168@gmail.com, otorgando el plazo de conformidad con la ley, para la presentación de los comentarios, argumentos, pruebas y documentos de descargo que considere necesarios, debiendo presentar los mismos el 20 de abril de 2020, sin embargo, no presentó documentos de descargo. Por lo que se procedió con base al Acuerdo Número A-13-2020, publicado en el diario oficial el 01 de abril de 2020, del Contralor General de Cuentas, artículo 5, Recepción de pruebas, establece: “Cumplida la fecha para entrega de comentarios, argumentos, pruebas y documentos de descargo, sin existir respuesta del responsable, se dará por agotada y concluida la etapa de notificación, comunicación y discusión de hallazgos...”. Con relación a la causa siguiente: “... el Subdirector, de la Dirección Financiera, no ha solicitado ante la Dirección de Contabilidad del Estado, los lineamientos para la regularización de los saldos de las cuentas contables.”.

Se confirma el hallazgo para la Licenciada Clara Luz Hernández Santiago de Barrios, Directora de la Dirección de Contabilidad del Estado, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud de lo siguiente: Con base al Acuerdo Número A-13-2020, publicado en el diario oficial el 01 de abril de 2020, del Contralor General de Cuentas, segundo considerando, establece: “Que conforme a lo establecido en el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a la Contraloría General de Cuentas, recibida la liquidación del Presupuesto Anual, en un plazo no mayor de dos meses rendir informe y emitir dictamen al Congreso de la República, para la aprobación o improbación de la liquidación.”, acuerda: artículo 1, Comunicación Electrónica, establece: “Aprobar la comunicación electrónica en los procesos de fiscalización y control gubernamental, utilizados por los funcionarios y empleados de la Contraloría General de Cuentas con entidades y personas sujetas a fiscalización.”, artículo 2, Auditores Gubernamentales, establece: “Se autoriza a los auditores gubernamentales que la comunicación de resultados y/o notificación de hallazgos, en cumplimiento del derecho de defensa y el debido procedimiento administrativo, que asiste a las entidades y personas sujetas a la fiscalización y



control gubernamental, se realice de forma electrónica.”, artículo 3, Sujetos de Fiscalización, establece: “Las entidades y personas sujetas a fiscalización, deben atender toda comunicación electrónica, realizada por los auditores gubernamentales y/o personal de la Contraloría General de Cuentas y presentar por esta misma vía los comentarios, argumentos, pruebas y documentos de descargo que considere necesarios para la revisión y análisis correspondiente.”, artículo 4, Medio de Comunicación, establece: “Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, se utilizará como medio de comunicación con las personas sujetas a fiscalización, la dirección de correo electrónico conforme a la última actualización de datos registrada en la Contraloría General de Cuentas o la proporcionada por el fiscalizado...”, de conformidad a lo anterior la Directora de la Dirección de Contabilidad del Estado, el 06 de abril de 2020, se le realizó el procedimiento de notificación enviando lo siguiente: 1. Constancia de notificación electrónica, 2. Oficio de notificación, y 3. Detalle del posible hallazgo, al correo electrónico registrado en la última actualización registrada en Contraloría General de Cuentas, que para el presente caso la dirección electrónica es claraluz.hernan@gmail.com, otorgando el plazo de conformidad con la ley, para la presentación de los comentarios, argumentos, pruebas y documentos de descargo que considere necesarios, debiendo presentar los mismos el 20 de abril de 2020, sin embargo, no presentó documentos de descargo. Por lo que se procedió con base al Acuerdo Número A-13-2020, publicado en el diario oficial el 01 de abril de 2020, del Contralor General de Cuentas, artículo 5, Recepción de pruebas, establece: “Cumplida la fecha para entrega de comentarios, argumentos, pruebas y documentos de descargo, sin existir respuesta del responsable, se dará por agotada y concluida la etapa de notificación, comunicación y discusión de hallazgos...”. Con relación a la causa siguiente: “... la Directora de la Dirección de Contabilidad del Estado, no ha enviado a la Dirección Financiera, los lineamientos a seguir para la regularización de los saldos de las cuentas.”.

El hallazgo se notificó con el número 6 y en el presente informe le corresponde el número 4.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTOR	JAIRO EMIDIO SOLIS DOUMA	4,498.00
DIRECTORA FINANCIERA	CLARA MARIA MEDINA (S.O.A)	5,474.50
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE CONTABILIDAD DEL ESTADO	CLARA LUZ HERNANDEZ SANTIAGO DE BARRIOS	5,474.50
Total		Q. 15,447.00



Hallazgo No. 5**Incumplimiento a recomendaciones de Contraloría General de Cuentas****Condición**

En la Unidad Ejecutora 201 Dirección Financiera, del Ministerio de Finanzas Públicas, al efectuar el análisis de la guía de auditoría No. 7, Evaluación de informes anteriores, con base al informe de auditoría financiera y de cumplimiento, de Contraloría General de Cuentas, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, hallazgo No. 4 Falta de conciliación de saldo en Cuentas Contables, se estableció que no se atendió la siguiente recomendación:

“El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones al Director de Auditoría Interna para que programe realizar auditoría, evaluación y seguimiento de las cuentas contables y el Viceministro de Administración Interna y Desarrollo de Sistemas, debe girar instrucciones a la Directora Financiera para que proceda realizar las acciones pertinentes y que con documentación de soporte se gestione la regularización de los saldos contables, conforme a los procedimientos establecidos.”.

Lo anterior derivado que al 31 de diciembre de 2019, el Director de Auditoría Interna, no programó y no realizó la auditoría a la cuenta contable 1232 maquinaria y equipo; asimismo, la Directora Financiera no realizó las acciones correspondientes para gestionar la regularización de los saldos contables, situación por la cual las deficiencias se reflejan en los saldos de las cuentas y subcuentas que integran el balance general, de conformidad con la siguiente integración:

Cuenta contable 1112 Bancos
Subcuenta de primer grado 1112-03 Cuentas Específicas
Subcuenta de segundo grado 1112-03-02 Donaciones

No.	AUXILIAR 1 CUENTAS MONETARIAS	NOMBRE	AÑO DEL ÚLTIMO MOVIMIENTO CONTABLE	SALDO AL 31/12/2019 (Expresado en Quetzales)	
				DEBITO	CREDITO
1	GT04INDL01010000000343300104	DESARROLLO RURAL ALTA VERAPAZ	2001	777,056.15	0
2	GT12BAGU0101000000001111095	UNEPSSA AID 520-K-601A	1998	4,640,720.00	0
3	GT49BAGU01010000000001126531	PROGRAMA PARA LA REESTRUCTURACION MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS FASE II	2007	262,137.27	0
4	GT52BAGU01010000000001125798	PROGRAMA IUSI-ATN/SF-6812-GU	2002	3,500.29	0
5	GT58BAGU01010000000001128503	PROGRAMA MIRADOR BID-MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	2005	56,701.84	0
6	GT64BAGU01010000000001126358	PROGRAMA PARA LA LIQUIDACION DE EXPEDIENTES FASE II-ATN/SF	2002	138,819.77	0



7	GT70BAGU01010000000001126929	ATN/7472-GU APOYO ESPECIAL PACTO FISCAL	2002	0	194,615.77
8	GT79BAGU01010000000001124536	MINISTERIO DE FINANZAS Y SECRETARIAS	2001	757,857.09	0
9	GT92BAGU01010000000001124981	MINISTERIO DE FINANZAS Y SECRETARIAS	2000	98,730.48	0
10	GT93BAGU01010000000001126127	MODERNIZACIÓN DEL CONTROL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO	2005	1,642.86	0
11	GT94BAGU01010000000001126788	ATN SF-7820-GU GRUPO CONSULTIVO	2005	326,066.00	0
12	GT95BAGU01010000000001125509	PROGRAMA DE APOYO A LA UNIDAD DE LIQUIDACIÓN DE EXPEDIENTES	2001	271,201.90	0
TOTAL				7,334,433.65	194,615.77

Fuente: PROV-CGC-DASEFTPS-DCE-034-2019 de fecha 19 de febrero de 2020 y DAS-06-PROV-0243-2020 de fecha 21 de febrero de 2020.

Cuenta contable 1134 Fondos en Avance
Subcuenta de primer grado 1134-07 Fondos Rotativos de Préstamos y
Donaciones
Subcuenta de segundo grado 1134-07-03 Fondo de Donaciones

No.	CUENTA DE SEGUNDO GRADO	AUXILIAR 1 No. entidad	AUXILIAR 2 NIT	AUXILIAR 3 CUENTA MONETARIA	NOMBRE	AÑO DEL ÚLTIMO MOVIMIENTO CONTABLE	SALDO AL 31/12/2019 (EXPRESADO EN QUETZALES)
1	03	1113000700000	3378284	3074076416	PROGRAMA MIRADOR BID-MFP	2004	8,457.34
2	03	1113000700000	3378284	3074086812	APOYO AL SEGUIMIENTO DE LOS ORGANISMOS EJECUTORES-MINFIN-9887-GU	2007	10,652.51
3	03	1113000700000	3378284	3074076737	PROYECTO DE APOYO A LA CONSOLIDACION DEL PACTO FISCAL	2006	68,212.83
4	03	1113000700000	3378284	3074082834	PROGRAMA DE APOYO A LOS ORGANISMOS EJECUTORES/MINFIN	2007	20,810.32
5	03	1113000700000	3378284	3074073285	ATN/SF-7820-GU GRUPO CONSULTIVO	2004	207,314.97
TOTAL							315,447.97

Fuente: PROV-CGC-DASEFTPS-DCE-034-2019 de fecha 19 de febrero de 2020 y DAS-06-PROV-0243-2020 de fecha 21 de febrero de 2020.

En la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, subcuenta 01 de producción, se determinó que al 31 de diciembre de 2019, no realizaron acciones para conciliar el saldo de la subcuenta contable con el saldo del Formulario Resumen de Inventario Institucional -Consolidado- (FIN-01), como se indica en el siguiente cuadro:

Cuenta Contable 1232 Maquinaria y Equipo
Subcuenta de primer grado 1232-01 de Producción

No.	INTEGRACIÓN A NIVEL DE SUBCUENTAS	SALDO CONTABLE AL 31/12/2019	FIN 1	DIFERENCIA
1	1232 01 De Producción	7,481,612.86	5,545,195.56	1,936,417.30

Fuente: DAS-06-PROV-0312-2020 de fecha 11 de marzo de 2020.



Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 66. Seguimiento a las recomendaciones de auditoría, establece: “Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría. La Contraloría a través de su dependencia específica dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar las acciones realizadas para atender las recomendaciones respectivas.”

El Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, del Presidente de la República, de fecha 27 de junio de 2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, artículo 119. Dirección de Auditoría Interna, establece: “La Dirección de Auditoría Interna es la dependencia responsable de verificar y analizar permanentemente los registros contables, financieros y administrativos que realizan las dependencias del Ministerio, con el propósito de promover un proceso transparente y efectivo de rendición de cuentas de la administración de los recursos...”, artículo 123. Dirección Financiera, establece: “La Dirección Financiera es la dependencia responsable de coordinar el proceso presupuestario del Ministerio, en congruencia con las normas dictadas por los órganos rectores de los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Crédito Público y Tesorería, a fin de lograr una adecuada gestión presupuestaria y financiera; ...1. Ejercer la rectoría en materia de administración financiera interna del Ministerio, normar y comunicar disposiciones de cumplimiento obligatorio por parte de las unidades ejecutoras de la Institución;...”

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno. 5.7 Conciliación de saldos, establece: “...Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna.”

Causa

La Directora Financiera, no dio cumplimiento a la recomendación emitida por



Contraloría General de Cuentas, al no realizar las acciones pertinentes y que con documentación de soporte gestionara la regularización de los saldos contables de la subcuenta de segundo grado 1112-03-02 Donaciones, subcuenta de segundo grado 1134-07-03 Fondo de Donaciones y la conciliación de saldos de la subcuenta 1232-01 de Producción.

Asimismo, el Director de Auditoría Interna, no dio cumplimiento a la recomendación emitida por Contraloría General de Cuentas, al no realizar auditoría de la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo.

Efecto

Los saldos de la cuenta contable 1112 bancos, subcuenta de segundo grado 1112-03-02 Donaciones, cuenta contable 1134 Fondos en Avance, subcuenta de segundo grado 1134-07-03 Fondo de Donaciones, cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, subcuenta de primer grado 1232-01 de Producción, no reflejan saldos razonables al 31 de diciembre de 2019.

Recomendación

El Viceministro de Administración Interna y Desarrollo de Sistemas, debe girar instrucciones a la Directora Financiera, para que proceda a dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas, con relación a realizar las acciones pertinentes y que con documentación de soporte gestionar la regularización de los saldos contables de la subcuenta de segundo grado 1112-03-02 Donaciones, subcuenta de segundo grado 1134-07-03 Fondo de Donaciones y la conciliación de saldos de la subcuenta 1232-01 de Producción, así como también, presente informes periódicamente sobre el avance de las regularizaciones y de la conciliación de las cuentas

Comentario de los responsables

En oficio número DAI-047-2020, de fecha 17 de abril de 2020, el Director de Auditoría Interna, Licenciado Pedro Antonio Cal Caal, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: "... Antecedentes 1. En Oficio No. 1367 de fecha 6 de junio de 2019, recibido en la Dirección de Auditoría Interna el 02 de agosto de 2019, el Señor Ministro de Finanzas Públicas, en cumplimiento a la recomendación vertida por Contraloría General de Cuentas instruyó al Director de Auditoría Interna, a efecto de implementar la recomendación contenida en el Hallazgo No. 4 Falta de Conciliación de Saldo en Cuentas Contables...

2. Para atender la instrucción citada y dar cumplimiento a la recomendación de Contraloría General de Cuentas, se emitió el Nombramiento No. DAI-DAE-09-2019 fecha 24 de julio de 2019, para practicar Examen Especial de Auditoría, Evaluación y Seguimiento a las Cuentas Contables 1112 Bancos, específicamente



a la Subcuenta Contable 1112-03-02 Bancos, Cuentas Específicas, Donaciones y 1134 Fondos en Avance, específicamente a la Subcuenta Contable 1134-07 Fondos en Avance, Fondos Rotativos Préstamos y Donaciones al 31 de diciembre de 2018...

3. Derivado del Nombramiento emitido, se evaluaron los registros y controles de una muestra de 15 saldos registrados en la Cuenta 1112-03-02 Bancos, Cuentas Específicas, Donaciones y 5 registrados en la Cuenta 1134-07-03 Fondos en Avance, Fondos Rotativos y Donaciones; así como la documentación correspondiente y la proporcionada por la Dirección Financiera.

4. De la evaluación realizada, se establecieron 2 Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables: 1) Saldos de cuentas en los estados financieros sin movimiento y con antigüedad de 11 hasta 20 años pendiente de regularizar y 2) falta de documentación para la regularización de saldos registrados en las cuentas contables 1112, bancos Subcuenta contable 1112-03-02 Bancos, cuentas específicas, Donaciones y 5 registrados en la cuenta 1134-07-03 Fondos en Avance, Fondos Rotativos y Donaciones, los cuales fueron notificados y comentados en Nota de Auditoría No. DAI-DAE-01-2019 de fecha 08 de noviembre de 2019 a las Direcciones de Contabilidad del Estado y Financiera, en la cual se presentaron las recomendaciones con el propósito que se realizaran las diligencias para su implementación y con ello mejorar el control interno en las Dependencias citadas...

5. El Informe de Examen Especial de Auditoría No. DAI-DAE-007-2019, se notificó a la Dirección de Contabilidad del Estado y Dirección Financiera, el cual contiene 2 Hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, por lo que debido al tiempo que se necesita para la implementación de las recomendaciones y con las diligencias realizadas por las Direcciones citadas, las recomendaciones se encuentran en proceso...

6. Debido a la importancia que tienen las cuentas contables de los estados financieros y atendiendo el contenido del Oficio No. DCE-STC-DAC-1082-2019 de la Dirección de Contabilidad del Estado, se auditaron las Cuentas Contables 1231-01 Edificios e Instalaciones y 1233 Tierras y Terrenos por medio del Nombramiento No. DAI-DAE-10-2019 de fecha 24 de julio de 2019...

7. En Nota de Auditoría No. DAI-DAE-01-2019, se notificó y comentó a la Dirección de Contabilidad del Estado 3 Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables y en Nota de Auditoría No. DAI-DAE-02-2019 se notificó y comentó a la Dirección Financiera 2 Hallazgos



Relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, por lo que se presentaron las recomendaciones pertinentes con el propósito que se realice su implementación...

8. El Informe de Examen Especial de Auditoría No. DAI-DAE-008-2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, se notificó a la Dirección de Contabilidad del Estado y Dirección Financiera, en el cual se evidencia que las 8 recomendaciones de los 5 hallazgos notificados quedaron en proceso...

9. En Oficio No. DAI-DAAP-254-2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, se notificó a la Dirección de Contabilidad del Estado el anexo que contiene el análisis efectuado a la Cuenta Contable 1232-02 Maquinaria y Equipo de Construcción por Q7,850.00, para que se efectuaran las diligencias correspondientes a efecto de depurar dicha cuenta contable...

10. En el Plan Anual de Auditoría para el período 2020 se tiene planificado realizar un Examen Especial de Auditoría a la Cuenta Contable 1232 Maquinaria y Equipo, (Análisis a Cuentas de Estados Financieros) el cual se realizará de conformidad con el cronograma de auditorías... a dicho plan...

ARGUMENTOS DE DESCARGO

Las funciones que realiza la Dirección de Auditoría Interna son muy importantes y por lo mismo, cuando se tiene una recomendación de Contraloría General de Cuentas o una instrucción del Despacho Ministerial es de implementarla de manera inmediata; sin embargo, también es cierto que cuando se emiten nombramientos para auditar las cuentas contables de los Estados Financieros emitidos por la Dirección de Contabilidad del Estado es de recalcar que se le debe dedicar el tiempo debido a cada una de las cuentas y subcuentas contables, ya que como es de conocimiento de la misma Contraloría General de Cuentas, a cada una debe realizársele una verificación y análisis exhaustivo.

Derivado de lo anterior, cuando se recibió la notificación del Oficio No. 1367 el 02 de agosto de 2020, con la instrucción del Despacho Ministerial para practicar auditoría a 3 Cuentas Contables integradas con aproximadamente un total de 25 rubros ya sean cuentas monetarias, subcuentas contables y cuentas de segundo grado, por lo que se tomó la determinación de verificar 2 Cuentas Contables, una con 13 cuentas monetarias y la otra con 6 cuentas de segundo grado, pero dicha decisión, no se efectuó con el propósito de no cumplir con dicha recomendación, sino por la fecha de dicha instrucción y el tiempo que debe invertirse en el análisis de cada rubro, adicionalmente de las auditorías que se tenían asignadas en el Plan Anual de Auditoría del período 2019.



Derivado de la decisión indicada anteriormente, también se decidió que la revisión a la Cuenta Contable 1232 Maquinaria y Equipo se incorporaría para el período 2020, lo cual se planificó en el Plan Anual de Auditoría 2020 y está en la revisión de los rubros a los estados financieros que se llevará a cabo en la Dirección de Contabilidad del Estado.

Es importante mencionar, que no obstante, se decidió la verificación de la Cuenta Contable 1232 Maquinaria y Equipo para el año 2020, en el año 2019, se verificó y analizó la Subcuenta Contable 1232-02 Maquinaria y Equipo de Construcción con un saldo contable de Q7,850.00, en la cual se estableció que la Dirección de Recursos Humanos solicitó a la Dirección de Contabilidad del Estado realizar la contabilización de los bienes que ascienden a un total de Q7,850.00; sin embargo, dicha Dirección realizó el asiento contable afectando equivocadamente la Subcuenta Contable 1232-02, Maquinaria y Equipo en Construcción, que no tienen ninguna relación con la Subcuenta Contable 1232-03 De Oficina y Muebles.

Como consecuencia del análisis efectuado, se notificó a la Dirección de Contabilidad del Estado, el Oficio No. DAI-DAAP-254-2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, presentando la recomendación pertinente, a efecto que el personal del Departamento que tiene asignadas las funciones de conciliación de cuentas conjuntamente con la Dirección Financiera tomen el presente caso como referencia para analizar y revisar todos los expedientes de las Dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, a efecto de conciliar las cuentas contables.

Aunado a los argumentos presentados, se considera pertinente informar que adicionalmente a la verificación de las cuentas contables citadas en cumplimiento a la recomendación presentada por Contraloría General de Cuentas, las auditorías incorporadas en el Plan Anual de Auditoría para el período 2019, las cuales son: Préstamos Externos, Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro, Convenios de Aportes Económicos del 01 al 04-2018, celebrados entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, Comité Pro-Mejoramiento del Cuerpo de Bomberos Municipales de la Ciudad de Guatemala, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales y Fundación Esquipulas para la Integración Centroamericana respectivamente, se practicó Examen Especial de Auditoría a las Cuentas Contables 1231-01 Edificios e Instalaciones y 1233 Tierras y Terrenos reflejadas en el libro mayor auxiliar de cuentas al 31 de diciembre de 2018...

Se notificó a la Dirección de Contabilidad del Estado y Dirección Financiera, el Informe del Examen Especial de Auditoría No. DAI-DAE-008-2019 el 19 de diciembre de 2019 con 5 hallazgos y 8 recomendaciones, las cuales se encuentran en proceso de implementación.



La Dirección de Auditoría Interna, considera que en ningún momento hubo incumplimiento a las recomendaciones presentadas por Contraloría General de Cuentas, en vista que se auditaron y notificaron los informes en donde se evidencia que se verificaron las Subcuentas Contables 1112-03-02 Bancos, Cuentas Específicas, Donaciones y Subcuenta Contable 1134-07 Fondos en Avance, Fondos Rotativos Préstamos y Donaciones y se notificó el Informe de Examen Especial de Auditoría No. DAI-DAE-007-2019, con las recomendaciones pertinentes con el propósito de regularizar dichas cuentas; así mismo, se notificó el Oficio No. DAI-DAAP-254-2019 relacionado con la Subcuenta Contable 1232-02 Maquinaria y Equipo de Construcción que contiene la recomendación correspondiente para que la Dirección de Contabilidad del Estado como ente responsable de la regularización de los saldos de las cuentas contables realice las diligencias pertinentes; así mismo, el Plan Anual de Auditoría para el período 2020 contempla el Examen Especial de Auditoría para las otras Subcuentas Contables que se indican de la Cuenta Contable 1232 Maquinaria y Equipo.

En conclusión, en vista que la Dirección de Auditoría Interna atendió las recomendaciones presentadas por Contraloría General de Cuentas y la instrucción del Despacho Ministerial, se considera que no procede el posible hallazgo presentado por los Auditores Gubernamentales, por lo que respetuosamente, se solicita que se desvanezca el hallazgo con los argumentos y pruebas de descargo presentados.

Fundamento Legal:

Constitución Política de la República de Guatemala.

Artículo 12. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.”

En oficio número DF-924-2020, de fecha 20 de abril de 2020, la Directora Financiera, Licenciada Clara María Medina (S.O.A), por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: “... En atención a la causa descrita en el presente hallazgo donde indica que la directora no ha realizado gestiones efectivas y el subdirector no ha realizado gestiones que conlleven a la regularización me permito manifestar que la dirección financiera a través 15 expedientes que suman 356 folios ha realizado cada una de las gestiones que en el ámbito de su competencia le corresponde realizar para lo cual se detalla en cada cuenta contable cada una de las gestiones realizadas.

Es competencia de la Dirección de Contabilidad del Estado según lo establecido



en el Acuerdo Gubernativo 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas en artículo 29 numeral 10.) el cual indica “realizar operaciones patrimoniales, de ajuste y cierres contables y producir anualmente los estados financieros para su remisión a la Contraloría General de Cuentas y al Congreso de la República de Guatemala.”

Por lo que para el presente caso en atención al procedimiento descrito el Manual de Procedimientos para la Conciliación de Saldos de la Contabilidad Patrimonial, aprobado mediante la Resolución de la Dirección de Contabilidad del Estado número DCE-16-2018. La Dirección Financiera en atención al paso número 3 de los procesos de cada cuenta contable ha realizado todas las gestiones a su alcance como podrá comprobarse en el detalle de cada subcuenta.

Cabe aclarar que las operaciones realizadas corresponden a años anteriores donde la suscrita no ejercía el cargo sin embargo se han realizado las gestiones las acciones correspondientes para realizar la regularización de la cuenta contable que para el efecto se subdividen en cada una de las subcuentas que a continuación se detallan:

CUENTA 1112-03-02 BANCOS CUENTAS ESPECÍFICAS DONACIONES			
OFICIO	FECHA	DESTINATARIO	DESCRIPCIÓN
OFICIO-DF-SAFI-DAF-1320-2019	May/28/2019	Licenciada Clara Luz Hernández	Informa: a la Dirección de Contabilidad del Estado sobre las gestiones que la Dirección Financiera ha realizado para regularizar saldos pendientes. Solicita: identificación de las cuentas.

CUENTA 1134-07-03 FONDOS ROTATIVOS DE DONACIONES			
OFICIO	FECHA	DESTINATARIO	DESCRIPCIÓN
OFICIO-DF-SAFI-DAF-0103-2018	Mar/20/2018	Licenciado Juan Carlos Carrera Campos	Informa: a la Dirección de Asesoría Jurídica sobre las gestiones realizadas por la Dirección Financiera para obtener información y documentación que permita la regularización de saldos pendientes. Solicita: dirigir y procurar las acciones legales pertinentes que permitan deducir las responsabilidades civiles, penales o administrativas en contra de las personas que en su oportunidad fueron responsables de la ejecución de préstamos y donaciones.
OFICIO-DF-SAFI-DAF-0579-2019	Mar/4/2019	Licenciada Vivian Esther Lemus Rodríguez	Informa: a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, que no es necesario contar con espacio presupuestario para regularizar los saldos pendientes. Solicita: a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional la regularización de saldos de la cuenta.
OFICIO-DF-SAFI-DAF-1191-2019	May/14/2019	Licenciada Clara Luz Hernández	Informa: a la Dirección de Contabilidad del Estado sobre las gestiones que están dentro



			de las posibilidades de la Dirección Financiera para regularizar saldos pendientes.
OFICIO-DF-SAFI-DAF-1866-2019	Jul/30/2019	Licenciado Pedro Antonio Cal Caal	Informa: a la Dirección de Auditoría Interna sobre las gestiones realizadas por la Dirección Financiera en seguimiento a la regularización de saldos pendientes.
OFICIO CIRCULAR DF-SAFI-DAF-0027-2019	May/7/2019	Licenciado Pedro Antonio Cal Caal Licenciado Juan Carlos Carrera Campos Licenciada Clara Luz Hernández Licenciada Wendy Beltetón Castellanos Licenciada Rosa María Ortega	Convoca: a una reunión de trabajo relacionada a los saldos pendientes de regularizar de préstamos y donaciones.
OFICIO-DF-SAFI-DAF-2265-2019	Sep/9/2019	Licenciada Zoila Idalia Mérida Castañeda	Informa: a la Dirección de Auditoría Interna sobre las gestiones realizadas por la Dirección Financiera en seguimiento a la regularización de saldos pendientes.
OFICIO-DF-SAFI-DAF-2451-2019	Oct/2/2019	Licenciado Pedro Antonio Cal Caal	Informa: a la Dirección de Auditoría Interna sobre las gestiones realizadas por la Dirección Financiera en seguimiento a la regularización de saldos pendientes.
OFICIO-DF-SAFI-DAF-2732-2019	Nov/6/2019	Licenciado Pedro Antonio Cal Caal	Informa: a la Dirección de Auditoría Interna sobre las gestiones realizadas por la Dirección Financiera en seguimiento a la regularización de saldos pendientes.
OFICIO-DF-SAFI-DAF-2813-2019	Nov/14/2019	Licenciada Soledad Muñoz Martínez	Informa: a la Dirección de Recursos Humanos sobre las gestiones que la Dirección Financiera ha realizado para regularizar saldos pendientes. Solicita: a la Dirección de Recursos Humanos proporcionen el domicilio, teléfono, correo electrónico u otros datos de las personas que en su oportunidad fueron las encargadas de la ejecución de los préstamos y donaciones.
OFICIO-DF-SAFI-DAF-2814-2019	Nov/14/2019	Licenciado Jairo Solís Licenciado Ricardo Escobar	Instruye: a personal de la Dirección Financiera informar a la Dirección de Auditoría Interna sobre las gestiones realizadas relacionadas a la regularización de saldos pendientes.

CUENTA 1232-01-00

OFICIO	FECHA	DESTINATARIO	DESCRIPCIÓN
OFICIO-DF-SAFI-DAF-1866-2019	Jul/30/2019	Licenciado Pedro Antonio Cal Caal	Informa: a la Dirección de Auditoría Interna sobre las gestiones realizadas por la Dirección Financiera en seguimiento a la regularización de saldos pendientes.
OFICIO-DF-SAFI-DAF-2204-2019	Ago/30/2019	Licenciado Pedro Antonio Cal Caal	Informa: a la Dirección de Auditoría Interna sobre las gestiones realizadas por la Dirección Financiera en seguimiento a la regularización de saldos pendientes.
OFICIO-DF-SAFI-DAF-2451-2019	Oct/2/2019	Licenciado Pedro Antonio Cal Caal	Informa: a la Dirección de Auditoría Interna sobre las gestiones realizadas por la



			Dirección Financiera en seguimiento a la regularización de saldos pendientes.
OFICIO-DF-SAFI-DAF-2732-2019	Nov/6/2019	Licenciado Pedro Antonio Cal Caal	Informa: a la Dirección de Auditoría Interna sobre las gestiones realizadas por la Dirección Financiera en seguimiento a la regularización de saldos pendientes.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Constitución Política de la República de Guatemala

ARTICULO 12. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

Artículo 28. Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días.

Decreto Número 2-89 Ley del Organismo Judicial

Artículo 9. Supremacía de la Constitución y jerarquía normativa. (Reformado por el artículo 2 del Decreto Ley 11-93). Los tribunales observarán siempre el principio de jerarquía normativa y de supremacía de la Constitución Política de la República, sobre cualquier ley o tratado salvo los tratados o convenciones sobre derechos humanos que prevalecen sobre el derecho interno. Las leyes o tratados prevalecen sobre los reglamentos carecen validez las disposiciones que contradigan una norma de jerarquía superior.'

Decreto 12-2020 ley de emergencia para proteger a los guatemaltecos de los efectos causados por la pandemia coronavirus COVIID-19

Artículo 19. Suspensión de plazos administrativos. Se suspende el cómputo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses.

Se exceptúan de la presente disposición aquellos cómputos de plazos constitucionales, los relativos a la Ley de Acceso a la Información Pública, así como de los procesos que garanticen los pagos de alimentos, garantías mínimas y aquellos que sean para garantizar los derechos de los habitantes de la república en el marco de la enfermedad coronavirus COVIID19.

Contraloría General de Cuentas de la Nación

Acuerdo Gubernativo 9-2017 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría



General de Cuentas

ARTICULO 66. FORMULACIÓN DE CARGOS. Para los efectos de lo que establece el literal f) del artículo 4 de la Ley, la Contraloría procederá de la siguiente manera: a) Formulación de Cargos Provisionales. Los auditores gubernamentales con el visto bueno del supervisor, formularán los cargos provisionales y correrán audiencia a los responsables por un plazo de hasta 15 días improrrogables, para que proceda a desvanecer los cargos o reparos formulados mediante la presentación de la documentación que contenga las pruebas de descargo que respalden su desvanecimiento, las que serán revisadas y analizadas para determinar si procede desvanecer o confirmar los hallazgos contenidos en el informe de la auditoría practicada, debiendo notificársele por los procedimientos legales correspondientes. El informe contendrá las sumas reparadas, las citas de las leyes infringidas, nombre y cargo de los presuntos responsables, fechas en las que se dieron los hallazgos, y otros datos que se consideren necesarios;

Acuerdo Número A-012-2020

Artículo 1. Suspender, a partir del día 17 de marzo de 2020, el computo de los plazos de los procesos administrativos que se encuentran en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia a partir de la fecha señalada se consideran como días inhábiles para el computo de los mismos, hasta la culminación de la vigencia del Estado de Calamidad decretado mediante Decreto Gubernativo 05-2020 del Presidente de la República de Guatemala.

Acuerdo Número A-13-2020

Artículo 3. Sujeto de Fiscalización: Las entidades y personas sujetas a fiscalización, deben atender toda comunicación electrónica, realizada por los auditores gubernamentales y/o personal de la Contraloría General de Cuentas y presentar por esta misma vía los comentarios, argumentos, pruebas y documentos de descargo que consideren necesarios para la revisión y análisis correspondientes.

PETICIONES:

Que la Dirección Financiera ha dado cumplimiento a lo establecido al Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto aprobado mediante el Acuerdo Gubernativo 540-2013 que en su artículo 2. Define las competencias y funciones de las unidades de administración financiera (UDAF). Son atribuciones de las Unidades de Administración Financiera de cada organismo y ente del Sector Público, las siguientes: b) Administrar la gestión financiera del presupuesto, de la contabilidad integrada, de tesorería y de los demás sistemas financieros cuya operación se desconcentre. Para el efecto, se procederá conforme a los lineamientos y metodologías que establezcan los órganos rectores de cada sistema;



El Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas en su artículo 123 establece “es la dependencia responsable de coordinar el proceso presupuestario del Ministerio, en congruencia con las normas dictadas por los órganos rectores de los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Crédito Público y Tesorería, a fin de lograr una adecuada gestión presupuestaria y financiera...; 1. Ejercer la rectoría en materia de administración financiera interna del Ministerio, normar y comunicar disposiciones de cumplimiento obligatorio por parte de las unidades ejecutoras de la Institución; 6. Asesorar a las unidades ejecutoras de la Institución, en cuanto al registro y aprobación de la ejecución presupuestaria de gastos e ingresos en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental (SICOIN), de las operaciones financieras que correspondan al Ministerio;...”

I. Se tome nota del lugar señalado de mi parte al inicio de este escrito, para recibir notificaciones;

II. Que se tenga por presentados de mi parte los argumentos legales, el cumplimiento del debido proceso en atención al fundamento legal presentado y pruebas de descargo correspondientes;

III. Que se proceda a evaluar las argumentaciones vertidas de mi parte y los documentos adjuntos;

IV. Que una vez evaluadas las argumentaciones y pruebas de descargo, se tenga por DESVANECIDOS en cuanto a mi persona, los dos posibles hallazgos relacionados en este documento, por las razones ya argumentadas de mi parte;

V. Que se sirvan notificarme el desvanecimiento de los referidos posibles hallazgos en el lugar señalado en este escrito para tal efecto...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Licenciada Clara María Medina (S.O.A), Directora Financiera, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud de lo siguiente:

En su comentario manifiesta que en "...atención a la causa descrita en el presente hallazgo donde indica que la directora financiera no ha realizado gestiones efectivas y el subdirector no ha realizado gestiones que conlleven a la regularización...", se hace la aclaración que para el presente caso la causa notificada fue la siguiente: "La Directora Financiera, no dio cumplimiento a la recomendación emitida por Contraloría General de Cuentas, al no realizar las acciones pertinentes y que con documentación de soporte gestionara la regularización de los saldos contables de la subcuenta de segundo grado



1112-03-02 Donaciones, subcuenta de segundo grado 1134-07-03 Fondo de Donaciones y la conciliación de saldos de la subcuenta 1232-01 de Producción..."

Referente a la competencia de la Dirección de Contabilidad del Estado, con base a lo que establece el Acuerdo Gubernativo 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas es correcto, no obstante en el artículo 123, Dirección Financiera, establece "...1. Ejercer la rectoría en materia de administración financiera interna del Ministerio, normas y comunicar disposiciones de cumplimiento obligatorio por parte de las unidades ejecutoras de la Institución;...", derivado de lo anterior se estableció el incumplimiento a la recomendación emitida por la Contraloría General de Cuentas, en el período fiscal 2018, al no realizar las acciones pertinentes y que con documentación de soporte se gestione la regulación de los saldos contables, por las unidades ejecutoras a través de la Dirección Financiera.

Referente a las gestiones y acciones correspondientes para realizar la regularización de las cuentas contables, en el caso de la subcuenta contable 1112-03-02 Bancos Cuentas Específicas Donaciones, presentó el oficio No. DF-SAFI-DAF-1320-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, a la Dirección de Contabilidad de Estado, informando de la acción efectuada, sin embargo, es importante indicar que al 31 de diciembre de 2019, el saldo de la presente subcuenta contable está pendiente de regularizar, no obstante la Dirección de Contabilidad del Estado por medio de oficio No. DCE-STC-DAC-3989-2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, solicitó a la Dirección Financiera, realizar la regularización de los saldos en el presente ejercicio fiscal, y en el mismo detalla la forma en que se deben regularizar los saldos de las donaciones, la herramienta a utilizar y la base legal para efectuar las dichas regularizaciones.

Respecto a la subcuenta contable 1134-07-03 Fondo de Donaciones, presentó las gestiones y acciones efectuadas, no obstante, a las mismas el saldo de la subcuenta contable al 31 de diciembre de 2019, permanece sin movimiento. Es importante indicar que la Dirección de Contabilidad por medio de oficio No. DCE-STC-DAC-3963-2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, solicitó a la Dirección Financiera la regularización de los saldos reflejados en la cuenta contable No. 1134-07-03 e indica los procedimientos y base legal para la regularización de los saldos.

En relación a la subcuenta contable 1232-01 de Producción, si bien es cierto han efectuado gestiones y acciones para conciliar el saldo de la subcuenta contable con el saldo del Formulario Resumen de Inventario Institucional -Consolidado- (FIN01), al 31 de diciembre de 2019, sin embargo, el mismo no ha sido conciliado derivado que el Formulario Resumen de Inventario Institucional -Consolidado- (FIN-01), presenta diferencias con los registros contables de la cuenta 1232-01.



Este Equipo de Auditoría hace la aclaración que con base a la notificación para la presentación de documentos y argumentos de descargo se está respetando el derecho de defensa, establecido en el artículo 12, de la Constitución Política de la República de Guatemala, correspondiente a la persona identificada como responsable para el presente caso, asimismo, al valorar los comentarios y documentos presentados, prevalece el derecho de petición que se hace valer en el presente caso.

La deficiencia identificada como incumplimiento a recomendaciones de Contraloría General de Cuentas, no corresponde a una formulación de cargos, como se indica en el comentario, derivado que el tiempo para la presentación de pruebas no es el mismo, según lo establecido en el artículo 7, Acceso y disposición de información, del Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

En tal sentido, con base a lo que establece el Decreto Número 2-89, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial, artículo 9. Supremacía de la Constitución y jerarquía normativa, se hace la aclaración que las presentes actuaciones se realizan con base a la Constitución Política de la República de Guatemala, de Asamblea Nacional Constituyente, artículo 233, Elección de Contralor General de Cuentas, establece: "...Rendirá informe de su gestión al Congreso de la República, cada vez que sea requerido y de oficio dos veces al año...", Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 25, Informes al Congreso, y Acuerdo Número A-13-2020, del Contralor General de Cuentas, artículo 1, Comunicación Electrónica; con el objetivo de no contravenir la supremacía de la Constitución Política de la República y jerarquía normativa, en la rendición del informe al Congreso de la República.

Se desvanece el hallazgo para el Licenciado Pedro Antonio Cal Caal, Director de Auditoría Interna, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud de lo siguiente:

Con base a lo que presenta e indica en sus argumentos sobre la instrucción girada por el Señor Ministro de Finanzas Públicas, en oficio No. 1367 de fecha 6 de junio de 2019, para implementar la recomendación contenida en el hallazgo No. 4 Falta de Conciliación de Saldos en Cuentas Contables, se giró el "...Nombramiento No. DAI-DAE-09-2019 fecha 24 de julio de 2019, para practicar Examen Especial de Auditoría, Evaluación y Seguimiento a las Cuentas Contables 1112 Bancos, específicamente a la Subcuenta Contable 1112-03-02 Bancos, Cuentas Específicas, Donaciones y 1134 Fondos en Avance, específicamente a la Subcuenta Contable 1134-07 Fondos en Avance, Fondos Rotativos Préstamos y



Donaciones al 31 de diciembre de 2018..." y que en oficio No. DAI-DAAP-254-2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, se notificó a la Dirección de Contabilidad del Estado el anexo que contiene el análisis efectuado a la Cuenta Contable 1232-02 Maquinaria y Equipo de Construcción por Q7,850.00, para que se efectuaran las diligencias correspondientes a efecto de depurar dicha cuenta contable...", por lo que se establece que por parte del Director de Auditoría Interna se dio seguimiento a las recomendaciones de Contraloría General de Cuentas del período fiscal 2018, y cumplimiento parcial de la instrucción girada por el señor Ministro de Finanzas Públicas, sin embargo, en el plan anual de auditoría para el período 2020, se tiene programado evaluar cuentas de estados financieros.

El hallazgo se notificó con el número 7 y en el presente informe le corresponde el número 5.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA FINANCIERA	CLARA MARIA MEDINA (S.O.A)	2,737.25
Total		Q. 2,737.25

Buenas prácticas

La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, informó sobre las buenas prácticas realizadas durante el ejercicio fiscal 2019, la cual consistió en la implementación del Sistema de Gestión de Calidad, basadas en la Norma ISO 9001:2015, aprobadas mediante Acuerdo Ministerial 293-2017 de fecha 21 de septiembre de 2017, para el cual se certificó la Gestión del Ciclo Presupuestario Institucional.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría financiera y de cumplimiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, con el objetivo de verificar su cumplimiento, por parte de las personas responsables, estableciendo que de 7 recomendaciones relacionadas con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, 6 fueron atendidas en su totalidad; y la recomendación derivada del hallazgo identificado con el título: Falta de conciliación de saldo en cuentas contables, no fue atendida por lo que en el presente informe se incluye la recomendación relacionada con el hallazgo titulado incumplimiento a recomendaciones de Contraloría General de Cuentas.



10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	CLAUDIA LARISSA RODAS ILLESCAS DE AVILA	VICEMINISTRO DE ADMINISTRACION INTERNA Y DESARROLLO DE SISTEMAS	01/01/2019 - 31/12/2019
2	VICTOR MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ RUIZ	MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS	01/01/2019 - 31/12/2019
3	KILDARE STANLEY ENRIQUEZ (S.O.A)	VICEMINISTRO DE ADMINISTRACION FINANCIERA	01/01/2019 - 31/12/2019
4	CARMEN LILY ABRIL GÓMEZ	VICEMINISTRA DE INGRESOS Y EVALUACION FISCAL	01/01/2019 - 31/12/2019
5	CLAUDIA LARISSA RODAS ILLESCAS DE AVILA	VICEMINISTRA DE ADMINISTRACION INTERNA Y DESARROLLO DE SISTEMAS	01/01/2019 - 31/12/2019
6	JOSE ESTUARDO JUAREZ MENDIZABAL	VICEMINISTRO DE TRANSPARENCIA FISCAL Y ADQUISICIONES DEL ESTADO	01/01/2019 - 31/12/2019

